



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 27 DE
SEPTIEMBRE DE 2018

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del municipio de Zapopan, Jalisco, el día 27 de septiembre de 2018, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada por el ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el licenciado Rafael Martínez Ramírez, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** en uso de la palabra, manifestó: «Buenas tardes, bienvenidas, bienvenidos».

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, JESÚS OSWALDO VEGA CERROS, ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES, JOSÉ FLORES TREJO, ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, MICHELLE LEAÑO ACEVES, XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, SALVADOR RIZO CASTELO, FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA, ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA, CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ y JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, con la ausencia del regidor Israel Jacobo Bojórquez, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma, así como con la ausencia de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzit Santillán Hernández.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 17:36 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día jueves 27 de septiembre del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzit Santillán Hernández, en el que informan de su inasistencia a esta



sesión, esto por compromisos previamente agendados. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Presidencia somete a consideración de la asamblea, las justificaciones de inasistencia antes mencionadas; en votación económica se pregunta si son de aprobarse las solicitudes referidas».

Sometido que fue, a consideración del Ayuntamiento, la justificación de inasistencia de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del regidor Israel Jacobo Bojórquez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE AGOSTO Y 12 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO LA SOLEMNE CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE, TODAS DEL AÑO 2018.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.



10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

[Se incorpora a la sesión, el regidor Israel Jacobo Bojórquez].

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, el regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE AGOSTO Y 12 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO DE LA SOLEMNE CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE, TODAS DEL 2018.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 28 de agosto y 12 de septiembre, así como de la solemne celebrada el día 12 de septiembre, todas del 2018.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].



Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 28 de agosto y 12 de septiembre, así como de la solemne celebrada el día 12 de septiembre, todas del 2018.

No habiendo oradores en contra, ni manifestación alguna por parte de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Salvador Rizo Castelo, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Escrito presentado por Rafael Vázquez Torres, quien se ostenta como presidente de la asociación vecinal Pinar de la Venta, A.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice eximir la obligación del pago y exhibición de fianza que se derivan por la celebración del contrato de concesión para la prestación de diversos servicios públicos,



aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018, al reconocer dicha asociación como organismo operador privado.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.2 Escrito que presenta el Hno. Francisco María de la O, fundador y siervo general de "Familia Misionera en la Alianza de la Cruz, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un inmueble para instalar oficinas administrativas para la realización de actividades propias a dicha asociación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito presentado por Edith Yolanda León Tenorio, administradora del condominio Torremolinos Manzana 1, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la conservación de caseta, las plumas de control de acceso, los portones ubicados al ingreso del condominio, así como la celebración de un convenio de colaboración respecto de un espacio ubicado en avenida Torremolinos #1740, colonia Francisco Villa, esquina avenida Valdepeñas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

3.4 Escrito que presenta la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, presidenta del Consejo Directivo del Museo Trompo Mágico, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la habilitación de una ciclovía que conecte al museo Trompo Mágico con la ciclovía planteada en el proyecto para acondicionar la avenida Paseo Valle Real y avenida Paseo de la Toscana.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

3.5 Escrito presentado por Juan Carlos Peña Miralrio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la revocación del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 de octubre del 2009, mediante el cual se otorgó la anuencia para la continuación de la construcción de una barda perimetral de la calle Santa Sofía, desde la calle Mariposa hasta donde hace cerrada en el fraccionamiento Lomas de San Gonzalo II.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.6 Iniciativa que hace suya el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos, derivada del oficio número 11403/REG/2018/2-914 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, director de Ordenamiento del Territorio y secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la declaración formal de regularización del fraccionamiento irregular Parcela 65 Z3 P1/8 Ejido Los Belenes.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.7 Iniciativa que hace suya el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos, derivada del oficio número 11403/REG/2018/2-915 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, director de Ordenamiento del Territorio y secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la declaración formal de regularización del fraccionamiento irregular Parcela Potrero de Abajo (Nextipac).

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.8 Escrito presentado por Bernardo de la Mora Ladrón de Guevara, quien se ostenta como presidente de Grupo VerdeMex, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la propuesta para brindar servicios para el triturado de restos vegetales y arbóreos, con aprovechamiento de forma ecológica sustentable de los desechos producidos por el municipio, resultante de podas urbanas y contingencias.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de ECOLOGÍA.

3.9 Oficio número 1600/2018/0884, suscrito por el Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva, coordinador general de Servicios Públicos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice revocar el contrato de comodato celebrado con la Unión de Comerciantes del Colli Urbano Segunda Sección, relativo al establecimiento y operación del mercado municipal solidario “Los Volcanes”.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.10 Escrito que presenta Laura Olivia Esparza Portillo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración o venta, respecto de un área considerada como servidumbre, localizado al frente del lote de terreno número 56, manzana 001-B, fracción 8, del condominio Los Capulines 1, del fraccionamiento Jardines del Valle, así como el que se mantengan las cosas en el estado que guardan, en tanto se resuelve la petición en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Escrito presentado por Karla Michelle Aguilar Esparza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración o venta, respecto de un área considerada como servidumbre, localizado al frente del lote de terreno número 57, manzana 1, fracción 2, del fraccionamiento Jardines del Valle, así como el que se mantengan las cosas en el estado que guardan, en tanto se resuelve la petición en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Oficio número 1670/2018/887 suscrito por Víctor Hugo Arévalo Cardona, encargado del despacho de la dirección de Mejoramiento Urbano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de 11 juegos infantiles que se encontraban instalados en el zoológico Villa Fantasía, mismos que serán reubicados.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.13 Oficio número 601/RH-05/420/2018 suscrito por el Lic. Francisco Javier Chávez Ramos, director de Administración, en funciones de coordinador general de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la propuesta de estructura orgánica correspondiente al área de regidores, para ser aplicada a partir del mes de octubre del 2018.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.14 Escrito que presenta Eder Anuar Ortega Godínez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un apoyo por la afectación a su negocio ubicado en la avenida Manuel Ávila Camacho, #3340, interior D 1, 2, 3, en virtud de las obras que se están realizando en dicha avenida.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.15 Oficio número PC/1220/UVO/2018/0667 suscrito por el Lic. Mauricio Antonio Ferrer Vázquez, titular de la Unidad de Vinculación con Organizaciones de la dirección de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento y registro de diversas asociaciones civiles, vecinales y condominios (condominio Firenze, Bosque Natura; condominio Magnolia; condominio Florencia, fraccionamiento Palermo; condominio Torremolinos manzana 1; condominio Antara; condominio J, La Cima; condominio Abedules, condominio Los Encinos/Los Abetos; condominio Astoria, fraccionamiento Palermo; condominio Andalucía, fraccionamiento Real de Valdepeñas; condominio Citala 3; condominio Rincón de Bugambilias; asociación vecinal Pedregal de Milpillars, asociación vecinal Valle Escondido, ex Hacienda La Providencia; asociación vecinal Martell del Valle; asociación civil Residencial Bosques de Albaterra; asociación civil de colonos del desarrollo residencial Campo Real; asociación civil Coto Miraflores y; asociación civil fraccionamiento Puertas del Tule).

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.16 Escrito presentado por Jorge Andrés Ramírez Rivera, consejero titular del Consejo Social de la colonia La Tuzanía, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto de un área ubicada a un costado de la finca marcada con el número 968 del Andador Ciruelos, esquina Andador Zaramoras, de la colonia en cuestión, para su uso y conservación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.17 Oficio número 626/1463/2017 suscrito por el Lic. Francisco Javier Chávez ramos, director de Administración y por el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, jefe de la Unidad de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), en el sentido de realizar una compensación de créditos de los adeudos que tiene al Ayuntamiento por los vehículos retenidos por dicho instituto, por concepto de multas de estacionómetros emitidos por la dirección de Movilidad de este municipio, de vehículos que sacan a subasta.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.18 Escrito que presenta María Dolores Hernández Ávila, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un apoyo económico por las supuestas afectaciones que sufrió su vivienda, derivadas de las inundaciones que ocasionaron las lluvias originadas en la madrugada del día 30 de agosto de 2018, en la colonia División del Norte.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.19 Escrito presentado por Leopoldo Luna Esqueda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un apoyo económico por las supuestas afectaciones que sufrió su vivienda, derivadas de las inundaciones que ocasionaron las lluvias originadas en la madrugada del día 30 de agosto de 2018, en la colonia División del Norte.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.20 Escrito que presenta la Lic. Elia Mayeli Serratos Mendoza, administradora y apoderada legal de la asociación de colonos del fraccionamiento Cantaluna Las Fuentes, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un apoyo y el pago respectivo, por las supuestas afectaciones que sufrieron 50 familias en su patrimonio y bienes, derivadas de los hechos suscitados el día 30 de agosto de 2018, en la colonia en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.21 Oficio número 1685/2018/0387 suscrito por la MVZ. Amada Yamilé Lofte Galán, directora de Protección Animal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación de diversos semovientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de ECOLOGÍA Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.22 Oficio número 1200/2018/1538 suscrito por el L.C.P. Salvador Villaseñor Aldama, director de Programas Sociales Municipales, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación de diversos bienes utilizados para la operación del programa de Comedores Comunitarios 2017, a fin de ser devueltos al Gobierno del Estado de Jalisco.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.23 Escrito presentado por Gerardo Estrada Alcántara, representante legal de la empresa ADM HERMOSILLO, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la recepción y transmisión del título de concesión 08JALI12470/EPDA18 referente al suministro de agua de la obra del predio ubicado en la avenida Azaleas #523, en Santa Ana Tepetitlán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.”

El **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el turno de los asuntos antes propuestos.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad /SIC/».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión, así como los turnos propuestos, en virtud de haberse publicado la información respectiva electrónicamente y distribuida con oportunidad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por el regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice abrogar el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco y en su lugar, se emita el Reglamento de Eficiencia y Austeridad del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

4.2 Iniciativa que presentan los integrantes de la comisión colegiada y permanente de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe diversas reformas y adiciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

4.3 Iniciativa presentada por el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformas y adiciones a los artículos 28, 29, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

4.4 Iniciativa que presenta el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

4.5 Iniciativa presentada por el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar y adiciones al Reglamento para la Regularización y titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

4.6 Iniciativa que presentan los Integrantes de la comisión colegiada y permanente de Promoción Cultural, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación del “Museo del Maíz”; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE PROMOCIÓN CULTURAL.

4.7 Iniciativa presentada por el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificaciones al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

4.8 Iniciativa que presenta el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una adición al artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

4.9 Iniciativa presentada por la regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformas y adiciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

En consecuencia, el **Presidente** consultó a los señores regidores si tenían alguna iniciativa para ser presentada, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias respectivas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

Con el objeto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.66, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 7/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja de la petición formulada por la asociación civil denominada Mujeres para Rescatar Trabajo por Esfuerzo, A.C. referente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la calle Volcán Ajusco número 110 de la Colonia Colli Urbano.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la petición formulada por la Ciudadana Luz María Hernández Cruz, apoderada de la Asociación Civil denominada Mujeres para rescatar Trabajo por Esfuerzo, A.C., en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a dar de baja el expediente 07/18, señalado en el cuerpo de esta resolución, y archivarlo como asunto resuelto, toda vez que el predio solicitado ubicado en la calle Volcán Ajusco número 110 de la Colonia Colli Urbano fue entregado en comodato por un período de 15 quince años a la persona jurídica Casa Hogar Florecitas del Carmen, A.C., según Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2016 dos mil dieciséis, para construir un edificio a fin de albergar a niñas en situación vulnerable, no estando pues disponible, además de que la solicitud de la Asociación Civil denominada Mujeres para rescatar Trabajo por Esfuerzo, A.C., se hizo por una apoderada con poderes ya vencidos y el objeto social de la asociación no le permite administrar espacios para fines deportivos.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, para su conocimiento, a la Ciudadana Luz María Hernández Cruz, quien se ostentó como apoderada de la Asociación Civil denominada Mujeres para rescatar Trabajo por Esfuerzo, A.C., disponiendo de los datos de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

contacto que se encuentran en el folio número 2 del expediente que se resuelve, así como mediante la notificación en los estrados de esta Presidencia Municipal.

TERCERO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 9/16) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud de compraventa formulada por los docentes y padres de familia de la Escuela Rural Federal J. Luis Pérez Verdía, respecto de un terreno contiguo al plantel educativo.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el ciudadano José Casillas Martínez, quien se ostentó como Director de la Escuela Rural Federal J. Luis Pérez Verdía, así como por diversos docentes y padres de familia de dicho centro escolar, a efecto de que el Ayuntamiento autorice entre otras peticiones, la compra de mil metros de un terreno contiguo al plantel educativo para expandir el servicio educativo; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud de compraventa formulada por los docentes y padres de familia de la Escuela Rural Federal J. Luis Pérez Verdía, en virtud de que no se cuenta con la propuesta formal de venta del propietario del predio contiguo al plantel educativo, en la que manifieste su interés en vender, el precio de la operación y que además acredite ser el titular, no obstante se deja a salvo el derecho de petición para que en el momento en que se cuente con una propuesta formal y la documentación que permita hacer el estudio de la operación de compraventa, se presente de nueva cuenta su solicitud al Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas e Infraestructura y de Ordenamiento del Territorio, para que estudien y analicen la propuesta de ampliación de la calle Juárez en Ixcatán que conduce a la Primaria J. Luis Pérez Verdía y en caso de considerarlo procedente, realicen las acciones correspondientes de programación, presupuestación y contratación, para ejecutarla en su programa anual de obra.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Cultura del Municipio para efecto de que evalúe los términos bajo los cuales se puede apoyar a la citada escuela Rural Federal, J. Luis Pérez Verdía, con la donación de libros para la biblioteca escolar, ya sea con apoyos de parte de la administración pública municipal o gestión de donativos de la comunidad o del gobierno estatal para este centro escolar, dado que no tiene el sitio las condiciones para poder incorporarla al Programa de la Red Estatal de Bibliotecas por la falta de conectividad de la zona.

CUARTO. Gírese atento comunicado a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema Municipal DIF Zapopan), para efecto de que evalúe y resuelva sobre el apoyo que puede brindar a través de un equipo psicopedagógico que diagnostique y atienda las necesidades de la población.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano José Casillas Martínez, Director de la Escuela Rural Federal, J. Luis Pérez Verdía, para su conocimiento, en la finca marcada con el número 1003 mil tres de la calle Niños Héroe (Casa Comunal) o en la calle Juárez s/n (Escuela Primaria), ambos en Ixcatán, Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.3 (Expediente 12/18) Dictamen que autoriza cambiar el nombre de la calle Real Acueducto en Tesistán por el de “Pedro Vázquez Cisneros”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice el cambio del nombre de la calle Real Acueducto, ubicada en las inmediaciones del poblado de Tesistán, por el de “Pedro Vázquez Cisneros”, en homenaje al ilustre jalisciense, abogado, periodista y empresario, razón por la cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza cambiar el nombre de la calle Real Acueducto en Tesistán por el de “Pedro Vázquez Cisneros”, en homenaje al ilustre jalisciense, abogado, periodista y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

empresario, promotor de la libertad de educación y de creencias, y de los derechos civiles y la democracia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Ing. Javier Michel Menchaca, Director General de Grupo San Carlos Desarrollos Urbanos, S.A.de C.V., para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio señalado en su escrito inicial.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que procedan a la elaboración y colocación de las correspondientes placas de nomenclatura en la vialidad autorizada.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que comunique esta resolución al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, a la Dirección de Catastro, al Servicio Postal Mexicano, al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Servicio de Administración Tributaria y a las empresas prestadoras del servicio de telefonía y televisión por cable local, así como a las Delegaciones del Gobierno Federal en el Estado de Jalisco, Instituciones Bancarias con sucursales en el Estado de Jalisco, y al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno, y a las empresas que producen mapas de la ciudad y proporcionan servicios de navegación mediante el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), a efecto de que actualicen la nomenclatura de esta calle en sus respectivos registros.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.4 (Expedientes 13/16 y 104/16) Dictamen mediante el cual se resuelven las iniciativas relativas a la modificación al Reglamento de Protección del Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y al establecimiento de un Organismo Público Descentralizado de Asociación Intermunicipal denominado “Agencia Metropolitana de Protección Ambiental”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, y de REGLAMENTOS y PUNTOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver los expedientes 13/16 y 104/16, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tienen por atendidos y resueltos los expedientes 13/16 y 104/16, por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.5 (Expediente 14/15) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud hecha por quien se ostentó sin acreditarlo, como Presidente de Colonos de la Unidad Habitacional Estatuto Jurídico Fovissste, referente a la instalación de una pluma de control de acceso, en la calle Manzana 4, esquina con la calle Lázaro Cárdenas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud de quien se ostentó sin acreditarlo como Presidente de Colonos de la Unidad Habitacional Estatuto Jurídico Fovissste, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de una pluma de control de acceso, en la calle Manzana 4, esquina con la calle Lázaro Cárdenas, en el estacionamiento colindante con las oficinas del DIF Zapopan, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 14/15, relativo a la solicitud hecha por quien se ostentó sin acreditarlo, como Presidente de Colonos de la Unidad Habitacional Estatuto Jurídico Fovissste, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de una pluma de control de acceso, en la calle Manzana 4, esquina con la calle Lázaro Cárdenas, en el estacionamiento que se encuentra al final de la calle que está enfrente de las oficinas del DIF Zapopan, en razón de que el predio solicitado, no puede ser entregado como lo solicita, toda vez que los espacios municipales están destinados al dominio público y uso común y no para el uso privado.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

SEGUNDO.- Notifíquese éste Acuerdo por estrados al Presidente de Colonos de la Unidad Habitacional Estatuto Jurídico Fovissste, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 15/15) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud hecha por el Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco Asociación Civil, relativa a otorgarles bajo la figura jurídica de comodato, el predio ubicado en la esquina de las calles Abogados y San Juan de Letrán.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice, bajo la figura jurídica de comodato, otorgar al Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, un predio municipal ubicado en la esquina de la calle Abogados y San Juan de Letrán (frente al canal de Santa Catalina), en el Fraccionamiento Lomas del Seminario, para la construcción de su sede, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 15/15, relativo a la solicitud hecha por el Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco Asociación Civil, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, bajo la figura jurídica de comodato, otorgarles el predio ubicado en la esquina de las calles Abogados y San Juan de Letrán (frente al canal de Santa Catalina), Fraccionamiento Lomas del Seminario, para la construcción de su sede, en razón de que el predio solicitado, no puede ser entregado como lo solicita, toda vez que la escritura que ampara la propiedad de dicho predio no ha sido rectificadas en los términos y por las demás razones expresadas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco Asociación Civil, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio ubicado en la calle Pedro Moreno 1612, en la colonia Americana en el Municipio de Guadalajara Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

TERCERO.- Notifíquese a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Administración, solicitándoles dar curso a la rectificación de la superficie, medidas y linderos, en la Dirección de Catastro y en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, respecto del predio de propiedad municipal ubicado en la esquina de las calles Abogados y San Juan de Letrán (frente al canal de Santa Catalina), Fraccionamiento Lomas del Seminario.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 16/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de celebrar un contrato de comodato con el Centro Psicoeducativo Freire, respecto de una fracción del predio ubicado en las calles Ignacio Allende, Álvaro Obregón, Iturbide y avenida López Mateos, en la Colonia Agua Blanca.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la celebración de un contrato de comodato con el Centro Psicoeducativo Freire, respecto de una fracción del predio ubicado en las calles Ignacio Allende, Álvaro Obregón, Iturbide y avenida López Mateos, en la Colonia Agua Blanca, para llevar a cabo actividades propias de dicha Asociación, así como, se autorice la terminación parcial y anticipada del contrato de comodato CO-118/2005-C, mediante el cual fue entregado a dicho organismo el predio en cuestión, en razón de lo anterior nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente **16/18**, respecto de la solicitud de celebrar un contrato de comodato con el Centro Psicoeducativo Freire, respecto de una fracción del predio ubicado en las calles Ignacio Allende, Álvaro Obregón, Iturbide y avenida López Mateos, en la Colonia Agua Blanca, para llevar a cabo actividades propias de dicha Asociación, así como, se autorice la terminación parcial y anticipada del contrato de comodato CO-118/2005-C, mediante el cual fue entregado a dicho organismo el predio en cuestión, por lo que, se procede resolver el presente dictamen en los términos expuestos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo a la Mtra. Alicia García Vázquez, Secretaria Ejecutiva del Patronato del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Zapopan), para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo al C. P. Moisés Goldberg Palastin, Presidente del Consejo del Centro Psioeducativo Freire A.C., en el domicilio ubicado en calle Aurelio Aceves, número 158, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Jefatura de Patrimonio dependiente de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, y a la Dirección Jurídico Contencioso, dependiente de la Sindicatura Municipal, para que de manera coordinada realicen las gestiones necesarias y pertinentes que tiendan a la regularización de dicho bien inmueble de origen ejidal, ubicado en la confluencia de las calles Ignacio Allende, Álvaro Obregón, Iturbide y avenida López Mateos, en la Colonia Agua Blanca, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, en los términos y bajo las formalidades que para tal efecto se disponen en la Ley Agraria, a efecto de dar certeza jurídica al Municipio de Zapopan, Jalisco, sobre dicho inmueble. Para tales efectos, notifíquese este Acuerdo a las dos dependencias citadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.8 (Expediente 22/18) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de 18 ejemplares de la fauna, que estaban en resguardo del Departamento Villa Fantasía.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de ECOLOGÍA y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al cual se encuentran afectos y la baja del inventario municipal 18 ejemplares que estaban en resguardo la UMA Villa Fantasía, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO.-Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los siguientes 18 dieciocho ejemplares de la fauna, que estaban en resguardo del Departamento Villa Fantasía, en virtud de haber sido entregados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Jalisco, por los antecedentes y motivaciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

No. Activo	Clave 1	Clave 2	PAMU	Descripción
573-0713-0001-000011	37187	226376	1807-09-003-0070003	Águila Real
573-0713-0001-000012	37188	226377	1807-09-003-0070004	Águila Real
577-0713-0002-000010	49001	235569	1252-09-005-0083831	Lince
577-0713-0002-000015	76924	256880	0200-09-005-0113846	Lince
573-0713-0001-000005	37177	226369	1807-09-003-0069991	Halcón cola roja
573-0713-0001-000020	76912	256877	0200-09-003-0113834	Halcón cola roja
573-0713-0001-000001	12940	208007	12026-09-003-0182	Halcón Harris
573-0713-0001-000026	173008	265576	N/A	Cuervo
577-0713-0004-000015	173033	265607	N/A	Tortuga Lagarto
577-0713-0004-000016	173034	265608	N/A	Tortuga Lagarto
577-0713-0002-000020	175200	265936	N/A	Mapache
577-0713-0002-000021	175201	265937	N/A	Mapache
577-0713-0002-000023	175203	265939	N/A	Mapache
577-0713-0002-000024	175204	265940	N/A	Mapache
577-0713-0002-000025	175205	265941	N/A	Mapache
577-0713-0004-000008	173003	265571	N/A	Boa



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

577-0713-0004-000009	173004	265572	N/A	Boa
577-0713-0004-000011	173020	265598	N/A	Boa

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al M.V.Z. Edgar Arturo Ramírez Gómez, en su carácter de Director de Protección Animal para su conocimiento, efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe al Honorable Congreso del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 25/18) Dictamen que aprueba dejar sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016, por el cual se autorizó la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal Colinas de Atemajac, respecto del inmueble sobre la cual se encuentra un módulo y área ubicados en la calle Colina del Capitolio 370, en la colonia Colinas de Atemajac.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe dejar sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 07 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, por el cual se autorizó la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Colinas de Atemajac, respecto del inmueble de propiedad municipal con una superficie 2,982.00 m² (dos mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados) en la colonia Colinas de Atemajac, y a su vez, se autorice la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la C. Susana Orozco



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Grover, respecto de dicho inmueble para el cuidado, mantenimiento y conservación, así como para realizar labores informativas, cultural y de asistencia social, ofreciendo talleres, cursos y conferencias para todo el público, especialmente atendiendo a personas con discapacidad, sin fines de lucro, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba dejar sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 07 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, por el cual se autorizó la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Colinas de Atemajac, respecto del inmueble de propiedad municipal con una superficie 2,982.00 m² (dos mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados) y sobre la cual se encuentra el módulo y el área verde (los cuales forman un solo paño) ubicados en la calle Colina del Capitolio 370, entre las calles Colina Corintia y Colina Farnace en la colonia Colinas de Atemajac, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del servicio público del módulo edificado en el predio de propiedad municipal localizado en la calle Colina del Capitolio 370, entre las calles Colina Corintia y Colina Farnace en la colonia Colinas de Atemajac y la suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la C. Susana Orozco Grover, únicamente por lo que respecta al inmueble (módulo) de propiedad municipal ubicado dentro del área verde con una superficie de 2,982.00 m² (dos mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados) localizado en la calle Colina del Capitolio 370, entre las calles Colina Corintia y Colina Farnace en la colonia Colinas de Atemajac, para el cuidado, mantenimiento y conservación, así como para realizar labores informativas, culturales y de asistencia social, ofreciendo talleres, cursos y conferencias para todo el público, especialmente atendiendo a personas con discapacidad, sin fines de lucro.

El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) La C. Susana Orozco Grover, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato (módulo), ubicado dentro del área verde con una superficie de 2,982.00 m² (dos mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados) localizado en la calle Colina del Capitolio 370, entre las calles Colina Corintia y Colina Farnace en la colonia Colinas de Atemajac.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

b) El inmueble (módulo) entregado en comodato debe ser destinado única y exclusivamente para el cuidado, mantenimiento y conservación, así como para realizar labores informativas, culturales y de asistencia social, ofreciendo talleres, cursos y conferencias para todo el público, especialmente atendiendo a personas con discapacidad, sin fines de lucro.

c) El comodato se concede por el término de 3 tres años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, para el cuidado, mantenimiento y conservación, así como para realizar labores informativas, culturales y de asistencia social, ofreciendo talleres, cursos y conferencias para todo el público, especialmente atendiendo a personas con discapacidad, sin fines de lucro y sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato.

Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado contrato.

d) Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico, la parte comodataria deberá de apersonarse ante la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física del inmueble materia del contrato (módulo), tomándose así por parte de la C. Susana Orozco Grover la posesión del mismo y a partir de dicha entrega física, tendrá la parte comodataria la obligación de tomar las medidas de seguridad necesarias que aseguren la posesión del inmueble.

e) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de la obligaciones laborales que en su caso se requieran, correrán por cuenta de la C. Susana Orozco Grover, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

Dicho mantenimiento del módulo consistirá en proporcionar el cuidado y mantenimiento a la edificación, como lo puede ser pintura, rehabilitación del inmueble, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente. Lo anterior, es de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que se deberá realizar cualquier acción tendiente a la mejora y conservación del inmueble (módulo).



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

f) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

g) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

h) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

i) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato a la C. Susana Orozco Grover; las actividades que se desarrollen en este inmueble no podrán tener fines de lucro", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta de la comodataria.

j) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado (módulo) y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

k) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato de comodato, respecto en el ámbito de competencia de cada una.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

l) Asimismo, la C. Susana Orozco Grover deberá permitir a la autoridad el uso del módulo en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

m) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Requiriéndosele a la particular para tal efecto los documentos necesarios para la elaboración del instrumento jurídico.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación Vecinal Colinas de Atemajac, a través de su Presidente, José García Sandoval, en el domicilio que se tiene registrado dentro del expediente 97/15, para su conocimiento y para efecto de que entregue de forma inmediata las llaves de acceso al módulo, y realice el retiro de las pertenencias que pudieran haber dejado en el espacio, para lo cual, se instruye a la Coordinación General de Recuperación de Espacios Públicos y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio a realizar el requerimiento para el debido cumplimiento del Acuerdo “Segundo” de éste dictamen.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

De igual forma se instruye a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que actualice mediante un levantamiento topográfico la superficie y construcción del módulo propiedad municipal, y una vez hecho lo anterior, remítase copia a la Dirección de Catastro para los efectos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Susana Orozco Grover, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Esto, en el domicilio que para tal efecto señalo dentro del expediente 97/15, resuelto en de fecha 07 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SÉPTIMO.- Notifíquese también al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco con una copia de la Escritura Pública Número 13,931 de fecha 17 diecisiete de mayo de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la Fe del Notario Público número 54 del Municipio de Guadalajara, Jalisco,, para su conocimiento y para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble (módulo) a favor de la C. Susana Orozco Grover, en los términos del artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.10 (Expediente 28/18) Dictamen mediante el cual se abroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se expide el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto aprobar el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, y, en consecuencia, abrogar el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco; en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado el día 21 veintiuno de mayo del año 2014 dos mil catorce y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXI, número 20, Segunda Época de fecha 21 de mayo de 2014; y en su lugar se expide el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. La abrogación citada surtirá efectos de manera simultánea al momento en cobre vigencia el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo único.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO.- En los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba, al Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y afecto de que lo haga del conocimiento del Consejo.

SÉPTIMO. Para apoyar el funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Municipio podrá suscribir convenios, constituir fideicomisos o cualquier otro instrumento con autoridades federales, estatales, entes públicos y con organismos y asociaciones de carácter privado tendientes a la obtención de recursos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

para efectos del cumplimiento de los fines del Consejo previstos en el reglamento que se aprueba con este dictamen.

Asimismo, se determina que el Municipio proporcione al Consejo los medios y recursos materiales, el personal técnico y de apoyo que éste requiera para llevar a cabo sus actividades y cumplir con sus atribuciones, en los términos dispuestos en su Reglamento, de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

5.11 (Expediente 32/17) Dictamen por el que se instruye la realización de mesas de trabajo con instancias tanto estatales como municipales con el objeto de generar contenido y políticas públicas que fortalezcan los programas de la Comisaría General de Seguridad Pública para prevenir y erradicar la violencia escolar y el consumo de drogas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la iniciativa presentada por el Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, la cual tiene por objeto el que se tomen una serie de medidas con el fin de prevenir y erradicar la violencia escolar en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye la realización de mesas de trabajo con instancias tanto estatales como municipales con el objeto de generar contenido y políticas públicas que fortalezcan los programas de la Comisaría General de Seguridad Pública para prevenir y erradicar la violencia escolar y el consumo de drogas, mismas se habrán de celebrar en respeto a las atribuciones y obligaciones de cada ente participante, procurando en todo momento una visión de transversalidad en la solución de este problema social, y en apego a términos ordenados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos legales conducentes, a las siguientes autoridades:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

- a).- Comisario General de Seguridad Pública o quien este designe;
- b).- Encargado de la Unidad de Prevención al Delito de la Comisaría General de Seguridad Pública;
- c).- Encargado de la Policía Escolar de la Comisaría General de Seguridad Pública;
- d).- Encargado de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género;
- e).- Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de este Municipio o quien designe;
- f).- Director de Educación del Municipio de Zapopan, Jalisco o quien este designe;
- g).- Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan (SIPINNA) o quien designe; y
- i).-Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, o quien designe.

TERCERO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil del Ayuntamiento a fin de que se sirva convocar a las mesas de trabajo, en los términos dispuestos en el presente dictamen.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.12 (Expediente 33/18) Dictamen que autoriza la baja administrativa de la solicitud hecha por el C. Raúl A. Fierro Rodríguez, quien señaló ser Director de Fierro y Asociados, relativa a la venta de un predio ubicado en carretera a San Cristóbal de la Barranca a la altura del kilómetro 15.5.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud del C. Raúl A. Fierro Rodríguez director de Fierro y Asociados, relativa a la venta de un predio de propiedad municipal ubicado en carretera a San Cristóbal de la Barranca a la altura del kilómetro 15.5, denominado Rancho el Taray, para la operación de la empresa APELSA Guadalajara, S.A. de C.V., en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO. Se autoriza la baja administrativa del expediente 33/18, relativo a la solicitud hecha por el C. Raúl A. Fierro Rodríguez, quien señaló ser Director de Fierro y Asociados, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de un predio ubicado en carretera a San Cristóbal de la Barranca a la altura del kilómetro 15.5, denominado Rancho el Taray, para la operación de la empresa APELSA Guadalajara, S.A. de C.V., en razón de no ser posible que el Ayuntamiento autorice actos de transmisión de dominio en los últimos seis meses de su gestión, y de mandar la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que para autorizar actos de enajenación, estos deben de ser motivados por la necesidad de ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general y que la enajenación se realice mediante subasta pública al mejor postor, como regla general, supuestos que no se configuran en este caso.

SEGUNDO.- Notifíquese éste Acuerdo al C. Raúl A. Fierro Rodríguez, Director de Fierro y Asociados, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio ubicado en Av. Patria #1525, Colonia Villa Universitaria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.13 (Expediente 43/18) Dictamen mediante el cual se resuelve baja administrativa de la solicitud del Presidente de la Asociación Civil denominada “Colonos Ciudad del Sol”, A.C., relativa a la suscripción de un convenio de participación para la realización de diversas obras en dicha colonia.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un convenio de participación entre el Municipio de Zapopan y la asociación denominada “Colonos Ciudad del Sol, A.C.”, a fin de que se realice aportación económica para llevar a cabo diversas obras en la colonia, para cubrir las necesidades propias de la asociación, lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve baja administrativa del expediente 43/18 que consigna la solicitud del Presidente de la Asociación Civil denominada “Colonos Ciudad del Sol”, A.C., relativa a la suscripción de un convenio de participación para la realización de diversas obras



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

en dicha colonia, en virtud de que no se cuenta con el proyecto correspondiente de trabajo e inversión y no están previstas en el presupuesto correspondiente al Programa de Obra 2018, como lo informó el Director de Obras Públicas e Infraestructura, dejando a salvo sus derechos para que una vez que se cuente con el proyecto correspondiente y se considere la obra en el siguiente ejercicio presupuestal, ésta sea solicitada de nueva cuenta.

SEGUNDO- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al Mtro. Juan Jerónimo Barba Casillas, en su carácter de Presidente de la Asociación de Colonos de Ciudad del Sol, A.C., para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio señalado al efecto en calle Tizoc #250-B, colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al Director de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento, solicitándole evaluar cuales de las obras presentadas podrán ser programadas en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, y para el caso del año 2019 dos mil diecinueve, presente su Programa Anual de Obra con aquellas acciones que determine y pueda programar.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.14 (Expediente 46/18) Dictamen por el que se resuelve improcedente la petición realizada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega y por el Secretario Canciller Pbro. Dr. Javier Magdaleno Cueva, referente a la entrega en comodato de un bien inmueble ubicado en la confluencia de las calles Progreso, Vida, Bilbao y Avenida los Tréboles, en el Fraccionamiento Los Tréboles, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., a través de los CC. José Francisco Cardenal Ortega Robles y Javier Magdaleno Cueva, respecto de un predio en las calles Progreso, Vida, Bilbao y Avenida Los Tréboles, en el Fraccionamiento Los Tréboles, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO.-Se resuelve improcedente la petición realizada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega y por el Secretario Canciller Pbro. Dr. Javier Magdaleno Cueva, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega en comodato de un bien inmueble ubicado en la confluencia de las calles Progreso, Vida, Bilbao y Avenida los Tréboles, en el Fraccionamiento Los Tréboles, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de que el citado bien inmueble no forma parte aún del patrimonio municipal, ya que no se cuenta con el documento idóneo que acredite la titularidad del Municipio sobre el mismo y por tanto, no puede el Ayuntamiento disponer de él, además en los términos de lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se requiere que el desarrollo urbanístico que las genera este totalmente urbanizado, y realizada la entrega recepción de las obras de urbanización.

SEGUNDO. Notifíquese a la Jefatura de Patrimonio, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento.

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos del José Francisco Cardenal Robles Ortega, titular de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. y del Secretario Canciller, Pbro. Dr. Javier Magdaleno Cueva, para que puedan volver a realizar diversa petición ante este Órgano de Gobierno, una vez que sean recibidas las obras de urbanización de este desarrollo y se encuentre escriturado este inmueble a nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al C. José Francisco Cardenal Robles Ortega, titular de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., y al Secretario Canciller, Pbro. Dr. Javier Magdaleno Cueva en la calle Alfredo R. Plascencia 995, Col. Chapultepec Country, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.15 (Expediente 51/17) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud realizada por el Municipio de El Grullo, Jalisco, respecto de la entrega en donación o comodato de un vehículo.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la entrega de un vehículo en donación o comodato al Municipio de El Grullo, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 51/17, relativo a la petición del Secretario General del Municipio de El Grullo, Jalisco, Ing. Carlos Pelayo Corona, mediante el cual solicita apoyo con la entrega de un vehículo en donación o comodato de preferencia una unidad de ataque ligero tipo slider o de lo contrario un parque vehicular, para el Departamento de Protección Civil y Bomberos, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo a la Secretaría General del Municipio de El Grullo, Jalisco, por conducto de su titular, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en calle Obregón #48 de la citada municipalidad, mismo que es de conocimiento público.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.16 (Expediente 55/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la petición presentada por el Doctor Ricardo Posada Saldarriaga, quien se ostentó como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad CES, referente a la suscripción de un acuerdo de cooperación para avanzar acciones conjuntas en las áreas de movilidad académica, investigación, actividades académicas de educación continua y difusión cultural.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la solicitud presentada por quien se ostentó, sin acreditarlo, como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad CES de Colombia, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes.

ACUERDO:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 55/18, que versa sobre la petición presentada por el Doctor Ricardo Posada Saldarriaga, quien se ostentó como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad CES, por los antecedentes y razonamientos antes señalados.

SEGUNDO.- Notifíquese con constancia del presente acuerdo al Doctor Ricardo Posada Saldarriaga en los datos de contacto inscritos en la hoja marcada con el folio número 01 del expediente que se resuelve, así como mediante la notificación en los estrados de esta Presidencia Municipal.

TERCERA.- Notifíquese para su conocimiento al Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Dr. Salvador García Uvence.

CUARTA.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.17 (Expediente 61/14) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por los C.C. Francisco Javier Ibarra Barragán, Daniel Ibarra Barragán, Ana Laura Fernández de Alba, Susana Pacheco Jiménez y Karla Pacheco Jiménez, respecto a la permuta relativa al predio de su propiedad denominado “La Salitrera”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud de permuta relativa al predio denominado “La Salitrera”, ubicado a 5 cinco kilómetros al Noroeste de la ciudad de Zapopan, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 17,158.00 m² diecisiete mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, en razón de lo cual nos permitimos enunciar los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por los C.C. Francisco Javier Ibarra Barragán, Daniel Ibarra Barragán, Ana Laura Fernández de Alba, Susana Pacheco Jiménez y Karla Pacheco Jiménez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la permuta relativa al predio de su propiedad denominado “La Salitrera”, ubicado a 5 cinco kilómetros al Noroeste de la ciudad de Zapopan, Jalisco, con una extensión



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

superficial aproximada de 17,158.00 m² diecisiete mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, en virtud de que los predios pretendidos por los particulares en permuta no son susceptibles de ser entregados; el ubicado dentro del desarrollo industrial “Guadalajara Technology Park”, por corresponder a un área verde, dentro de un desarrollo industrial y el ubicado frente a las instalaciones del CIATEQ, por no contar con superficie disponible, tal como se desprende del oficio número 0889/1462/2017 de fecha 05 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, de la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio, además de que el Municipio no cuenta actualmente con predios disponibles con las características pretendidas por los particulares para la realización de una permuta por el predio de su propiedad, materia del presente dictamen.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de los particulares derivados del otorgamiento de la Licencia de Urbanización número 150514/2006/2-1397 expedida con fecha 19 de diciembre de 2006, por la entonces Dirección General de Obras Públicas, con relación a su proyecto de urbanización.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a los C.C. Francisco Javier Ibarra Barragán, Daniel Ibarra Barragán, Ana Laura Fernández de Alba, Susana Pacheco Jiménez y Karla Pacheco Jiménez, en el domicilio señalado en el folio número 000036 del expediente materia del presente acuerdo.

CUARTO. Asimismo, notifíquese a la Unidad de Patrimonio y a las Direcciones de Administración, de Catastro Municipal, de Obras Públicas e Infraestructura y de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.18 (Expediente 66/18) Dictamen que resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C Luis Alfonso Valle Lozano, referente a la celebración de un contrato de comodato de un predio colindante al ubicado sobre el lote de terreno 9 manzana “A” localizado en Paseo de los Virreyes # 971 del Fraccionamiento Virreyes Residencial.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Luis Alfonso Valle Lozano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato de un área colindante con su propiedad, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C Luis Alfonso Valle Lozano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la celebración de un contrato de comodato de un predio colindante al ubicado sobre el lote de terreno 9 manzana “A” que forma parte del condominio 8 (ocho) Virrey Don Diego de Aranda, localizado en Paseo de los Virreyes # 971 novecientos setenta y uno del Fraccionamiento Virreyes Residencial, en esta ciudad de Zapopan Jalisco, siendo que la fracción de propiedad municipal es parte de una cañada colindante con la vivienda, parte de un predio de 41,407.07 m² cuarenta y un mil cuatrocientos siete metros cuadrados, siete centímetros cuadrados.

En caso de que la erosión o deslave de la cañada ponga en riesgo la edificación del solicitante, previamente demostrado con dictamen de riesgo que él mismo gestione ante la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, se le autoriza a ejecutar en la parte colindante a su propiedad de la cañada un talud o reforzamiento, sujeta esta acción a las directrices que establezca la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en dicho documento, y para tal efecto, antes de iniciar la obra se coordinará con la Jefatura de Patrimonio, así como la Dirección de Ordenamiento del Territorio a efecto de que ambas dependencias den su visto bueno respecto de la posible construcción del talud, única y exclusivamente en la parte que colinda con su propiedad.

Por lo demás, el particular puede reforestar, mantener y rehabilitar la parte de propiedad municipal que colinda con su vivienda como área verde, siempre que lo haga estando su propiedad delimitada y diferenciada de la propiedad municipal; es decir, no puede anexarla o incorporarla a su inmueble, lo que implicaría una invasión de la fracción del predio de propiedad municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Jefatura de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a fin de si es deseo del peticionario construir un talud y es necesario por el dictamen de riesgo que gestione y obtenga de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, dichas dependencias supervisen dicha construcción conforme a los lineamientos que le indiquen, en la respectiva esfera de competencias de cada una.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. Luis Alfonso Valle Lozano, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito de petición.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.19 (Expediente 67/15) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con Ruba Desarrollos S.A. de C.V., para la construcción de una escuela en el fraccionamiento Mirador del Bosque, constituyéndose un saldo o cuenta a favor de la desarrolladora, a efecto de que dicha cantidad sea aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y/o autorizaciones para futuros desarrollos.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver sobre el escrito del representante legal de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., Ing. Raúl Adrián Procel Leyva, quien solicita la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y su representada, para la construcción de una escuela dentro del fraccionamiento Mirador del Bosque, cuyo costo pueda ser aplicado a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y/o autorizaciones para futuros desarrollos, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y Ruba Desarrollos S.A. de C.V., para la construcción de una escuela dentro del Fraccionamiento Mirador del Bosque, con una superficie de 8,151.04 m² (ocho mil ciento cincuenta y un metros cuatro decímetros cuadrados), conforme al proyecto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ejecutivo que ha sido aprobado por la Secretaría de Educación Jalisco, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable y al siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,307,396.7675	661,147.6510
1	2	S 22°50'24.62" E	42.028	2	2,307,358.0349	661,163.9647
2	3	S 67°00'26.39" W	39.035	3	2,307,342.7871	661,128.0305
3	4	S 19°47'45.77" W	70.756	4	2,307,276.2128	661,104.0675
4	5	N 70°12'14.23" W	39.587	5	2,307,289.6200	661,066.8194
5	7	N 44°40'52.21" W	14.219	7	2,307,299.7299	661,056.8214
		CENTRO DE CURVA		6	2,307,305.1449	661,072.4076
		DELTA = 51°2'44.04"	LONG. CURVA=14.700			
		RADIO = 16.500	SUB.TAN.=7.878			
7	9	N 46°31'27.35" W	29.424	9	2,307,319.9751	661,035.4693
		CENTRO DE CURVA		17	2,307,289.2262	661,026.5883
		DELTA = 54°43'54.33"	LONG. CURVA=30.573			
		RADIO = 32.006	SUB.TAN.=16.566			
9	11	N 48°21'58.78" W	14.219	11	2,307,329.4219	661,024.8417
		CENTRO DE CURVA		10	2,307,335.8272	661,040.0477
		DELTA = 51°2'51.47"	LONG. CURVA=14.701			
		RADIO = 16.500	SUB.TAN.=7.879			
11	12	N 22°50'33.05" W	14.390	12	2,307,342.6829	661,019.2557
12	1	N 67°09'26.95" E	139.322	1	2,307,396.7675	661,147.6510
SUPERFICIE = 8,151.04 m²						

Ruba Desarrollos S.A. de C.V. será responsable ante el Municipio de Zapopan, Jalisco, ante la Secretaría de Educación Jalisco y ante la Dirección de Proyectos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de la calidad de las obras y otorgará las garantías de seguridad y reparación de vicios ocultos que correspondan.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se autoriza la constitución de un saldo o cuenta a favor de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., por la cantidad de \$30'314,005.50 (treinta millones trescientos catorce mil cinco pesos 50/100 M.N.), sin contar el Impuesto al Valor Agregado, que deberá de absorber y acreditar por su cuenta Ruba Desarrollos S.A. de C.V. cantidad que resultó de los costos de construcción validados por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que dicha cantidad pueda ser aplicada a futuros pagos



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

de licencias, permisos, impuestos, derechos, y/o autorizaciones para futuros desarrollos, según la propia solicitud.

La edificación de la escuela de nivel básico deberá de ser efectuada por cuenta y costo de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., bajo los lineamientos y proyecto que le fue autorizado previamente por la Dirección de Proyectos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) y la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación Jalisco.

En corresponsabilidad, a la empresa Ruba Desarrollos S.A. de C.V., se le exigirá como condición para poder hacer uso del saldo a favor, el requisito previo e indispensable consistente en que entregue las obras de urbanización de todos los desarrollos que tenga en el Municipio de Zapopan, Jalisco, especialmente las etapas concluidas del desarrollo Mirador del Bosque, mismas en las que deberá de efectuar el acto de entrega recepción de las obras de urbanización, debiendo de responder a satisfacción de la autoridad municipal y de los habitantes de dicha acción urbanística con la calidad de las obras de urbanización de este desarrollo, conforme a lo establecido en su licencia de urbanización autorizada, y de garantizar de manera suficiente el abasto de servicios. Esta disposición deberá de quedar inserta en el convenio que se firme al efecto y ser aceptada por Ruba Desarrollos S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que una vez que se termine la edificación de los salones del plantel escolar en los términos autorizados por la Dirección de Proyectos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) y la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación Jalisco, y se entregue a satisfacción de dichas instancias y de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, validando lo edificado con los costeos autorizados y volúmenes de obra, se aperture un saldo o cuenta a favor de Ruba Desarrollos S.A. de C.V. por la cantidad de \$30'314,005.50 (treinta millones trescientos catorce mil cinco pesos 50/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a efecto de que dicha cantidad pueda ser aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos, autorizaciones y/o para futuros desarrollos, propios o de terceros, bajo instrucción escrita de apoderado legal con facultades de dominio, esto, hasta que las obras construcción de la escuela dentro del Fraccionamiento Mirador del Bosque, con una superficie de 8,151.04 m² (ocho mil ciento cincuenta y un metros cuatro decímetros cuadrados), sea entregada y recibida conforme al proyecto ejecutivo que ha sido aprobado por la Secretaría de Educación Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que elabore el Convenio de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Colaboración derivado de esta autorización y revise el proyecto del instrumento jurídico que se suscriba a efecto de documentar los compromisos del Municipio de Zapopan, Jalisco y de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., respecto de este proyecto, cuidando de los intereses del Municipio.

La Sindicatura cuidará de manera especial que en el convenio se consigne la obligación de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., para que antes de poder hacer uso del saldo a favor, haya entregado las obras de urbanización de todos los desarrollos que tenga en el Municipio de Zapopan, Jalisco, especialmente las etapas concluidas del desarrollo Mirador del Bosque, mediante los correspondientes actos de entrega recepción de las obras de urbanización.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Además, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá de validar lo edificado con los costeos autorizados y volúmenes de obra antes de que sea recibido el plantel escolar, y en su caso, hacer los ajustes de costos que procedan, sin exceder el monto ya autorizado del saldo a favor.

SEXTO.- También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Educación, para su conocimiento y efectos que en su caso correspondan.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a Ruba Desarrollos S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Ing. Raúl Adrián Procel Leyva o cualquier representante con facultades suficientes, para conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio ubicado en avenida Vallarta #3233 Loc. G-01 y G-15, Fraccionamiento Vallarta Poniente del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Se hace del conocimiento a la desarrolladora que las autorizaciones que por este dictamen se aprueban, no se exentan de cumplir las obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda llevar a cabo otras etapas de desarrollos dentro del Municipio de Zapopan, por lo cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

OCTAVO- Notifíquese este Acuerdo al titular de la Secretaría de Educación Jalisco, al titular de Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) y al titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Jalisco, para que en su momento las primeras dos instancias públicas señaladas reciban a satisfacción el plantel educativo edificado.

Una vez edificada la escuela primaria con los 18 dieciocho salones distribuidos en los 3 tres edificios, a construir y las áreas deportivas y recreativas habilitadas, el Ayuntamiento de Zapopan gestionará la entrega en comodato de esta superficie de 8,151.04 m² (ocho mil ciento cincuenta y uno punto cero cuatro metros cuadrados), en que se emplazará, bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, Jalisco.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.20 (Expediente 68/18) Dictamen por el que se resuelve baja administrativa de la solicitud del Presidente de la Asociación Civil denominada “Colonos Ciudad del Sol”, A.C., relativa a la donación de un camión recolector de basura para cubrir las necesidades propias de la colonia.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud de comodato de un camión recolector de basura, para la asociación denominada “Colonos Ciudad del Sol, A.C.”, para cubrir las necesidades propias de la asociación, lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve baja administrativa del expediente 68/18 que consigna la solicitud del Presidente de la Asociación Civil denominada “Colonos Ciudad del Sol”, A.C., relativa a la donación de un camión recolector de basura para cubrir las necesidades propias de la colonia; en virtud de que la Unidad de Patrimonio Municipal informó que la totalidad de los vehículos recolectores se encuentran asignados a la Dirección de Aseo Público y no se cuenta con alguna unidad disponible para satisfacer dicha solicitud. En mérito de lo anterior, al no poderse atender la solicitud favorablemente se determina su baja.

SEGUNDO- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al Mtro. Juan Jerónimo Barba Casillas, en su carácter de Presidente de la Asociación de Colonos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

de Ciudad del Sol, A.C., para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio señalado al efecto en calle Tizoc #250-B, colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento. Comuníquese también al Coordinador General de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, Lic. Gabriel Adolfo García Plascencia, para su conocimiento.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.21 (Expediente 72/18) Dictamen que autoriza la terminación parcial del contrato de comodato, CO.-118/2005-C, respecto del bien inmueble ubicado en calle Álvaro Obregón, 16 de Septiembre y Agua Azul, en la colonia El Batán, propiedad municipal en la que se encontraba el Centro de Desarrollo Comunitario número 4, y en consecuencia, se autoriza suscribir un diverso contrato de comodato de dicho inmueble que se encuentra desincorporado del servicio público con la Asociación Civil “Grupo Integral Realizador de Obras”, A.C.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la entrega en comodato, de la totalidad del predio donde actualmente se encuentra el Centro de Desarrollo Comunitario número 4, localizado en calle Álvaro Obregón, 16 de Septiembre y Agua Azul, en la colonia El Batán, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se autorice la terminación anticipada del contrato de comodato CO.-118/2005-C, motivo por el cual se hace de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la terminación parcial del contrato de comodato, CO.-118/2005-C, respecto del bien inmueble ubicado en calle Álvaro Obregón, 16 de Septiembre y Agua Azul, en la colonia El Batán, del municipio de Zapopan, Jalisco, propiedad municipal en la que se encontraba el Centro de Desarrollo Comunitario número 4, y que tiene una superficie de 429.202 (cuatrocientos veintinueve punto doscientos dos metros cuadrados), esto por mutuo acuerdo de las partes, y en consecuencia, se autoriza suscribir un diverso contrato de comodato de dicho inmueble que se encuentra desincorporado del servicio público con la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Asociación Civil “Grupo Integral Realizador de Obras”, A.C., la cual se dedicará a la impartición de sus programas y actividades en beneficio de la sociedad en general.

En los términos de los artículos 35 y 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que derive de este Acuerdo, en lo que corresponde al bien inmueble solicitado deberá contener al menos las siguientes cláusulas:

a) Se entrega en comodato al comodatario “Grupo Integral Realizador de Obras”, A.C., el inmueble ubicado en calle Álvaro Obregón, 16 de Septiembre y Agua Azul, en la colonia El Batán, del municipio de Zapopan, Jalisco, propiedad municipal en la que se encontraba el Centro de Desarrollo Comunitario número 4, y que tiene una superficie de 429.202 (cuatrocientos veintinueve punto doscientos dos metros cuadrados), predio descrito en el contrato de comodato CO.-118/2005-C, de fecha 09 de septiembre de 2005, con los siguientes linderos:

Al Norte en varias medidas, de “F” a “G”, en 9.55 m, de “G” a “H”, en 1.40 m, de “H” a “I”, en 4.26 m, con predio;

Al Sur en varias medidas, de “A” a “K”, en 21.37 m, de “K” a “J”, en 4.26 m, con el Registro Civil del Batán;

Al Oriente: 23.61 m, con la calle Agua Azul;

Al Poniente en varias medidas, de “A” a “B”, en 14.70 m, de “B” a “C”, en 0.36 m, de “C” a “D”, en 1.59 m, de “D” a “E”, en 1.41 m, de “E” a “F”, en 4.16 m.

Esto según descripción del plano clave 42/05, de fecha 24 de febrero de 2005.

b) El contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento en función de los resultados y beneficios que brinde el proyecto.

c) El comodante queda exento de cualquier obligación respecto a los impuestos, gastos que se generen por el suministro de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el comodatario.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

d) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble referido, sin el consentimiento expreso y por escrito, del comodante.

e) El comodatario se obliga a rehabilitar el inmueble antes de utilizarlo, así como conservarlo y dar el mantenimiento respectivo al inmueble, así como responder al deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que se originen.

f) El comodatario no tiene derecho de repetir contra el comodante respecto a los gastos que se eroguen para la rehabilitación, uso y conservación del bien entregado en comodato.

g) El comodatario renuncia a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación, ampliación o mejoras que se realicen en el bien inmueble materia del contrato de comodato.

h) El comodatario deberá poner una placa en el inmueble que identifique que el inmueble es entregado por el Municipio de Zapopan en comodato a “Grupo Integral Realizador de Obras”, A.C., para las actividades propias de su objeto social.

i) El comodante podrá dar por concluido el contrato de comodato, y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del contrato, en el caso de que el comodatario luere con el inmueble o lo destine a un fin diverso del que se determina en este dictamen o por causa de utilidad pública.

j) El comodante deberá de utilizar el inmueble para las actividades propias de dicha Asociación para el cual fue solicitado, ello en beneficio de la sociedad, para lo cual podrá operar con cuotas de recuperación. La supervisión del cumplimiento de este objeto del comodato, así como la validación de las cuotas de recuperación quedará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan (DIF ZAPOPAN).

k) El comodatario tendrá un plazo máximo de 18 dieciocho meses a partir de la suscripción del contrato de comodato, para acreditar ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan (DIF ZAPOPAN) haber concluido la rehabilitación del inmueble solicitado, ello con el fin de cumplir con el objeto para el cual fue solicitado, en caso de no cumplir en dicho plazo, se tendrá por rescindido el contrato de comodato.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Asimismo, dicha Asociación Civil procurará la impartición de sus programas y actividades a la sociedad en general conforme a los parámetros que considere oportunos e idóneos para cumplir con su objeto.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la asociación civil denominada “Grupo Integral Realizador de Obras”, A.C., en el domicilio ubicado en la calle González Ortega, número 141, entre las calles Juan Manuel e Independencia, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, lo anterior para su conocimiento y para los efectos de que se apersona su representante legal ante la Sindicatura en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, a suscribir el contrato de comodato, en caso de no hacerlo en el plazo concedido y por causas imputables al solicitante se tendrá por no autorizado dicho contrato sin necesidad de que recaiga Acuerdo del Pleno.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para efectos de que realice la visita y verifique en todo momento el correcto cumplimiento del contrato de comodato que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble, en caso de que se pereate que la asociación Grupo Integral Realizador de Obras, A.C., está incumpliendo con el contrato de comodato deberá de hacerlo del conocimiento de las áreas competentes para que realicen las acciones correspondientes.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.22 (Expediente 78/16) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Maestra. Alicia García Vázquez,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), referente a la celebración del contrato de comodato, respecto de un terreno localizado en el kilómetro 2.5 del Camino a las Cañadas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Maestra Alicia García Vázquez, Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.-Se resuelve la baja administrativa del presente expediente, por no existir materia de estudio, según consta en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la C. Maestra Alicia García Vázquez, Directora General del Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.23 (Expediente 81/18) Dictamen por el que se autoriza reformar los artículos 4, 5 y 23 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe reformar los artículos 4, 5 y 23 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza reformar los artículos 4, 5 y 23 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, para adicionar el concepto de perspectiva de género, e influir en la planeación, proyección, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, en los siguientes términos:

“Artículo 4. El presupuesto de egresos y el gasto público del Municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y **perspectiva de género.**

En lo que refiere a la perspectiva de género los proyectos de presupuestos de egresos se registrarán a su vez por los principios de intransferibilidad, irreductibilidad, progresividad y transversalidad.

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. Gasto público: el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Municipio;

II. Presupuesto de egresos: el presupuesto de egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como las modificaciones que se pudieren generar durante el mismo;

III. Unidad responsable: Es cada una de las dependencias o estructura orgánica, incluidas en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco;

IV. Unidad responsable administradora: son aquellas unidades responsables que por sus funciones y atribuciones reglamentarias se les otorga la facultad de ejercer las partidas clasificadas como centralizadas; y

V. Perspectiva de género: herramienta que ayuda a comprender y asumir los roles diferenciados que mujeres y hombres juegan en todos los ámbitos de la vida diaria, influyendo directamente sobre la planeación, la proyección, la programación, la presupuestación, la ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Artículo 23. Cada unidad responsable debe planear, programar, presupuestar, y dar seguimiento a los avances programáticos relacionados al gasto público, **aplicando la perspectiva de género**, en los términos de este Reglamento y de las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia le correspondan a otros órganos de control al respecto.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se ordena publicar la reforma a los artículos 4, 5 y 23 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez que sean promulgados por el C. Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección del Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de la reforma a los artículos 4, 5 y 23 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobada en este Acuerdo, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicadas se remitan a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Notifíquese la reforma a los artículos 4, 5 y 23 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, a los titulares de las siguientes áreas: Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, a la Contraloría Ciudadana, a la Secretaría, a la Sindicatura y a la Tesorería, para su conocimiento y debido cumplimiento, también notifíquese a los Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de dichas disposiciones.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del presente Acuerdo y de las reformas a los artículos 4, 5 y 23 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.24 (Expediente 92/12) Dictamen que autoriza la permanencia de una caseta para ejercer control de acceso y vigilancia, instalada al ingreso del Condominio Horizontal Santa Catalina y, en consecuencia, la suscripción de un contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos municipales al interior del mismo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO y de PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por el Consejo de Administración del Condominio Horizontal Santa Catalina, para efecto de que les sean entregadas en comodato las áreas de cesión para destinos localizadas dentro del mismo, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la permanencia de una caseta para ejercer control de acceso y vigilancia, instalada al ingreso del Condominio Horizontal Santa Catalina y, en consecuencia, la suscripción de un contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos municipales al interior del mismo, así como la suscripción de un convenio de colaboración respecto de las áreas de cesión para destinos (áreas verdes y equipamiento), ambos por un término de 10 diez años de vigencia a partir de sus suscripción.

El Municipio acredita la propiedad del inmueble, mediante escritura pública número 33,018 treinta y tres mil dieciocho, de fecha 5 cinco de abril de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Constancio Hernández Allende, Notario Público Titular Número 14 catorce, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de cuya cláusula primera se desprende la donación a favor del Municipio de las áreas de cesión para destinos con una superficie en su conjunto de 8,451.85 m² ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

En los términos del artículo 36, fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El control de acceso y las acciones de vigilancia al interior del condominio, se prestan a través de un servicio de seguridad privada, que no sustituye el servicio de seguridad pública que presta la autoridad municipal, por lo que el condominio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) No se entenderá que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad, por lo que al interior del condominio, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones;

b) Se deberá informar a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, sobre el personal que realiza las funciones de seguridad privada;

c) El servicio deberá ser contratado a una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad para llevar a cabo las actividades para salvaguardar la seguridad de los condóminos, se apostarán elementos de seguridad en la caseta de ingreso y realizarán éstos los rondines en el interior del condominio;

d) El acceso al condominio no podrá ser restringido, como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público. Se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito; y

e) El Municipio tendrá la facultad de retirar en cualquier momento que considere pertinente la caseta de control de acceso en caso de que ocasione perjuicios para los demás propietarios que tienen acceso a la vialidad, dado que se garantizará al libre tránsito.

TERCERO. Los servicios públicos concesionados y los derivados del convenio de colaboración respecto de las áreas verdes, a realizar al interior del condominio son los siguientes:

a) **Cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y su equipamiento:** se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas verdes para lo cual se deberá contar con la capacidad suficiente para mantener en buen estado las mismas. El Consejo de Administración del condominio proporcionará a los jardineros el equipo necesario para realizar las actividades correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo.



Se verificará que las áreas jardinadas reciban el volumen de agua suficiente para que se mantenga en buenas condiciones, cubriendo el costo total erogado por este concepto el condominio.

b) Servicio de limpieza y recolección de basura: se realizarán recorridos periódicos durante la semana, suficientes para garantizar la correcta disposición de la basura y la limpieza de las áreas públicas del condominio. Los condóminos deberán participar en el programa de recolección de basura del desarrollo para favorecer su efectividad.

c) Alumbrado público: la administración del condominio garantizará el servicio de energía eléctrica y el alumbrado público, por ello se encargarán del mantenimiento y reposición de las luminarias, balastos y postes, ya sea con equipo y personal propio de la administración del condominio, o en su caso subcontratado.

d) Acciones de mantenimiento realizadas al interior del condominio: la Administración se obliga a supervisar el mantenimiento de las instalaciones, así como a realizar el mantenimiento y las reparaciones de daños a la infraestructura del condominio, en los siguientes rubros:

- Mantenimiento preventivo y reparaciones de asfalto en calles;
- Mantenimiento de machuelos y banquetas;
- Limpieza de alcantarillas; y
- Pintura.

CUARTO. El Contrato de Concesión derivado del presente dictamen, deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

a) La renuncia expresa del condominio a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio, hechas en propiedad municipal;

b) La Dirección de Inspección y Vigilancia, deberá supervisar que se estén cumpliendo cabalmente las condiciones del contrato de concesión y, en caso de no ser así, esta Dirección deberá informar a la Sindicatura para su conocimiento y efectos legales conducentes;

c) Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que se generen por la prestación de los servicios públicos concesionados y por el suministro de servicios tales como los de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

cualquier otro que requieran contratar los condóminos, correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;

e) No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento;

f) El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños sin derecho para repetir en contra del Municipio, por el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el buen uso y la conservación de éstos;

g) El concesionario deberá colocar en un lugar visible, al frente de la caseta de vigilancia o de control de acceso, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Los servicios públicos prestados al interior del Condominio mismo fueron concesionados al Condominio Horizontal Santa Catalina, así como el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y su equipamiento bajo convenio de colaboración. El acceso a las áreas de propiedad municipal es público”. Esta placa será fabricada y costada por el condominio.

h) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble o al servicio un uso diverso al señalado. En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración de los servicios públicos municipales al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Ayuntamiento quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo;

i) El Consejo de Administración deberá responder por las acciones y omisiones en la prestación de los servicios y el mantenimiento del inmueble municipal. El pago del personal que realiza los anteriores servicios, será cubierto en su integridad por el condominio.

QUINTO. El Condominio se encargará de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes y su equipamiento localizadas al interior del mismo, lo cual no le confiere ningún tipo de derecho real respecto del inmueble municipal, ya que seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las áreas de cesión para destinos en cuestión, así como hacer las mejoras que



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

sean necesarias, bajo un convenio de colaboración que se suscriba con el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Es obligación del condominio aprobar en la asamblea de condóminos el reglamento de uso público de las áreas verdes y su equipamiento, reglamento que deberá ser exhibido en un lugar visible y como mínimo deberá contener las siguientes normas:

En ese contexto, es obligación del condominio aprobar en la asamblea de condóminos el reglamento de uso público de las áreas verdes y su equipamiento, reglamento que deberá ser exhibido en un lugar visible y como mínimo deberá contener las siguientes normas:

- a) Las áreas de uso común son para el sano esparcimiento común, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;
- b) Las áreas municipales no se podrán utilizar con fines de lucro las áreas de propiedad municipal;
- c) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y drogas en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal;
- d) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;
- e) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- f) El horario permitido de uso de las áreas comunes será de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. en horario de verano; y
- g) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se deberán utilizar aparatos de sonido dentro de los límites permitidos por las normas ecológicas federales y estatales, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, evitando causar molestias a las personas. En el caso de que el establecimiento colinde con una casa habitación, no podrá permitir al exterior del establecimiento la emisión de ruidos que sobrepasen los 50 decibeles.

SEXTO. Con una copia del presente dictamen, notifíquese al Consejo de Administración del Condominio Horizontal Santa Catalina, en el domicilio previsto en su solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión y convenio de colaboración que se autoriza suscribir, conforme a lo señalado en este dictamen, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OCTAVO. Notifíquese esta resolución a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

NOVENO. Comuníquese también a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencia encargada de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato de concesión de servicios públicos.

DÉCIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.25 (Expediente 98/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Reconocimiento de derechos contra Obligaciones a celebrar entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y Grupo Inmobiliario Mendelssohn, S.A. de C.V., por la reparación de un tramo de colector pluvial ubicado al poniente del Fraccionamiento Los Molinos, constituyendo un saldo o cuenta a favor de la empresa.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud presentada por el representante legal de GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN, S.A. DE C.V., Lic. Sergio Joel Olmedo Orozco, a través del Director de Ordenamiento del Territorio, relativa a celebrar un Convenio de Reconocimiento de Derechos contra obligaciones por la cantidad de \$1'980,387.21 (un millón novecientos ochenta mil trescientos ochenta y siete pesos 21/100 m.n.), como resultante de la reparación de un tramo de colector pluvial ubicado al poniente del Fraccionamiento Los Molinos, que además funciona como desalojo de demasías de la planta de tratamiento de aguas residuales del citado fraccionamiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un Convenio de Reconocimiento de Derechos contra obligaciones por la cantidad de \$1'707,230.36 (un millón setecientos siete mil doscientos treinta pesos 36/100 m.n.), como resultante de la reparación de un tramo de colector pluvial ubicado al poniente del Fraccionamiento Los Molinos, que además funciona como desalojo de demasías de la planta de tratamiento de aguas residuales del citado fraccionamiento, dicho reconocimiento se realiza a favor de “HSBC MÉXICO” Sociedad



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, respecto del fideicomiso número F/258067, fundado en lo dispuesto por el artículo 220 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. No se incluye el Impuesto al Valor Agregado de la obra, ya que al no facturarse esta obra al Municipio, el Impuesto al Valor Agregado deberá de ser deducido por los promoventes.

La autorización del citado Convenio que por este dictamen se autoriza, no exenta a “HSBC MÉXICO” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, a cumplir con sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualquier desarrollo inmobiliario, por lo cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la “Acción Urbanística” y los demás que correspondan.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se autoriza constituir un saldo o cuenta a favor de “HSBC MÉXICO” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número F/258067, letra efe, diagonal dos, cinco, ocho, cero, seis, siete, por la cantidad de \$1'707,230.36 (un millón setecientos siete mil doscientos treinta pesos 36/100 m.n.), a efecto de que dicha cantidad pueda ser aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedad del Fideicomiso y/o de las fideicomisarias, según lo disponga la fiduciaria.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que aperture un saldo o cuenta a favor de “HSBC MÉXICO” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número F/258067, por la cantidad de \$1'707,230.36 (un millón setecientos siete mil doscientos treinta pesos 36/100 m.n.), con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada y aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedad del Fideicomiso y/o fideicomisarias, según lo disponga la fiduciaria.

CUARTO.- Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que asesore a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en la exigencia de los requisitos legales del Convenio derivado de esta autorización y prepare el convenio que se suscriba al efecto de documentar los compromisos del Municipio de Zapopan, Jalisco y de “HSBC MÉXICO” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, respecto del Fideicomiso número F/258067, cuidando de los intereses del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO.- También notifíquese a la a la Coordinación General de Servicios Públicos y a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la fiduciaria “HSBC MÉXICO” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, respecto del fideicomiso número F/258067, efe diagonal dos, cinco, ocho, cero, seis, siete, por conducto de su representante legal, Lic. Sergio Joel Olmedo Orozco o cualesquier representante con facultades suficientes, para conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio ubicado en Av. Américas #1297, Piso 1, 5 y 6, colonia Providencia del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

OCTAVO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.26 (Expediente 99/18) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un contrato de comodato con el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), respecto al predio municipal localizado en el kilómetro 2.5 al oriente del Camino a las Cañadas, por camino a Río Blanco, con una superficie de 190,000 m², para la construcción de un plantel educativo y un proyecto ecológico.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), respecto al predio municipal localizado en el kilómetro 2.5 al oriente del Camino a las Cañadas, por camino a Río Blanco, con una superficie de 190,000 m², ciento noventa mil metros cuadrados, para la construcción de un plantel educativo y un proyecto ecológico, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado del Municipio de un predio con una superficie de 190,000 m² ciento noventa mil metros cuadrados, para efecto de entregarlo en comodato al Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), para destinarlo a la construcción y funcionamiento de un plantel educativo ubicado en el kilómetros 2.5 del oriente del Camino a Las Cañadas, por camino a Río Blanco, así como para el desarrollo de un proyecto ecológico denominado “Escuela Verde” que conlleva la reforestación con especies endémicas en la superficie que no resulte apta para la construcción, para lograr un aporte ambiental al ecosistema de la zona.

El Municipio acredita la propiedad del predio de referencia mediante la Escritura Pública No. 10,654, de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público No. 16 dieciséis, Licenciado Juan G. Robles Torres, en cuya Cláusula Primera consta la donación pura en favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de un predio con una superficie de 190,000 m² ciento noventa mil metros cuadrados.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El CETI, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto a la construcción del plantel educativo materia del comodato, ubicado en el kilómetros 2.5 del oriente del Camino a Las Cañadas, por camino a Río Blanco, en este Municipio.

b) El inmueble se entrega en comodato hasta por un término de 99 noventa y nueve años, a partir de la suscripción del contrato de comodato, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo de este dictamen.

Dicho organismo deberá de utilizar la totalidad de la superficie comodatada para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la construcción y funcionamiento del plantel escolar, incluidas las obligaciones laborales correrán por cuenta



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

del CETI, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones, tales como el de energía eléctrica o similar que requiera contratar el organismo.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato total o parcialmente y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el o los inmuebles de que se trate al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al CETI, a través de su Dirección General, ubicada en la calle Nueva Escocia N° 1885, Col. Providencia, 5ta Sección, C.P. 44638, Guadalajara, Jalisco, para que acuda a la Dirección Jurídico Consultivo, para continuar con los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo con un tanto de la escritura pública, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto de la Escritura Pública para que consigne el uso del predio entregado en comodato en la cuenta catastral correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SEXTO. Notifíquese a la Unidad de Patrimonio para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.27 (Expediente 102/18) Dictamen que autoriza suscribir un convenio de colaboración con la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, Asociación Civil, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de un área verde que se localiza en la confluencia de las Avenidas Jacarandas Oriente y Poniente, y Avenida Obelisco

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con la asociación denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, A.C., relativo a la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes localizadas en la Plazoleta que se encuentra ubicada en Av. Obelisco, en su cruce con Av. Jacarandas, así como el módulo que se localiza en la misma, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza suscribir un convenio de colaboración con la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, Asociación Civil, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de un área verde de 350 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados), ubicada en un triángulo que se localiza en la confluencia de las Avenidas Jacarandas Oriente y Poniente, y Avenida Obelisco, que a la fecha se encuentra en su totalidad habilitada como área verde común y una caseta de vigilancia.

Lo anterior, siempre y cuando se comprometan a no colocar en dicho espacio ningún tipo de instalación o construcción que distraiga al predio de su destino como espacio verde y abierto para el uso y disfrute de la comunidad que habita en este Municipio.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

a) El Municipio faculta a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, Asociación Civil, para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de la fracción de propiedad municipal destinada como área verde, descrita en el primer punto de acuerdo de la presente resolución, localizada en Avenida Obelisco, en su cruce con Avenida Jacarandas, realizando las mejoras necesarias a la misma, para que se encuentre permanentemente limpia y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La celebración del presente convenio no confiere a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, Asociación Civil, ningún tipo de derecho respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, para su buena imagen visual.

c) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, Asociación Civil, para cumplir este convenio, siendo esta, a través de sus representantes, la responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde.

d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración, y tendrá una vigencia de 10 diez años desde el momento de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación.

e) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, Asociación Civil, desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el espacio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que privatice el área; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

f) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo y, de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

TERCERO.- Con testimonio de este Acuerdo notifíquese al Presidente de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, Asociación Civil, en el domicilio de calle Jacarandas número 649, Fraccionamiento Jacarandas, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jacarandas Zapopan”, Asociación Civil, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

QUINTO.- De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.28 (Expediente 127/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la aceptación bajo la figura jurídica de donación, de 60 sesenta bicicletas nuevas, otorgadas por la Asociación Infancia Alegre A.C., las cuales serán destinadas para patrullaje policiaco por elementos adscritos al escuadrón de ciclo policías de la Comisaría General de Seguridad Pública del municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud de autorización de donación de 60 sesenta bicicletas por parte de la Asociación Infancia Alegre A.C., para que sean utilizadas por elementos adscritos al escuadrón de ciclo policías de la Comisaría General de Seguridad Pública del municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos enunciar los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, autoriza la aceptación bajo la figura jurídica de donación, de 60 sesenta bicicletas nuevas, marca Giant, color negro, rodado 27.5”, otorgadas por la Asociación Infancia Alegre A.C., las cual serán destinadas para patrullaje



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

policiaco por elementos adscritos al escuadrón de ciclo policías de la Comisaría General de Seguridad Pública del municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese al Síndico Municipal, a efecto de que instruya a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para la elaboración del contrato de donación que aquí se autoriza, cuidando en todo momento los intereses del Municipio de Zapopan, Jalisco. Acompáñese a la notificación de la Sindicatura Municipal, los documentos que forman parte de este expediente que acreditan la existencia y personalidad de la asociación y la titularidad de las bicicletas.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Administración, para que de acuerdo a sus atribuciones, realicen los trámites y gestiones necesarias para la contratación de seguros para las bicicletas que se reciben en donación.

QUINTO. Comuníquese el presente al C. Claudio de Angelis, en su carácter de representante legal de Infancia Alegre A.C., para su conocimiento y a efecto de que exhiba los documentos que en su caso, sean requeridos por la Sindicatura.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.29 (Expediente 128/18) Dictamen por el que se Autoriza la donación de diversos bienes muebles, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, los cuales ya fueron entregados a diferentes planteles educativos dentro del “Programa de Apoyos Materiales para la Educación, P.A.M.E. 2017.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la entrega en donación a título gratuito de diversos bienes muebles a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, los cuales se otorgaron dentro del marco del “Programa de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Apoyos Materiales para la Educación” (P.A.M.E. 2017), a diversos planteles educativos que se encuentran ubicados dentro de la circunscripción del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza otorgar bajo la figura jurídica de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, los bienes muebles entregados a los planteles educativos de educación pública básica que se encuentran dentro de la circunscripción de este Municipio y que se han visto beneficiadas dentro del marco del Programa de Apoyos Materiales para la Educación (PAME 2017), extractados en el Anexo que forma parte integrante de este dictamen, con el fin de que dicha dependencia estatal realice el debido control, resguardo y aprovechamiento de los bienes que por esta resolución se le transmiten en propiedad. Dicha donación deberá ser formalizada mediante la suscripción de un contrato de donación, el cual deberá contener como anexo y parte integrante del mismo, la relación detallada de los bienes muebles materia de la donación.

En virtud de que los bienes muebles entregados a los planteles educativos, no fueron dados de alta dentro del inventario de bienes muebles propiedad municipal, dado que fueron adquiridos *ex profeso* para ser entregados a las escuelas beneficiadas dentro del Programa “Apoyos Materiales para la Educación”, no se requiere desincorporarlos del patrimonio municipal, pero si documentar su adquisición y posterior entrega en propiedad, para los efectos legales correspondientes de auditoría y fiscalización.

Las facturas que amparan la adquisición por parte del Municipio de los bienes muebles materia del presente Acuerdo, deberán ser conservadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para los efectos de la revisión de los gastos que generaron la adquisición de dichos bienes, ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- De la misma manera comuníquese la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que realicen las acciones tendentes a su debido cumplimiento.

CUARTO.- Comuníquese también a la Dirección de Educación Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

QUINTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que procedan a la elaboración del contrato de donación a título gratuito de los bienes, el cual deberá contener como anexo y parte integrante del mismo, la relación detallada de los bienes muebles materia de la donación. (Anexo 18 dieciocho fojas).

SEXTO.- Notifíquese esta resolución con su anexo que contiene el listado de los bienes a donar a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.30 (Expediente 129/14) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud de reconocimiento, validez y acreditamiento a favor de Casas Javer, por la donación anticipada de áreas de cesión para destinos, para la construcción de una Cruz Verde.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Ing. Arturo Díaz Infante Hernández, entonces ostentándose con el carácter de representante legal de Casas Javer, S.A. de C.V., por el que solicita someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento, validez y acreditamiento a favor de su representada, de la donación anticipada de áreas de cesión para destinos, donde se construirá una Cruz Verde; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve como improcedente la solicitud presentada por el Ing. Arturo Díaz Infante Hernández, quien se ostentó como representante legal de Casas Javer, S.A. de C.V., por el que solicita someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento, validez y acreditamiento a favor de su representada, la donación anticipada de áreas de cesión para destinos, donde ofrece construir una Cruz Verde, en razón de que dicho predio no cuenta con la superficie, la ubicación ni el uso correspondiente para el emplazamiento de un equipamiento institucional distrital que requiere como Cruz Verde, y que tiene como



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

consecuencia que el predio que se pretende donar de manera anticipada no es de utilidad para el Municipio, tal como lo informa el Director de Ordenamiento del Territorio a través de su oficio número 11214/P.URB/2017/2-0350, de fecha 15 quince de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Asimismo, a la fecha el Municipio está gestionando la edificación de una Cruz Verde en un predio que sea donado al Municipio, y equipado por diversos urbanizadores organizados, conjuntando la obligación de cada uno de ellos con relación a la construcción de equipamiento que generan sus acciones urbanísticas, en un punto cercano al entronque de Camino a Tesistán o Avenida Juan Gil Preciado y Carretera a Copalita, que es la mejor ubicación para este servicio.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Ing. Arturo Díaz Infante Hernández, en el domicilio de Casas Javer S.A. de C.V., mencionado en el escrito inicial materia del presente dictamen, que obra en el expediente de referencia.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.31 (Expediente 135/18) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por los C.C. José de Jesús Becerra Ramírez, Director del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y Marco Antonio González Mora, en su carácter de Secretario del mismo Centro, con relación a la donación del monumento a Benito Juárez.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los C.C. José de Jesús Becerra Ramírez, Director del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y Marco Antonio González Mora, en su carácter de Secretario del mismo Centro, misma que versa, a efecto de que el Ayuntamiento autorice otorgar en donación el monumento a Benito Juárez que se encontraba ubicado en la Avenida Ávila Camacho esquina Avenida Américas, con el fin de ser colocado dentro de las instalaciones del Centro Universitario, para lo cual expresamos los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve improcedente la solicitud planteada por los C.C. José de Jesús Becerra Ramírez, Director del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y Marco Antonio González Mora, en su carácter de Secretario del mismo Centro, con relación a la donación del monumento a Benito Juárez, por los motivos planteados en el contenido del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo los C.C. José de Jesús Becerra Ramírez, Director del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y Marco Antonio González Mora, en su carácter de Secretario del mismo Centro, en Avenida de los Maestros número 1060, colonia Alcalde Barranquitas, Zona Centro, Guadalajara Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Mantenimiento Urbano, para su conocimiento, además de reiterarle la ejecución del Punto de Acuerdo de fecha 19 de julio del 2018, relativo a que investigue el paradero de los bustos y/o monumentos que han sido retirados de su lugar de origen por causa de alguna obra pública y para se realice la reinstalación de los mismos.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.32 (Expediente 139/18) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un contrato de comodato respecto de un inmueble ubicado en la avenida J. Parres Arias, número 780, fraccionamiento El Centinela II, con la Asociación Parkinson y Movimientos Anormales, México, A.C.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar a la asociación Parkinson y Movimientos Anormales, México A.C., la entrega del bien inmueble ubicado en la avenida J. Parres Arias, número 780, en el Fraccionamiento Centinela II, Zapopan, Jalisco, a fin de otorgar servicios sin fines de lucro, motivo por el cual se hace de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado del Municipio de un predio con una superficie de 225.48 m² (doscientos veinticinco punto cuarenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la avenida J. Parres Arias, número 780, en el Fraccionamiento Centinela II, Zapopan, Jalisco, para celebrar respecto de él, un contrato de comodato con la asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., por un plazo de 3 tres años, para el uso del inmueble para las actividades propias de dicha Asociación Civil, así como un convenio de colaboración para la conservación y mantenimiento del área verde identificada Área de Cesión número 10 (EV-10), propiedad municipal descrita en la Escritura Pública número 16,695, de fecha 18 de julio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64, con una superficie total del predio de 1,796.52 m² (un mil setecientos noventa y seis metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados), a la que se descontará el área edificada materia del comodato de 225.48 m² (doscientos veinticinco punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

En los términos del artículo 35 y 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- El Convenio de Colaboración que deriva de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., para que se encargue del mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes ubicadas en el inmueble localizado en la avenida J. Parres Arias, número 780, en el Fraccionamiento Centinela II, Zapopan, Jalisco, realizando las mejoras necesarias a las mismas, para que se encuentren permanentemente limpias y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La suscripción del convenio no confiere a la asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., ningún tipo de derecho respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, por ser área verde, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las áreas en cuestión.

c) La asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., no puede ceder a un tercero el uso de los inmuebles materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

d) La asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., está autorizada únicamente a realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde objeto del convenio, así como hacer las mejoras que sean necesarias.

e) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga La asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., , para cumplir este convenio, siendo el particular responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde.

Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se requieran para su el uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) La asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

g) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose por terminado únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas.

h) De manera enunciativa más no limitativa serán causales de rescisión del convenio de colaboración las siguientes:

- Que la asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., no cumpla con las obligaciones a su cargo;
- Desatender el mantenimiento del área verde;
- Edificar sobre el inmueble materia del convenio;
- Realizar actividades de lucro en el inmueble;
- Abandonar o dar al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio; y
- No atender las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

TERCERO.- Notifíquese El contrato de comodato del área edificada, que deriva de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) Se entrega en comodato al comodatario asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., el inmueble ubicado en la avenida J. Parres Arias, número 780, en el Fraccionamiento Centinela II, Zapopan, Jalisco, 225.48 m² (doscientos veinticinco punto cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	4,958.2445	4,995.4900
1	2	N 05°58'38.15" E	14.29	2	4,972.4545	4,996.9778
2	3	S 87°58'21.34" E	7.99	3	4,972.1718	5,004.9650
3	4	S 87°58'21.34" E	7.31	4	4,971.9132	5,012.2713
4	5	S 02°15'38.25" W	14.35	5	4,957.5777	5,011.7054
5	6	N 87°38'43.28" W	7.33	6	4,957.8788	5,004.3845
6	1	N 87°38'43.28" W	8.90	1	4,958.2445	4,995.4900

SUPERFICIE DEL MÓDULO= 225.48 M2

b) El contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de 3 tres años, contados a partir de la firma del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento en función de los resultados y beneficios que brinde el proyecto.

c) El comodante queda exento de cualquier obligación respecto a los impuestos, gastos que se generen por el suministro de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el comodatario.

d) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble referido, sin el consentimiento expreso y por escrito, del comodante.

e) El comodatario se obliga a rehabilitar el inmueble antes de utilizarlo, así como conservarlo y dar el mantenimiento respectivo al inmueble, así como responder al deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que se originen.

f) El comodatario no tiene derecho de repetir contra el comodante respecto a los gastos que se eroguen para la rehabilitación, uso y conservación del bien entregado en comodato.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

g) El comodatario renuncia a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación, ampliación o mejoras que se realicen en el bien inmueble materia del contrato de comodato.

h) El comodatario deberá poner una placa en el inmueble que identifique que el inmueble es entregado por el Municipio de Zapopan en comodato a la asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., para las actividades propias de su objeto social.”

i) El comodante podrá dar por concluido el contrato de comodato, y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del contrato, en el caso de que el comodatario lucre con el inmueble o lo destine a un fin diverso del que se determina en este dictamen o por causa de utilidad pública.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del contrato de comodato y del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Comuníquese también a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento. En caso de que algunas de las Direcciones mencionadas se percate que la asociación Parkinson y Movimientos Anormales México, A.C., está incumpliendo con el convenio deberá de hacerlo del conocimiento de las áreas competentes para que realicen las acciones correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la asociación civil denominada “Parkinson y Movimientos Anormales México”, A.C., en el domicilio ubicado en la calle Paseo del Eucalipto, número 375, Colonia Fraccionamiento el Centinela II, Zapopan, Jalisco, lo anterior para su conocimiento y para los efectos de que se apersona su representante legal o quien corresponda ante la Sindicatura en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para efectos de suscribir el comodato y el convenio de colaboración, en caso de no hacerlo en el plazo concedido y por causas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

imputables al solicitante se tendrá por no autorizado dicho contrato sin necesidad de que recaiga Acuerdo del Pleno.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.33 (Expediente 145/18) Dictamen que autoriza establecer mecanismos jurídicos y los convenios necesarios a celebrar con particulares para la ejecución del trazo correspondiente a la ampliación de la Avenida Universidad, desde el cruce con Avenida Juan Palomar y Arias, hasta el inmueble de entrada de acceso al Fraccionamiento Colinas Virreyes.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice establecer mecanismos jurídicos necesarios de gestión con particulares para la ejecución del trazo correspondiente a la ampliación de la Avenida Universidad, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, autoriza establecer mecanismos jurídicos y los convenios necesarios a celebrar con particulares para la ejecución del trazo correspondiente a la ampliación de la Avenida Universidad, desde el cruce con Avenida Juan Palomar y Arias, hasta el inmueble de entrada de acceso al Fraccionamiento Colinas Virreyes en este Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra contemplada dentro del Plan Parcial de Desarrollo ZPN-5/02 Vallarta-Patria, considerada como una Vialidad Principal Pública (VP), cuya finalidad es permitir la conexión de Avenida Patria con el Periférico, en pro de los zapopaneros, contribuyendo de igual manera a desarrollar la zona de San Juan de Ocotán, con una longitud de vialidad en ese tramo de 3,261.48 ml (tres mil doscientos sesenta y uno punto cuarenta y ocho metros lineales) aproximadamente, conforme al plano anexo que forma parte integrante de este dictamen, para una superficie de 57,277.66 m² (cincuenta y siete mil doscientos setenta y siete punto sesenta y seis metros cuadrados), tramitado en los términos que la legislación urbana lo determina, concretamente, conforme a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SEGUNDO.- Para tal efecto, los particulares afectados por el trazo vial podrán optar por:

i) Compensar en primera instancia la afectación vial de la vialidad principal Avenida Universidad, contra la entrega anticipada de áreas de cesión para destinos, metro por metro. En este caso, se deberá de cuantificar el porcentaje a entregar por áreas de cesión para destinos, de conformidad con los artículos 176 y párrafo segundo del artículo 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y se deberán de escriturar al Municipio de Zapopan las áreas de afectación por vialidad principal, una vez subdivididas del paño completo, debiendo los propietarios al momento de iniciar las acciones urbanísticas correspondientes, cubrir el aprovechamiento de la infraestructura básica y el equipamiento, en caso de que lo realice el Municipio, de conformidad con el artículo 208 fracción IV del ordenamiento citado.; u

ii) Obtener la apertura de un saldo a favor en la Tesorería Municipal de Zapopan, como indemnización, para el pago de impuestos, derechos u otro concepto fiscal, propio o ajeno que deseen cubrir con dicho saldo y podrán además cederlo a terceros mediante autorización expresa y por escrito a la Tesorería Municipal, y en este caso, cuando se urbanice su predio, deberán de entregar en ese momento las áreas de cesión para destinos que genere su acción urbanística, de conformidad con los artículos 176 y párrafo segundo del 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, además de pagar el aprovechamiento de infraestructura básica y el equipamiento, al momento de iniciar las acciones urbanísticas correspondientes, en los términos de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La cuantificación de los saldos a favor se hará conforme al avalúo catastral que elabore la Dirección de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, calculada con los valores catastrales de suelo de la zona, sin urbanizar, de este ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que la misma pueda ser aplicada a futuros pagos de impuestos y derechos o cualquier otro concepto fiscal que deba cubrirse a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura por conducto de su titular, para que en los términos de éste dictamen, primeramente se integren debidamente los expedientes técnicos respectivos, donde se haga constar lo establecido en el inciso a) de este punto, para cada inmueble:

- Título de propiedad o de derechos sobre el predio;
- Superficie aportada a vialidad por concepto de áreas de cesión para destinos;
- Valor de la misma, calculada con los valores catastrales de suelo de la zona, sin urbanizar de este ejercicio fiscal 2018;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

- Y para el caso de así proceder se realice la operación de compensación, así mismo se determine en su caso, la excedencia de áreas de cesión para destino entregadas, su valor y el saldo a favor a constituir.

Una vez integrados los expedientes técnicos debidamente, se procederá a celebrar los convenios correspondientes con los particulares o, en su caso, con la persona jurídica respectiva, que acrediten la titularidad de los derechos de propiedad o de posesión legal con facultad de disponer de la misma, en los términos de la legislación agraria (de tratarse de propiedad social) y de la legislación civil (de tratarse de propiedad privada), con el objeto de obtener las conformidades de los mismos para intervenir dichas superficies para la ampliación de la Avenida Universidad.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento y para efecto de que asesore a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en la exigencia de los requisitos legales a seguir en los convenios y elabore los Convenios que por este dictamen se proponen, en el marco de la legalidad y en observancia y cumplimiento a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y en pro de los intereses municipales.

Estos convenios una vez suscritos por las partes deberán ser ratificados por el Pleno del Ayuntamiento para su validez jurídica, y así se hará constar en los mismos, y sin dicha ratificación no se tendrá por constituido ningún saldo a favor (indemnización) y/o entrega anticipada de áreas de cesión para destinos.

La Sindicatura deberá de informar a la Tesorería y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento, de los términos de los convenios individuales celebrados con los particulares, con relación al monto que se debe de establecer como saldo a favor por la afectación vial, para que se aperturen y habiliten dichas cuentas.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Catastro para efecto de que realice el avalúo catastral de cada uno de los paños afectados destinados a vialidad, calculada con los valores catastrales de suelo de la zona, sin urbanizar, de este ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, correspondiente a la ampliación de la Avenida Universidad, desde el cruce con Avenida Juan Palomar y Arias, hasta el inmueble de entrada de acceso al Fraccionamiento Colinas Virreyes en este Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez elaborados los entregue a la Sindicatura, a través de la Dirección Jurídico Consultivo, para que los considere en los convenios a celebrar con los particulares al constituir el saldo a favor y se integren al expediente técnico de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. Para tal efecto, notifíquese este Acuerdo a la Tesorería y a la Dirección de Catastro, con copia del plano anexo al oficio número



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

1160/UAFRDA/2018/2-152, de fecha 28 veintiocho de julio de 2018 dos mil dieciocho, del Director de Obras Públicas e Infraestructura.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que lleve a cabo la escrituración de las superficies viales, así como la gestión de la subdivisión para la escrituración de las superficies afectadas, la cual podrá hacerse en un solo acto de no estar subdividido formalmente el terreno por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, y ante la Dirección de Catastro Municipal o de manera individual, por cada adjudicatario, en caso de existir cuentas individuales de cada fracción, obligándose el municipio a realizar el pago de la escrituración respectiva.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para efecto de que realice la subdivisión de los predios involucrados, como subdivisión para efectos de escrituración, en caso de así requerirse; sin que las mismas impliquen el procedimiento de urbanización, toda vez que los propietarios quedarán obligados a segregarse de sus predios, las fracciones afectadas, para ser transmitidas al Municipio, por la realización de la obra en comento y las obligaciones urbanísticas las deberán cumplir al desarrollar sus predios.

Si alguna de las superficies antes descritas tuviera que corregirse por un error de medición que se detecte al momento de hacer la subdivisión, y así sea identificada por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, se llevará dicha corrección a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, para que sea validada por el mismo, con base en el levantamiento topográfico correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento, y para efecto de que cuando la Sindicatura les informe de cada uno de los convenios suscritos con los particulares, el monto que se debe de establecer como saldo a favor por la afectación vial, considerando el valor del predio destinado a la ampliación de la Avenida Universidad, a valor catastral, aperturen las cuentas individuales de saldos a favor a nombre de cada uno de los propietarios o posesionarios de predios ejidales con facultad de disponer de los mismos, en los términos de la legislación agraria (de tratarse de propiedad social) y de la legislación civil (de tratarse de propiedad privada).

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

5.34 (Expedientes 165/17 y 262/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud realizada por el C. Juan Manuel Sánchez Sánchez, respecto a la celebración de un contrato de compraventa de un predio propiedad municipal.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Sánchez Sánchez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la venta de un predio propiedad municipal, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Sánchez Sánchez con relación a la venta de un predio de propiedad municipal ubicado en la Avenida Tepeyac y Calle Playa de Hornos en este Municipio de Zapopan, Jalisco, por los motivos y razonamientos expuestos en los puntos 3 y 4 del apartado de Consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídico Contencioso de la Sindicatura Municipal, para que en coordinación con el Área de Recuperación de Espacios y la Jefatura de Patrimonio, inicien los trámites necesarios tendientes a recuperar el predio invadido, y una vez recuperado, reintegrarlo al uso público.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia de este Municipio, para efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, gire instrucciones al personal a su digno cargo, para que realicen los actos administrativos inherentes y necesarios al negocio establecido dentro del predio municipal. Se instruye también al Director de Padrón y Licencias del Municipio y al Director de Mercados, según corresponda, para que en caso de que exista licencia o permiso municipal para ejercer actos o giros comerciales dentro del predio municipal, se tomen las medidas y acciones necesarias para la revocación y/o cancelación de dicho permiso o licencia municipal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. Juan Manuel Sánchez Sánchez, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.35 (Expediente 167/18) Dictamen por el que se determina la procedencia de adecuar la reglamentación municipal respecto de la operación de sistemas de bicicletas sin anclaje, y se instruye remitir los mapas de ubicación de sitios de taxi y nueva nomenclatura a la Dirección de Movilidad y Transporte para referencia y alcances legales.

“A los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, Movilidad Urbana y Conurbación, y Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos fue turnado para estudio, análisis y dictaminación los oficios IMP.120/18 e IMP.121/18, mediante los cuales Mario Ramón Silva Rodríguez, Director General del Instituto Metropolitano de Planeación, remite al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan los Criterios para la implementación del Sistema Bicicletas sin Anclaje en el Área Metropolitana de Guadalajara y los mapas de los polígonos de prueba e implementación del sistema, así como los Criterios para la ubicación de los sitios de taxis en el Área Metropolitana de Guadalajara y el mapa de ubicación de los nuevos sitios de taxi, en razón de lo cual se emite el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Producto del análisis jurídico de los Criterios para la implementación del Sistema Bicicletas sin Anclaje en el Área Metropolitana de Guadalajara y de los Criterios para la ubicación de los sitios de taxis en el Área Metropolitana de Guadalajara, se determina que procede la reforma de la reglamentación municipal que solicita la Junta de Coordinación Metropolitana, a fin de incorporar los preceptos normativos acordados en la Mesa Metropolitana de Movilidad, mediante la presentación de una Iniciativa relativa a reformar y adicionar el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de Zapopan, para ese fin. Así mismo, se considera que el Mapa de polígonos de prueba piloto para el sistema de bicicletas sin anclaje, deberá emitirse como disposición administrativa de carácter general, a la par de las reformas referidas.

SEGUNDO. Se resuelve remitir a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, la propuesta de Mapa de ubicación de los nuevos sitios de taxi, a fin de que se constituya como referente en el proceso de autorización de los estacionamientos exclusivos para sitios de taxi que le sean solicitados, sujetos a lo que dispone al efecto el Reglamento de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de Zapopan, en sus artículos 81 y 82. Así mismo se le remite la nueva nomenclatura para taxis, para su conocimiento y alcances legales.

TERCERO. Notifíquese los puntos del presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, a través de su Secretario Técnico el Director del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, para los efectos legales que corresponda.

CUARTO. Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento que suscriba los documentos necesarios para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.36 (Expediente 171/18) Dictamen que autoriza a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura contratar y pagar los trabajos de reconstrucción de bardas perimetrales y otras afectaciones a diversos predios afectados por la ampliación de las vialidades Prolongación Laureles, Camino Antigo a Tesistán y Avenida Ramón Corona, así como por el programa de construcción de banquetas de la calle Camino Viejo a Tesistán, entre las calles Avenida Guadalajara y Atotonilco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto instruir a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para contratar y pagar los trabajos de reconstrucción de la bardas perimetrales y otras afectaciones (baños) de los inmuebles que resultaron afectados por las siguientes obras públicas: i) por la ampliación de la vialidad Prolongación Laureles, en el tramo comprendido de Avenida del Rodeo a Periférico Norte Manuel Gómez Morín; ii) por la ampliación de la vialidad Camino Antigo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras; iii) por la ampliación de la vialidad Avenida Ramón Corona, del Cadenamiento 2+000 del Municipio de Zapopan, Jalisco”; y iv) por el programa de construcción de banquetas en la calle Camino Viejo a Tesistán, entre las calles Avenida Guadalajara y Atotonilco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, disponer de recursos financieros de la partida ya habilitada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Zapopan, Jalisco, de obra pública, Rubro 6,000 de Inversión Pública, sin que implique ni transferencia de recursos ni ampliación del presupuesto, solo



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

ejecución del mismo, para la contratación y pago de la reconstrucción de bardas perimetrales y equipamiento que se demolieron para ejecutar las siguientes obras:

Ampliación de vialidades:

i) Prolongación Laureles, en el tramo comprendido de Avenida del Rodeo a Periférico Norte Manuel Gómez Morín (reposición de bardeo);

ii) Camino Antiguo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras (reposición de bardeo);

iii).Avenida Ramón Corona, predio sin número, propiedad de la ciudadana Mariela Pérez de Anda, y que forma parte de la obra de “Tercera Etapa de Ampliación y Construcción en Concreto Hidráulico de la Calle Ramón Corona, del Cadenamiento 2+000 del Municipio de Zapopan, Jalisco” (reposición de bardeo y baños); y

iv) Avenida Ramón Corona sin número, correspondiente al predio perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional, Campo Militar número 15ª o Quinceava zona militar (reposición de bardeo).

Programa de construcción de banquetas:

i). Programa de construcción de banquetas en la calle Camino Viejo a Tesistán, entre las calles Avenida Guadalajara y Atotonilco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, esto, en el predio ubicado en la manzana segunda de la primera sección del fraccionamiento Granjas México Nuevo, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, propiedad del señor Juan Soltero Blake Gómez (colocación de barda).

Si bien las acciones de contratación, ejecución y gestión de pago son ejecutivas y nos son competencias del Pleno, la autorización que se hace de las mismas, es para dejar constancia de parte del Pleno del Ayuntamiento del visto bueno para realizarlas, por tratarse de obra pública en propiedad privada y propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, necesaria para resguardar las propiedades al derribarse las bardas preexistentes al ampliar las secciones viales o construir nuevas banquetas, y en algunos casos, afectarse equipamiento existente, esto, para que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en la revisión de la cuenta pública no observe estas erogaciones.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Obras Públicas e Infraestructura a efecto de que lleve a cabo las acciones conducentes para la programación, contratación y gestión de pago por parte de la Tesorería Municipal de los trabajos antes señalados, con recursos del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Zapopan, Jalisco, de obra pública, Rubro 6,000 de Inversión Pública.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Director de Obras Públicas e Infraestructura, al Tesorero Municipal y a la Directora de Presupuesto y Egresos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.37 (Expedientes 179/15, 187/15, 153/16, 27/17, 29/17 y 31/17) Dictamen mediante el cual se resuelven diversas peticiones relativas a homologación y reducción de salarios.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO y SERVICIOS PÚBLICOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la baja administrativa de los expedientes 179/15, 187/15, 153/16, 27/17, 29/17 y 31/17, en virtud de no contar con materia de estudio, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 179/15, 187/15, 153/16, 27/17, 29/17 y 31/17, en virtud de que una vez que han sido analizadas las propuestas de fondo de los mismos, se desprende que las mismas fueron abordadas en el estudio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapopan de los ejercicios fiscales respectivos, encontrándose al día de hoy vigentes tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, y no es posible atenderlas en los términos originalmente planteados, y dichos instrumentos jurídicos financieros se revisan año con año y los actuales son producto del consenso de los Regidores en Comisiones y en el Pleno del Ayuntamiento en cuanto a su contenido, por lo que se procede al archivo de los presentes expedientes como asuntos totalmente concluidos.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

5.38 (Expediente 189/15) Dictamen por el que se ordena a la Sindicatura Municipal suscriba convenio de ocupación previa con el Comisariado Ejidal del Ejido



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Copalita, así como cumplimentar los requisitos legales para presentar formal solicitud de expropiación de bienes ejidales ante la (hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)), del predio propiedad del Ejido Copalita, por causa de utilidad pública, con el objeto de conservar el servicio público de abastecimiento de agua potable a su población.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la petición formulada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Copalita y el Presidente del Consejo de Vigilancia, a efecto de que el Ayuntamiento autorice recibir en donación un terreno con superficie de 400.00 cuatrocientos metros cuadrados, ubicado a un costado de la secundaria de dicho poblado, por las calles Miguel Hidalgo y Emiliano Zapata, para la obra consistente en la perforación de un pozo, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de gestionar la suscripción de un convenio de ocupación previa con el Comisariado Ejidal del Ejido Copalita con el objeto de cumplimentar el requisito que establece la fracción VII del 61 de Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que el núcleo ejidal autorice que el Municipio de Zapopan, Jalisco, conserve la posesión a título gratuito que actualmente se tiene del predio que será sujeto a procedimiento de expropiación en tanto se desahogue dicho procedimiento ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y se ejecute el decreto correspondiente, ello en los términos planteados en el cuerpo del presente dictamen.

De conformidad al artículo 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que una vez que suscriba el convenio de ocupación previa, gestione el cumplimiento de los requisitos que ordena el artículo 61 de Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y una vez reunidos, proceda a presentar formal solicitud de expropiación de bienes ejidales y comunales ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), por causa de utilidad pública establecida en la fracción I del artículo 93 de la Ley Agraria, toda vez que ha quedado manifiesto la configuración de dicha causal en el cuerpo del presente dictamen.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

El predio objeto del convenio de ocupación previa y de expropiación es propiedad de la nación, asignado al Comisariado Ejidal del Ejido Copalita, y alberga un pozo de agua construido por el Municipio para abastecer a la comunidad del liquido, se localiza entre las calles Miguel Hidalgo y Emiliano Zapata en el Ejido Copalita, del Municipio de Zapopan, Jalisco; con las siguiente localización geográfica según el levantamiento topográfico, referido en el cuerpo del presente dictamen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO DEL PREDIO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,304,226.7224	661,506.9909
1	2	S 13°45'04.13" W	19.972	2	2,304,207.3230	661,502.2435
2	3	S 76°26'35.06" E	20.038	3	2,304,202.6258	661,521.7234
3	4	N 14°00'08.79" E	19.969	4	2,304,222.0018	661,526.5553
4	1	N 76°26'04.36" W	20.126	1	2,304,226.7224	661,506.9909
SUPERFICIE = 401.044 m²						

TERCERO.-Notifíquese con testimonio del presente Acuerdo y copia certificada del expediente que ahora se resuelve, al titular de la Sindicatura Municipal para que proceda de conformidad a lo señalado en los puntos 6 y 7 del apartado de Antecedentes, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO.- Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese al Comisariado Ejidal del Ejido Copalita a través de su Presidente C. Juan Manuel Castro, para su conocimiento y efectos legales conducentes, en la casa ejidal ubicada en calle Francisco Villa, entre las calles 05 de marzo y 25 de mayo, del ejido Copalita, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Igualmente, comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento, y efectos administrativos correspondientes.

SEXTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.39 (Expediente 191/17) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. José Alfredo Loza de la Cruz, en su carácter de Secretario y apoderado



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

legal de la A.C. Residencial Bosques de Albaterra, a efecto de que se autorice la instalación de plumas para control de acceso.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la petición que formula el secretario y apoderado de la asociación civil Residencial Bosques de Albaterra, a efecto de que se autorice la instalación de plumas para ejercer el control de acceso en el referido fraccionamiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 191/17, relativo a la solicitud del C. José Alfredo Loza de la Cruz, en su carácter de secretario y apoderado legal de la asociación civil Residencial Bosques de Albaterra, quien solicita se autorice la instalación de plumas para ejercer el control de acceso del referido fraccionamiento, ubicado en el kilómetro 7.5 de la Carretera a Colotlán, municipios de Zapopan, Jalisco, en virtud de que las áreas de cesión para destinos de dicho desarrollo no han sido escrituradas en favor del Municipio, no actualizándose lo supuestos del artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y los relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

TERCERO. Asimismo, notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y en los términos de la normatividad vigente aplicable.

CUARTO. Notifíquese esta resolución al C. Jorge Mauricio Moreno Guevara, en su carácter secretario y apoderado legal de la asociación civil Residencial Bosques de Albaterra, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio ubicado en el kilómetro 7.5 de la Carretera a Colotlán, municipios de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos, para que una vez que se haya realizado la escrituración de las áreas de cesión en favor de éste Municipio, se presente de nueva cuenta la solicitud, para su estudio y resolución por parte de las Comisiones Colegiadas y Permanentes correspondientes, para tal efecto, con esta resolución



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

se le harán de conocimiento los Lineamientos para ejercer control de acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que cuando sean de propiedad municipal dichos predios, acredite el cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.40 (Expedientes 207/15 y 123/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un Convenio con la persona jurídica denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V. (ARA), a efecto de que concluya las obras de infraestructura faltantes en la primera etapa de casas que se está construyendo en San Gonzalo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver dos expedientes, el primero referente a la iniciativa presentada por el Regidor y Síndico, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la suscripción de un convenio para la realización de obras adicionales de infraestructura y equipamiento con la persona jurídica denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., y el segundo expediente relativo a la solicitud formulada por el Licenciado [REDACTED], quien se ostentó como Apoderado Legal de la sociedad “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V. (Consortio ARA), a efecto que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un convenio mediante el cual se concrete la ejecución de la obra necesaria para la dotación de servicios públicos en las casas que se están construyendo en San Gonzalo; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza suscribir un convenio de compensación con la sociedad denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., para que ejecute la dotación de servicios faltantes (red hidráulica, sanitaria, eléctrica, así como la apertura de una vialidad local y el desazolve de los drenajes y canales existentes), en la primera etapa de casas ubicadas en San Gonzalo, a cambio, el Municipio constituirá en la Tesorería Municipal un saldo a favor equivalente al costo de la obra ejecutada, para que sea ejercido para el pago de derechos, impuestos o aprovechamientos propios según sus necesidades o bien para que lo trasmita a terceros, mediante instrucción expresa y por escrito de un apoderado con facultades de dominio.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN
2015-2018**

El citado convenio deberá de ser elaborado por la Sindicatura Municipal y la Dirección Jurídico Consultivo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, no obstante deberá de contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- La sociedad denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., no tendrá ningún tipo de derecho real ni personal sobre la superficie en la que se llevará a cabo la obra, la cual conservará su carácter de bien del dominio público de propiedad municipal.
- El precio, presupuesto, catálogo de conceptos, calendario de obra a realizar, entre otros aspectos, serán previamente revisados y autorizados por el Municipio, por conducto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para en su caso validar incrementos en los insumos y materiales, para que se ajuste a los montos de los catálogos de costos unitarios de dicha dependencia, y si implica un incremento de costos deberá de ser previamente aprobado por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
- El Municipio a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, se compromete a supervisar la calidad de la obra, así como a dar el debido seguimiento del calendario de obra.
- El Municipio reconoce que el costo de la obra de infraestructura asciende a la cantidad de \$1´751,567.20 un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N., no obstante, en caso de alguna disminución o aumento por variación en el costo de los materiales deberá de validarse por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que se ajuste a los montos de los catálogos de costos unitarios de dicha dependencia, y si implica un incremento de costos deberá de ser previamente aprobado por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y por el Ayuntamiento, para que posteriormente se haga del conocimiento a la Tesorería Municipal a efecto de que modifique la cuantía del saldo a favor.
- La empresa deberá renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización por parte del Municipio por la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, liberándolo de cualquier contingencia de carácter civil, penal, laboral, administrativo y fiscal, obligándose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier procedimiento jurisdiccional al que pudiera ser llamado.
- El Municipio, por medio de la Dirección de Administración se obliga a proporcionar el segundo predio municipal, que se destinará para construcción de la segunda etapa de viviendas, lo anterior, para que la empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., esté en posibilidades de cumplir con sus obligaciones pactadas en el Convenio de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

reconocimiento de imposición de infracciones sub judice y de extinción de una posible obligación mediante pago en especie, de fecha 10 diez de abril del año 2014 dos mil catorce.

- La vigencia del convenio será la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de la sociedad, de conformidad al calendario de obra y a la recepción de las mismas, a entera satisfacción por parte del Municipio.

Asimismo las partes acuerdan que las obligaciones pactadas en el convenio no podrán ser modificadas salvo que medie acuerdo previo y por escrito.

- **SEGUNDO.** El importe de los trabajos a ejecutar en la primera etapa asciende a la cantidad de \$1'751,567.20 un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N., por lo que la sociedad "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., deberá de sujetarse a dicho importe, no obstante, en caso de alguna disminución o aumento por variación en el costo de los materiales deberá de validarse por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que se ajuste a los montos de los catálogos de costos unitarios de dicha dependencia, y si implica un incremento de costos deberá de ser previamente aprobado por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y por el Ayuntamiento, para que posteriormente se haga del conocimiento a la Tesorería Municipal a efecto de que modifique la cuantía del saldo a favor.

La cantidad indicada será cubierta a la sociedad "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., mediante un saldo a favor depositado en la Tesorería Municipal, para que sea ejercido para el pago de derechos, impuestos o aprovechamientos propios según sus necesidades o bien para que lo trasmita a terceros, mediante instrucción expresa y por escrito de un apoderado con facultades de dominio, y estará disponible en la Tesorería Municipal una vez que se haya recibido la obra por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a satisfacción del Municipio.

La cantidad propuesta como saldo a favor, no generará intereses ni actualizaciones, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que ejerce su recurso.

TERCERO. Notifíquese con una copia de esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo para su conocimiento y para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la elaboración del convenio correspondiente.

Asimismo, comuníquese la presente resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y para que supervise y reciba las obras que se autorizan,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

una vez hecho lo anterior, se le instruye para que informe dicha situación a la Tesorería Municipal con el fin de que el particular pueda disponer del saldo que se constituye a su favor.

CUARTO. De igual forma, notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y para que constituya el saldo a favor de la sociedad “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., una vez que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura le notifique que las obras están concluidas y avaladas por la propia Dirección.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento al Licenciado [REDACTED], quien se ostentó como Apoderado Legal de la sociedad “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V. (Consortio ARA), en el domicilio que señaló para tal efecto en sus promociones que obran en el expediente 123/17 que se resuelve, asimismo infórmesele que se le concede un término de *20 veinte días hábiles* contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para que se apersona en la Dirección Consultivo, a iniciar los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transurre el término señalado y no se apersona en la Dirección Consultivo, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.41 (Expediente 208/17) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. José Juan de los Santos Escobedo, relativa a la adquisición por parte del Municipio de dos predios ubicados entre la Av. López Mateos Sur y el Fraccionamiento Ciudad Bugambilias.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice estudiar y resolver sobre la oferta de venta hecha al Municipio de Zapopan, Jalisco, de dos predios ubicados entre la Avenida López Mateos Sur y el Fraccionamiento Bugambilias, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 208/17, que integra la solicitud del C. José Juan de los Santos Escobedo, por falta de interés y acción del solicitante y la imposibilidad de la autoridad para actuar en atención y seguimiento, además de que del



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN
2015-2018**

análisis de las constancias de ambos expedientes se desprende que los predios ofrecidos en venta por el C. José Juan de los Santos Escobedo ya no eran de su propiedad, ya los había enajenado al momento de presentar su solicitud, no estando pues legitimado para ofrecerlos en venta.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. José Juan de los Santos Escobedo, publicándolo en los estrados de la Presidencia Municipal, al carecer de domicilio señalado al efecto para proceder conforme corresponde, dejando constancia certificada de dicha publicación en el su expediente.

TERCERO. Notifíquese a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.42 (Expedientes 217/11 y 261/12) Dictamen que resuelve la baja administrativa de dos solicitudes relativas al retiro de una caseta de control de acceso y a una indemnización.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver dos solicitudes: la primera formulada por el Licenciado Alfonso Bouquet Navarrete, quien se ostentó como Presidente del Comité Directivo Condominio Real San Bernardo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice retirar las castas de control que se ubican en el Fraccionamiento Colomos Patria, puesto que está inconformes con las medidas de seguridad que se tomaron, y la segunda solicitud presentada por el ciudadano Emigdio Romero Ramos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice indemnizarlo por la afectación a una fracción del predio de su propiedad, ocasionada por el trazo de la vialidad Prolongación Río Blanco; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a dar de baja los expedientes 217/11 y 261/12, señalados en el cuerpo de esta resolución, y archivarlos como asuntos resueltos, por las razones expresadas en el cuerpo del presente Acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

SEGUNDO. Notifíquese a los promoventes de las multicitadas solicitudes la presente resolución, para su conocimiento:

En relación al expediente **217/11**, notifíquese al Licenciado Alfonso Bouquet Navarrete, quien se ostentó en su momento como Presidente del Comité Directivo Condominio Real San Bernardo, en el domicilio que señaló para tal efecto en sus promociones que obran en el expediente que se resuelve.

Respecto al expediente **261/12**, notifíquese al señor Emigdio Romero Ramos, en el domicilio que señaló para tal efecto en sus promociones que obran en el expediente que se resuelve.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.43 (Expediente 246/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la permanencia de una caseta para ejercer control de acceso y vigilancia al ingreso del Condominio Astoria del Fraccionamiento Palermo, así como la concesión de los servicios públicos municipales que se prestan al interior del mismo y un convenio de colaboración respecto de las áreas verdes de propiedad municipal.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por el Consejo de Administración del Condominio Astoria para efecto de que les sean entregadas las áreas de cesión para destinos localizadas dentro del mismo, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la permanencia de una caseta para ejercer control de acceso y vigilancia, instalada al ingreso del Condominio Astoria del Fraccionamiento Palermo y, en consecuencia, la suscripción de un contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos municipales al interior del mismo, así como la suscripción de un convenio de colaboración respecto de las áreas de cesión para destinos (áreas verdes y equipamiento), ambos por un término de 10 diez años de vigencia a partir de sus suscripción.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

El Municipio acredita la propiedad del inmueble, mediante escritura pública número 33,893 treinta y tres mil ochocientos noventa y tres, de fecha 19 diecinueve de enero de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular número 130 ciento treinta, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; de cuya Cláusula Primera se desprende la donación a favor del Municipio de Zapopan de las Áreas de Cesión para Destinos con una superficie total de 8,834.14 m² ocho mil ochocientos treinta y cuatro punto catorce metros cuadrados, dividida en dos predios identificados como ACD EV-V (1) con una superficie de 6,563.41 seis mil quinientos sesenta y tres punto cuarenta y uno metros cuadrados, y ACD-El (1) con una superficie de 2,270.73 dos mil doscientos setenta punto setenta y tres metros cuadrados.

En los términos del artículo 36, fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El control de acceso y las acciones de vigilancia no sustituyen el servicio de seguridad pública que presta la autoridad municipal, por lo que el condominio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) No se entenderá que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad, por lo que al interior del condominio, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones;

b) Se deberá informar a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, sobre el personal que realiza las funciones de seguridad privada;

c) El servicio deberá ser contratado a una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad para llevar a cabo las actividades para salvaguardar la seguridad de los condóminos, se apostarán elementos de seguridad en la caseta de ingreso y realizarán éstos los rondines en el interior del condominio;

d) El acceso al condominio no podrá ser restringido, como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público. Se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito; y

e) El Municipio tendrá la facultad de retirar en cualquier momento que considere pertinente la caseta de control de acceso en caso de que ocasione perjuicios para los demás propietarios que tienen acceso a la vialidad, dado que se garantizará al libre tránsito.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

TERCERO. Los servicios públicos concesionados y los derivados del convenio de colaboración respecto de las áreas verdes, a realizar al interior del condominio son los siguientes:

a) Cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y su equipamiento: se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas verdes para lo cual se deberá contar con la capacidad suficiente para mantener en buen estado las mismas. El Consejo de Administración del condominio proporcionará a los jardineros el equipo necesario para realizar las actividades correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo.

Se verificará que las áreas jardinadas reciban el volumen de agua suficiente para que se mantenga en buenas condiciones, cubriendo el costo total erogado por este concepto el condominio.

b) Servicio de limpieza y recolección de basura: se realizarán recorridos periódicos durante la semana, suficientes para garantizar la correcta disposición de la basura y la limpieza de las áreas públicas del condominio. Los condóminos deberán participar en el programa de recolección de basura del desarrollo para favorecer su efectividad.

c) Alumbrado público: la administración del condominio garantizará el servicio de energía eléctrica y el alumbrado público, por ello se encargarán del mantenimiento y reposición de las luminarias, balastos y postes, ya sea con equipo y personal propio de la administración del condominio, o en su caso subcontratado.

d) Acciones de mantenimiento realizadas al interior del condominio: la Administración se obliga a supervisar el mantenimiento de las instalaciones, así como a realizar el mantenimiento y las reparaciones de daños a la infraestructura del condominio, en los siguientes rubros:

- Mantenimiento preventivo y reparaciones de asfalto en calles;
- Mantenimiento de machuelos y banquetas;
- Limpieza de alcantarillas; y
- Pintura.

CUARTO. El Contrato de Concesión derivado del presente dictamen, deberá de contener al menos las siguientes condiciones:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN
2015-2018**

a) La renuncia expresa del condominio a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio, hechas en propiedad municipal;

b) La Dirección de Inspección y Vigilancia, deberá supervisar que se estén cumpliendo cabalmente las condiciones del contrato de concesión y, en caso de no ser así, esta Dirección deberá informar a la Sindicatura para su conocimiento y efectos legales conducentes;

c) Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que se generen por la prestación de los servicios públicos concesionados y por el suministro de servicios tales como los de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requieran contratar los condóminos, correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;

e) No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento;

f) El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños sin derecho para repetir en contra del Municipio, por el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el buen uso y la conservación de éstos;

g) El concesionario deberá colocar en un lugar visible, al frente de la caseta de vigilancia o de control de acceso, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Los servicios públicos prestados al interior del Condominio mismo fueron concesionados al Condominio Astoria del Fraccionamiento Palermo, así como el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y su equipamiento bajo convenio de colaboración. El acceso a las áreas de propiedad municipal es público”. Esta placa será fabricada y costeadada por el condominio.

h) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble o al servicio un uso diverso al señalado. En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración de los servicios públicos municipales al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Ayuntamiento quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

i) El Consejo de Administración deberá responder por las acciones y omisiones en la prestación de los servicios y el mantenimiento del inmueble municipal. El pago del personal que realiza los anteriores servicios, será cubierto en su integridad por el condominio.

QUINTO. El Condominio se encargará de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes y su equipamiento localizadas al interior del mismo, lo cual no le confiere ningún tipo de derecho real respecto del inmueble municipal, ya que seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las áreas de cesión para destinos en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, bajo un convenio de colaboración que se suscriba con el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Es obligación del condominio aprobar en la asamblea de condóminos el reglamento de uso público de las áreas verdes y su equipamiento, reglamento que deberá ser exhibido en un lugar visible y como mínimo deberá contener las siguientes normas:

En ese contexto, es obligación del condominio aprobar en la asamblea de condóminos el reglamento de uso público de las áreas verdes y su equipamiento, reglamento que deberá ser exhibido en un lugar visible y como mínimo deberá contener las siguientes normas:

a) Las áreas de uso común son para el sano esparcimiento común, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;

b) Las áreas municipales no se podrán utilizar con fines de lucro las áreas de propiedad municipal;

c) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y drogas en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal;

d) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;

e) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco;

f) El horario permitido de uso de las áreas comunes será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano; y



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

g) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se deberán utilizar aparatos de sonido dentro de los límites permitidos por las normas ecológicas federales y estatales, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, evitando causar molestias a las personas. En el caso de que el establecimiento colinde con una casa habitación, no podrá permitir al exterior del establecimiento la emisión de ruidos que sobrepasen los 50 decibeles.

SEXTO. Con una copia del presente dictamen, notifíquese al Consejo de Administración del Condominio Astoria del Fraccionamiento Palermo, en el domicilio previsto en su solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión y convenio de colaboración que se autoriza suscribir, conforme a lo señalado en este dictamen, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal.

OCTAVO. Notifíquese esta resolución a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

NOVENO. Comuníquese también a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencia encargada de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato de concesión de servicios públicos.

DÉCIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.44 (Expediente 247/17) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público al que está afecto y la baja de inventario municipal de activos intangibles (software) adquiridos a las personas jurídicas Oracle de México, S.A. de C.V. y QLOGIK Technologies, S.A. de C.V.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al cual se encuentra afecto y la baja del inventario municipal de diversos activos intangibles (software) adquiridos a las personas jurídicas Oracle de México, S.A. de C.V. y QLOGIK Technologies, S.A. de C.V., ello en



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

virtud del vencimiento de dos contratos celebrados por dichas sociedades mercantiles y el Municipio de Zapopan, Jalisco; mismos que posteriormente se dará cuenta, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de 30 activos, que se encuentran registrados en inventario municipal como Software, en virtud de haber concluido la vigencia del contrato de servicios número CO-112/2016 y su convenio modificadorio número CO-415/2016, suscritos por el Municipio de Zapopan, Jalisco y la persona jurídica Oracle de México, S.A. de C.V.; dichos activos se encuentran listados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Así mismo, se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de 21 activos, que se encuentran registrados en inventario municipal como Software, en virtud de ya no estar en servicio dicha tecnología y que fue contratada a QLOGIK Technologies S.A. de C.V., mismos que se encuentran listados en el "Anexo 2" que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección de Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes, así como a la Unidad de Patrimonio para que el ámbito de su competencia realice la actualización al inventario municipal de bienes correspondiente.

Notifíquese este acuerdo a la Sindicatura Municipal para efecto de que revise los términos de finiquito de los contratos identificados en el primer punto de Acuerdos, a efecto de verificar que la terminación fue aceptada en sus términos por la contraparte de dichos instrumento al fenecer su vigencia, y que por tanto se tenga al Municipio de Zapopan, Jalisco, liberado de las obligaciones de dichos contratos, de tal forma que se garantice que se le tenga liberado y sacarlo en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda o sanción derivada de los contratos ya terminados.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.45 (Expediente 249/16) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el representante legal de “Casas Javer”, S.A. de C.V., referente a la concesión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento de los Fraccionamientos Valle de los Molinos y Valle del Sol.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Ingeniero Arturo Díaz Infante Hernández, quien se ostentó como representante legal de “Casas Javer”, S.A. de C.V., a efecto de que se autorice la concesión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento de los Fraccionamientos Valle de los Molinos y Valle del Sol; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el Ingeniero Arturo Díaz Infante Hernández, quien se ostentó como representante legal de la empresa “Casas Javer” S.A. de C.V., sin acreditarlo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice a favor de su representada u otra empresa que se constituya para tal efecto, la concesión de los servicios de agua potable y saneamiento de los Fraccionamientos Valle de los Molinos y Valle del Sol, en virtud de que el particular no acreditó su personalidad, ni la debida constitución de la sociedad “Casas Javer” S.A. de C.V., que dice representar, ni tampoco proporcionó ni precisó la información solicita por la Dirección de Integración y Dictaminación, tal y como se expresó en el punto número 10 diez de antecedentes y consideraciones, además, “Casas Javer” S.A. de C.V., no ha entregado las obras de urbanización del desarrollo Valle de los Molinos al Municipio de Zapopan, Jalisco, y debe de responder a satisfacción de la autoridad municipal y de los vecinos con la calidad de las obras de urbanización de este desarrollo, conforme a lo establecido en su licencia de urbanización autorizada, y de garantizar de manera suficiente el abasto de servicios, antes de pretender entregar al Municipio o a un tercero los derechos de los títulos de explotación de agua y la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

responsabilidad de la prestación de los servicios de abasto y desecho de agua. No obstante lo anterior, se deja a salvo el derecho de petición para que en caso de ser del interés de la parte solicitante y una vez cumplimentados todos los requisitos presente de nueva cuenta la solicitud.

SEGUNDO. Notifíquese con una copia de la presente resolución para su conocimiento al Director de Gestión Integral de Agua y Drenaje. Notifíquese también a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que la primera solicite al desarrollador a hacer efectiva la prestación de los servicios de abasto de agua potable para la urbanización que promovió de los Fraccionamientos Valle de los Molinos y Valle del Sol, en los términos de sus licencias de urbanización, y en caso de no estar cumpliendo sus obligaciones, proporcione la información que requiere la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en el ámbito de sus atribuciones, haga cumplir sus obligaciones en materia de desarrollo urbano e infraestructura y dotación de servicios públicos, suficiente y conforme a la norma urbana.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento al Ingeniero Arturo Díaz Infante Hernández, quien se ostentó como representante legal de la empresa “Casas Javer” S.A. de C.V., sin acreditarlo, en la finca marcada con el número 1536 tercer piso de la Avenida Américas, colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.46 (Expediente 264/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el representante de la Asociación Vecinal de la Colonia “Arcos de Zapopan 1ª Sección”, por un plazo de 10 (diez) años, para el uso del inmueble para las actividades propias de dicha Asociación, así como para la conservación y mantenimiento del módulo propiedad municipal que se localiza en avenida Arco del Triunfo esquina con avenida Arco Bizantino.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y en su caso resolver la petición formulada por el C. Juan José Zarate González, quien comparece como Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia “Arcos de Zapopan 1ª Sección”, a efecto de que se le autorice la entrega en comodato de un módulo ubicado en



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

avenida Arco del Triunfo esquina con avenida Arco Bizantino; motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el representante de la Asociación Vecinal de la Colonia “Arcos de Zapopan 1ª Sección”, por un plazo de 10 (diez) años, para el uso del inmueble para las actividades propias de dicha Asociación, así como para la conservación y mantenimiento del módulo propiedad municipal que se localiza en avenida Arco del Triunfo esquina con avenida Arco Bizantino, con una superficie de 215.59 m² (doscientos quince metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados), según se desprende del levantamiento topográfico glosado al presente expediente.

En los términos del artículo 35 y 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.-El Convenio de Colaboración para el uso, mantenimiento y conservación del módulo solicitado que deriva de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) La Asociación Vecinal de la Colonia “Arcos de Zapopan 1ª Sección” deberá garantizar el uso público del módulos, para efecto de que sea utilizado como oficina y bodega de la citada Asociación Vecinal, para atender los asuntos administrativos de la colonia Arcos de Zapopan 1ª Sección, y deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

b) La Asociación Vecinal deberá poner toda diligencia en la conservación del módulo y responder del deterioro de éste, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

c) La Asociación Vecinal deberá colocar en un lugar visible una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

“Este módulo es municipal y de uso público, fue entregados en convenio de colaboración a la Asociación Vecinal de la Colonia “Arcos de Zapopan 1ª Sección para ser utilizados en beneficio de la propia colonia”

La placa deberá ser elaborada y colocada por cuenta y costo de la Asociación Vecinal.

d) El convenio de colaboración se celebrará por un plazo de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del mismo, el cual podrá ser prorrogado previa petición ante el Ayuntamiento;

e) El Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

f) Cualquiera de las partes puede dar por terminado el Convenio de Colaboración, en todo momento, sin necesidad de determinación judicial, únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

g) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio de colaboración, el que la Asociación Vecinal no cumpla las obligaciones a su cargo; desatienda el mantenimiento del inmueble; utilice el espacio con fines de lucro; abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio de colaboración; no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia de su cumplimiento o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

h) En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

i) El Municipio designa a las Direcciones de Inspección y Vigilancia y de Participación Ciudadana, así como a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio de colaboración, realizando visitas periódicas y procediendo conforme a derecho en caso de incumplimiento, cada una en el ámbito de su respectiva competencia.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

j) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio de colaboración, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales locales, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

CUARTO.- Comuníquese también a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble, en caso de que algunas de las Direcciones mencionadas se percate que la Asociación Vecinal de la Colonia “Arcos de Zapopan 1 Sección”, está incumpliendo con el convenio deberá de hacerlo del conocimiento de las áreas competentes para que realicen las acciones correspondientes.

QUINTO.- Asimismo, notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para que se avoque a hacer del conocimiento a los vecinos de la Colonia “Arcos de Zapopan”, la presente resolución, con la finalidad de que se encuentren informados que el módulo propiedad municipal, sigue conservando el carácter de uso público.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al C. Juan José Zárate González, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal: “Arcos de Zapopan 1ª Sección”, en la Calle Arco de Claudio, número 731, Colonia Arcos de Zapopan, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

5.47 (Expediente 269/17) Dictamen por el que se autoriza declarar Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zapopan, Jalisco, “El Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que Acompañan a la Llevada de la Virgen de Zapopan”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto se autorice declarar *Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zapopan, Jalisco, “El Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que Acompañan a la Llevada de la Virgen de Zapopan”*, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara Patrimonio Cultural inmaterial del Municipio de Zapopan, Jalisco, “El Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que Acompañan a la Llevada de la Virgen de Zapopan”.

SEGUNDO.- Se autoriza el “Plan de Salvaguarda Del Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que Acompañan a la Llevada de la Virgen de Zapopan”, en los siguientes términos:

Área	Objetivos	Acciones	Instancias Responsables
Revaloración y transmisión	<ul style="list-style-type: none"> • Salvaguardar el sentido familiar y comunitario que la hace posible. • Identificar y salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial de Jalisco a partir de la difusión y divulgación del Día del 	<ul style="list-style-type: none"> • Invitación a nuevos participantes por medio de los ensayos y actos públicos de los Cuarteles de Danzas tradicionales (con base en la transmisión de los reglamentos internos). • Gestión de un fondo de apoyo para la operación de los Cuarteles de Danza 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación General de Construcción de la Comunidad • Coordinación General de Construcción de la Comunidad • Dirección de Cultura



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Área	Objetivos	Acciones	Instancias Responsables
	<p>Danzante y las danzas tradicionales que acompañan a “La llevada de la Virgen de Zapopan”, como Patrimonio Cultural Inmaterial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procurar que las nuevas generaciones no pierdan el sentido de acompañamiento a la Virgen. • Revalorar la manifestación como patrimonio cultural. • Salvaguardar y difundir los elementos tradicionales (musicales, coreográficos y culturales) presentes en las danzas. 	<p>Tradicional y para la compra de insumos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de homenajes a los maestros danzantes ya fallecidos o vivos con amplia trayectoria. • Identificación, documentación y registro del Patrimonio Cultural Inmaterial de Jalisco. • Divulgación de la información sobre los aspectos tradicionales y el valor de las danzas en la cultura regional 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Cultura • Dirección de Cultura
Preservación	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la injerencia de agentes externos, que interfieran con fines lucrativos en la organización de La Romería, el Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que acompañan a La llevada de la Virgen de Zapopan. 	<ul style="list-style-type: none"> • Operación efectiva y reuniones periódicas del Comité, en cuyo seno se discutirán y tomarán todas las decisiones relativas a la realización y gestión de la Romería, el Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación General de Construcción de la Comunidad • Coordinación General de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Área	Objetivos	Acciones	Instancias Responsables
	<ul style="list-style-type: none"> Conservar, mejorar y ampliar los espacios relacionados con la celebración de las diferentes etapas del ciclo ritual y del Día del Danzante, adaptándolos a la cantidad de participantes. 	<p>acompañan a La Llevada de la Virgen de Zapopan.</p> <ul style="list-style-type: none"> Valoración y gestión del estado de conservación y mejora que guardan los bienes y sitios relacionados con la Romería, el Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que acompañan a La Llevada de la Virgen de Zapopan. 	<p>Construcción de la Comunidad</p>
<p>Difusión y divulgación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Difundir la manifestación cultural a partir de su valor como patrimonio cultural. 	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de los textos académicos derivados de la investigación realizada en el marco del expediente. Realización de cápsulas informativas, trípticos y folletería del aspecto histórico y cultural de la tradición, para su divulgación. Promoción de exposiciones fotográficas y documentales comunitarias y colectivas, así como de 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Cultura. Dirección de Cultura.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Área	Objetivos	Acciones	Instancias Responsables
	<ul style="list-style-type: none"> Prever la mayor visibilidad que atraiga la eventual Declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zapopan y su impacto en la estrategia logística implementada hasta el momento, así como la capacidad de carga de los espacios vinculados. 	<p>conferencias alusivas a la Romería, el Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que acompañan a La Llevada de la Virgen de Zapopan.</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilización fortalecida de redes sociales para su difusión y divulgación. Elaboración de videos documentales, aprovechando los materiales del Archivo General del Municipio 	
Organización y operación	<ul style="list-style-type: none"> Coordinar temas de seguridad y protección civil con los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara. 	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de reuniones periódicas entre las autoridades municipales de Guadalajara y Zapopan, previas a la Romería, el Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que acompañan a la Llevada de la Virgen de Zapopan. Realización de talleres comunitarios, con el fin de 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación General de Construcción de la Comunidad Coordinación General de Construcción de la Comunidad



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Área	Objetivos	Acciones	Instancias Responsables
	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar lugares de descanso temporal y de fácil acceso para los danzantes de los diferentes cuarteles. 	<p>concientizar a los grupos laicos sobre las medidas de seguridad pública, protección civil y acciones operativas, para que todos los actores involucrados tengan una visión global y se faciliten las acciones de los días 12 y 13 de octubre de cada año.</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestionar una partida presupuestal para renta de espacio físico de descanso y albergue, que proporcionen servicios básicos para los danzantes. 	

El Plan de Salvaguarda podrá ser modificado y actualizado de conformidad a los requerimientos y necesidades de las autoridades municipales que lo implementan, de igual forma las dependencias que participan son enunciativas más no limitativas para el desarrollo y aplicación del plan, es decir, pueden involucrarse las áreas que se consideren necesarias, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 60 y 61 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, así como a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con una copia del expediente técnico para su conocimiento y efectos legales correspondientes, según lo previsto por los artículos 70 fracción II y 71 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Jalisco y sus Municipios, con el fin de concretar una declaratoria a nivel estatal o regional como Patrimonio Cultural Inmaterial **“El Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que acompañan a la Llevada de la Virgen de Zapopan”**.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Directora del Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco, para efecto de que proceda a la publicación del presente Acuerdo que declara Patrimonio Cultural inmaterial del Municipio de Zapopan, Jalisco, “El Día del Danzante y las Danzas Tradicionales que Acompañan a la Llevada de la Virgen de Zapopan”, así como del “Expediente Técnico para la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial Del Día del Danzante y las danzas tradicionales que acompañan a la Llevada de la Virgen de Zapopan”, que se adjunta al presente dictamen como su **Anexo Único**, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para su debida publicidad y conocimiento de la ciudadanía zapopana.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a las Direcciones de Cultura, de Programas Sociales Estratégicos, y de Análisis Estratégico y Comunicación, así como a la Unidad Departamental de Turismo y Centro Histórico, para su conocimiento y debido cumplimiento.

SEXTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.48 (Expediente 274/14) Dictamen que resuelve improcedente la petición realizada por el Director de la Región Sanitaria X, Centro Zapopan, Doctor Sergio Eduardo Zaragoza Mestas, respecto a la entrega en comodato de dos predios ubicados el primero en la calle Díaz Ordaz, entre Álvaro Obregón e Ignacio Zaragoza, colonia Santa Mónica de los Chorritos; y el segundo ubicado en la confluencia de las calles Paseo de los Laureles y Paseo de las Galeanas, colonia Lomas Campestres Las Mesitas.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizo la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Director de la Región Sanitaria X, Centro Zapopan, Doctor Sergio Eduardo Zaragoza Mestas, respecto de dos predios ubicados



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

el primero en la calle Díaz Ordaz, entre Álvaro Obregón e Ignacio Zaragoza, colonia Santa Mónica de los Chorritos; y el segundo, ubicado en la confluencia de las calles Paseo de los Laureles y Paseo de las Galeanas, colonia Lomas Campestres Las Mesitas, ambos en esta ciudad, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición realizada por el Director de la Región Sanitaria X, Centro Zapopan, Doctor Sergio Eduardo Zaragoza Mestas, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega en comodato de dos predios ubicados el primero en la calle Díaz Ordaz, entre Álvaro Obregón e Ignacio Zaragoza, colonia Santa Mónica de los Chorritos; y el segundo ubicado en la confluencia de las calles Paseo de los Laureles y Paseo de las Galeanas, colonia Lomas Campestres Las Mesitas, en virtud de no poder disponerse actualmente de estos inmuebles para su entrega, por los motivos y razones esgrimidos en los puntos 5 cinco y 6 seis del apartado de Consideraciones del presente resolutivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura de Patrimonio, dependiente de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, y al área de la Dirección Jurídico Contencioso, dependiente de la Sindicatura Municipal, para que de manera coordinada realicen las gestiones necesarias y pertinentes que tiendan a la regularización de dichos bienes inmuebles ubicados el primero en la calle Díaz Ordaz, entre Álvaro Obregón e Ignacio Zaragoza, colonia Santa Mónica de los Chorritos; y el segundo, ubicado en la confluencia de las calles Paseo de los Laureles y Paseo de las Galeanas, colonia Lomas Campestres Las Mesitas, ambos, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos del Director de la Región Sanitaria X, Centro Zapopan, Doctor Sergio Eduardo Zaragoza Mestas para que pueda volver a realizar diversa petición ante este Órgano de Gobierno una vez que en los términos que prevé la Ley Agraria el Municipio de Zapopan regularice a su favor estos dos inmuebles.

CUARTO Notifíquese la presente resolución al Director de la Región Sanitaria X, Centro Zapopan en la calle Calzada de las Palmas 166, Ciudad Granja, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.49 (Expediente 284/17) Dictamen mediante el cual se deriva la atención de la solicitud de la Asociación Vecinal de la Unidad Habitacional Estatuto Jurídico a diversas dependencias para dar continuidad a las gestiones realizadas ante las mismas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUD Y DEPORTES y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto atender la solicitud de la Asociación Vecinal de la Unidad Habitacional Estatuto Jurídico, para efecto de que se estudie y en su caso se autorice que una fracción del área verde municipal se destine como parque canino y en otra fracción se instale un gimnasio al aire libre, y se construya una pista de correr, por lo anterior procedemos a formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se deriva la atención de la solicitud de la Asociación Vecinal de la Unidad Habitacional Estatuto Jurídico y en virtud de tratarse de acciones de carácter ejecutivo, se instruye a a las siguientes dependencias dar continuidad a las gestiones realizadas ante las mismas, ya que el Pleno del Ayuntamiento no es competente para atender y resolver temas responsabilidad de las dependencias municipales:

I. A la Dirección de Protección Animal le compete lo siguiente:

- a) Realizar un diagnóstico sobre la problemática que presentan los vecinos respecto al cuidado de las mascotas en la colonia y la limpieza del lugar;
- b) La socialización en la unidad habitacional sobre la tenencia responsable de los animales;
- c) Una campaña de esterilización gratuita y vacunación de las mascotas de la unidad habitacional;
- d) Llevar a cabo una reunión con los vecinos para verificar las condiciones específicas para el solicitado parque canino; y
- e) Poner a consideración de la Asamblea de la Asociación Vecinal, la fracción del área verde que se proponga destinar como parque canino, determinada en superficie y ubicación por la Dirección de Protección Animal y la Unidad de Patrimonio, de manera conjunta, de tal



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

forma que no cause problemas a los vecinos, y que respecto de dicha propuesta se pronuncie a favor del proyecto de manera mayoritaria la Asamblea de la Asociación Vecinal.

II. A la Dirección de Parques y Jardines, le compete la celebración de un convenio de colaboración con la asociación vecinal para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes municipales que se encuentran al interior de la unidad, sin que haya ningún enmallado ni restricción de acceso a las mismas, lo cual sumado a las acciones que se realicen por otras dependencias, como es la instalación de aparatos deportivos al aire libre y la habilitación de una pista de correr, pueden hacer factible la solicitud de la asociación vecinal;

III. Al Comité para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN), le compete considerar la factibilidad de que la pista para correr sea habilitada a través de la jerarquización de obra que realiza dicho Comité, esto, una vez que se ponga a consideración de la Asamblea de la Asociación Vecinal, a propuesta de la Unidad de Patrimonio, la fracción del área verde que se proponga destinar para tal fin, y se pronuncie a favor de la misma mayoritariamente la citada Asamblea de la Asociación Vecinal.

IV. A la Dirección de Mejoramiento Urbano, le compete coadyuvar con la Coordinación General de Servicios Municipales en el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes ubicadas al interior de la unidad habitacional; y

V. A la Unidad de Moviendo a tu Comunidad, le compete la colocación de aparatos de gimnasio al aire libre, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la atención programada de las solicitudes existentes, una vez que se ponga a consideración de la Asamblea de la Asociación Vecinal, a propuesta de la Unidad de Patrimonio, la fracción del área verde que se proponga destinar para tal fin, y se pronuncie a favor de la misma mayoritariamente la citada Asamblea, esto, con el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana.

VI. A la Dirección de Participación Ciudadana asistir a la Asamblea que convoque la Directiva de la Asociación Vecinal, para efecto de someter a consideración de los vecinos las propuestas de áreas destinadas a pista de correr, área de aparatos deportivos al aire libre y parque canino, y constatar en su caso la aprobación de estos proyectos, informando de dicho resultado a las dependencias ya citadas, para que puedan ejecutarse en caso de ser aprobados, sujetos a la disponibilidad presupuestal y de programación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias antes señaladas para su conocimiento, debido seguimiento y efectos legales correspondientes.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Asociación Vecinal de la Unidad Habitacional Estatuto Jurídico, a través de su Presidente el Sr. José Luis Peña Sánchez, para su concurriendo y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

5.50 (Expediente 291/17) Dictamen por el que se aprueba cambiar el nombre de la calle “Guadalajara” ubicada al surponiente del poblado de Tesistán, por el de “Luis Guillermo Martínez Mora”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice el cambio del nombre de la calle Guadalajara, ubicada al surponiente del poblado de Tesistán, por el de “Luis Guillermo Martínez Mora”, en homenaje al ilustre político y funcionario público, razón por la cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza cambiar el nombre de la calle “Guadalajara” al suroriente del poblado de Tesistán, de conformidad con el croquis anexo, por el de “Luis Guillermo Martínez Mora”, en homenaje al lustre funcionario público, quien falleció el 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y desempeñó de manera intachable diversos cargos públicos a nivel estatal y municipal, como fueron: Presidente del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Secretario de Promoción Económica, Secretario de Educación, Secretario de Administración, Presidente del Instituto de Pensiones del Estado, Diputado Local y Regidor de Zapopan, Jalisco; además de formar parte de diversos organismos de la cúpula empresarial como fue Presidente de la COPARMEX y Consejero Nacional de la COPARMEX, integrar 21 veintiún consejos consultivos y juntas de gobierno, y 12 doce comités de diversas dependencias estatales y federales, así como representar 15 quince universidades, instituciones y asociaciones educativas, como se desprende del currículum que forma parte integrante del expediente.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los familiares de Don Luis Guillermo Martínez Mora, por conducto de la Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles y/o el Presidente Municipal de Zapopan, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que procedan a la elaboración y colocación de las correspondientes placas de nomenclatura en la vialidad autorizada.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que comunique esta resolución al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, a la Dirección de Catastro, al Servicio Postal Mexicano, al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Servicio de Administración Tributaria y a las empresas prestadoras del servicio de telefonía y televisión por cable local, así como a las Delegaciones del Gobierno Federal en el Estado de Jalisco, Instituciones Bancarias con sucursales en el Estado de Jalisco, y al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno, y a las empresas que producen mapas de la ciudad y proporcionan servicios de navegación mediante el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), a efecto de que actualicen la nomenclatura de esta calle en sus respectivos registros.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.51 (Expediente 292/16) Dictamen que deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, que autorizó los lineamientos denominados “Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre”, los cuales se derogan, y en su lugar se aprueba en lo general y en lo particular, el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

tiene por objeto dejar sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, y derogar los lineamientos denominados “Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre”, aprobando en su lugar el “Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco”, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, que autorizó los lineamientos denominados “Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre”, los cuales se derogan, y en su lugar se aprueba en lo general y en lo particular, el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del Anexo que se integra a este dictamen y forma parte del mismo. La derogación citada surtirá efectos de manera simultánea al momento en cobre vigencia el “Reglamento del Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco”.

Se aprueban con el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, los lineamientos técnicos relativos a la renovación e imagen urbana del Andador 20 de Noviembre, así como el catálogo de giros comerciales y de prestación de servicios permitidos en el Andador 20 de Noviembre.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus dos Anexos, en los términos del primer punto de Acuerdo de este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus Anexos, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

TERCERO.- Háganse del conocimiento el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus Anexos, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Movilidad y Transporte de Zapopan, al Jefe de Proyectos Estratégicos de Zapopan, a la Jefatura de Turismo y Centro Histórico, a la Dirección de la Autoridad del Espacio Público y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que tome en cuenta el contenido de este Acuerdo en el proceso de revisión y actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-1 “Zapopan Centro Urbano” del Municipio.”

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítanse al H. Congreso del Estado de Jalisco, un tanto del Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus Anexos, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.52 (Expediente 297/13) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición realizada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega relativa a la entrega en comodato de un bien inmueble ubicado en la confluencia de las calles Paseos de las Gardenias y Paseo del Guamúchil, colonia Praderas de San Antonio.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., a través de los CC. José Francisco Cardenal Ortega Robles y Javier Magdaleno Cueva, respecto de un predio en la calle Paseo de las Gardenias y Paseo del Guamúchil, colonia Praderas de San Antonio, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición realizada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega en comodato de un bien inmueble ubicado en la confluencia de las calles Paseos de las Gardenias y Paseo del Guamúchil, colonia Praderas de San Antonio, por los motivos y razones esgrimidos en los puntos 5 cinco y 6 seis del apartado de Consideraciones del presente resolutivo, en tanto, por el momento no se puede disponer de la fracción del inmueble que solicitaron.

SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura de Patrimonio dependiente de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección Jurídico Contencioso dependiente de la Sindicatura Municipal, para que de manera coordinada realicen las gestiones necesarias y pertinentes que tiendan a la regularización de dicho bien inmueble de origen ejidal ubicado en la confluencia de las calles Paseos de las Gardenias y Paseo del Guamúchil, colonia Praderas de San Antonio, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, en los términos y bajo las formalidades que para tal efecto se disponen en la Ley Agraria, a efecto de dar certeza jurídica al Municipio de Zapopan, Jalisco, sobre dicho inmueble. Para tales efectos, notifíquese este Acuerdo a las dos dependencias citadas.

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., a través de José Francisco Cardenal Robles Ortega, titular de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., para que pueda volver a realizar diversa petición ante este Órgano de Gobierno, una vez que el Municipio regularice este inmueble.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al C. José Francisco Cardenal Robles Ortega, titular de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. en la calle Alfredo R. Plascencia 995, Col. Chapultepec Country, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.53 (Expediente 299/17) Dictamen por el que se autoriza suscribir un convenio de colaboración con el señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos, para que se haga cargo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

del mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes ubicadas en el Fraccionamiento Valle de San Nicolás.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Licenciado Alfredo Salvador Sánchez Ramos, quien comparece por su propio derecho, a solicitar que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un convenio de colaboración para el mantenimiento y cuidado de diversas áreas verdes que se localizan en el Fraccionamiento Valle de San Nicolás; en virtud de los razonamientos que se mencionan en los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza suscribir un convenio de colaboración con el señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos, para que se haga cargo del mantenimiento, cuidado y conservación de las siguientes áreas verdes:

- **Área verde ubicada en la calle Local A** (área de cesión 02 dos), con una superficie total de 810.42 m² ochocientos diez metros cuarenta y dos decímetros cuadrados; área verde que se encuentra seccionada en 02 dos partes, las cuales cuentan con la siguiente superficie.

Sección 1:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				30	4,985.8192	4,952.575
30	31	N 27° 07' 48. 87" W	15	31	4,999.1705	4,945.733
31	32	S 80° 42' 16. 23" E	25.01	32	4,995.1313	4,970.412
32	30	S 62° 25' 56. 81" W	20.12	30	4,985.8192	4,952.575
SUPERFICIE: "B" = 150.93 m²						

Sección 2:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN				
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

EST	PV				Y	X
				1	4,996.5617	4,973.3020
1	2	N 21° 21' 38.15"E	16.99	2	5,012.3821	4,979.4894
2	3	S 67° 23' 31.42" E	2.85	3	5,011.2882	4,982.1163
3	4	S 83° 25' 35.25" E	6.30	4	5,010.5665	4,988.3791
4	5	S 89° 15' 25.82" E	17.72	5	5,010.3368	5,006.0953
5	6	S 00° 10' 31.22" W	2.97	6	5,007.3632	5,006.0862
6	7	S 77° 02' 21.99" E	16.38	7	5,003.6897	5,022.0480
7	8	S 06° 16' 27.55" W	14.86	8	4,988.9190	5,020.4240
8	9	N 83° 28' 12.13" W	19.81	9	4,991.1724	5,000.7377
9	10	N 37° 51' 58.25" W	2.80	10	4,993.3808	4,999.0206
10	11	N 45° 48' 15.62" W	2.42	11	4,995.0698	4,997.2835
11	12	N 52° 47' 32.26" W	2.73	12	4,996.7211	4,995.1086
12	13	N 60° 42' 15.42" W	2.88	13	4,998.1317	4,992.5945
13	14	N 68° 05' 29.58" W	2.96	14	4,999.2369	4,989.8664
14	15	N 79° 06' 50.94" W	3.34	15	4,999.8674	4,986.5679
15	16	N 85° 59' 21.54" W	3.44	16	5,000.0479	4,983.1360
16	17	S 84° 38' 07.68" W	2.78	17	49,999.7876	4,980.3640
17	1	S 65° 26' 57.21" W	7.76	1	4,996.5617	4,973.3020
SUPERFICIE "A" = 659.49 m²						

- **Área verde ubicada en la calle Local E** (área de cesión 04 cuatro), con una superficie de 5,288.75 m² cinco mil doscientos ochenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al Norte: Zona federal del arroyo "Garabatos".

Al Sur: Área habitacional H4-H9.

Al Oriente: Prolongación de la Avenida Guadalupe.

Al Poniente: Terreno de propiedad particular.

La vigencia del convenio será de 03 tres años contados a partir de la suscripción del mismo.

En los términos del artículo 36 fracción I la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se derive de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos, para que se encargue del mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes descritas en el Primer Acuerdo de esta resolución, realizando las mejoras necesarias a las mismas, para que se encuentren permanentemente limpias y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La suscripción del convenio no confiere al señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos ningún tipo de derecho real de propiedad, ni de posesión respecto de los inmuebles materia del convenio de colaboración, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, por ser áreas verdes, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las áreas en cuestión.

c) El señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos no podrá restringir el acceso a ninguna persona, el ingreso deberá ser gratuito, quedando estrictamente prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios de las áreas verdes.

d) El señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos no puede ceder a un tercero el uso de los inmuebles materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos está autorizado únicamente a realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las áreas verdes objeto del convenio, así como hacer las mejoras que sean necesarias.

f) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos, para cumplir este convenio, siendo el particular responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde.

Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se requieran para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

g) Las áreas verdes no deberán ser obstruidas por ningún tipo de obstáculo, ni delimitadas totalmente con malla ciclónica o algún otro elemento, con excepción del lindero norte de las áreas verdes que colindan con el arroyo “El Garabato”.

h) El señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

i) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 03 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose por terminado únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas.

De igual manera se hace del conocimiento que en el momento en el que el Municipio requiera el inmueble para la construcción de diversos equipamientos se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

j) El señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos en un plazo de 60 sesenta días previos al término del convenio deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

k) De manera enunciativa más no limitativa serán causales de rescisión del convenio de colaboración las siguientes:

- Que el señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos no cumpla con las obligaciones a su cargo;
- Desatender el mantenimiento de las áreas verdes;
- Edificar sobre los inmuebles materia del convenio;
- Realizar actividades de lucro en los inmuebles;
- Abandonar o dar a los inmuebles un uso diverso al fin materia del convenio;
- Colocar elementos que impliquen aprovechamiento exclusivo; independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la Asociación; y
- No atender las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

l) El Municipio designa a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Parques y Jardines, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente, motivo por el cual deberán de realizar visitas periódicas a los inmuebles y en caso de incumplimiento se podrá rescindir el convenio.

m) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Se autoriza delimitar el lindero norte de las áreas verdes localizadas en la calle Local E y en la calle Local A que colindan con el arroyo “El Garabato”, mediante malla ciclónica o cualquier otro material, lo anterior para brindar mayor seguridad y protección a los usuarios de dichos espacios.

CUARTO.-Notifíquese con copia del presente acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

QUINTO. Asimismo notifíquese con copia de la presente resolución a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento y para que en el ámbito de su competencia supervisen en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas a los inmuebles, en caso de que algunas de las citadas Direcciones se percate que el ciudadano Alfredo Salvador Sánchez Ramos está incumpliendo con el convenio deberá de hacerlo del conocimiento de la Sindicatura para que proceda de conformidad a derecho.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento al señor Alfredo Salvador Sánchez Ramos, en el domicilio señalado para recibir notificaciones en las promociones de este expediente. Asimismo infórmesele que cuenta con un término de *15 quince días hábiles* contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para apersonarse a la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de proceder la suscripción del convenio de colaboración.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.54 (Expediente 302/17) Dictamen que resuelve la baja de la solicitud de quienes se ostentaron como representantes de la Iglesia cristiana La Vid, respecto de la entrega de un terreno en las colonias aledañas a la colonia Nuevo México.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los C.C. Alejandro Ramírez Moreno y Nancy Alejandra Cárdenas Lozano, quienes se ostentan como pastores de la Iglesia Cristiana La Vid, a efecto de que se les entregue un terreno en las colonias aledañas a la colonia Nuevo México, para realizar diversas actividades propias de su iglesia; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve dar de baja el presente expediente ante la imposibilidad de resolver sobre la petición de los C.C. Alejandro Ramírez Moreno y Nancy Alejandra Cárdenas Lozano, por no haber acreditado la existencia de la asociación religiosa a la que dicen pertenecer, ni acreditaron contar con facultades de representación de la misma, faltando además presentar su petición acompañando los requisitos que establece el artículo 8º del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, para las asociaciones con fines asistenciales interesadas en recibir cualquier tipo de apoyo por parte del Municipio, lo anterior, sin perjuicio de dejar a salvo sus derechos para poder volver a peticionar en un futuro que cumplan con los documentos señalados.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a los C.C. Alejandro Ramírez Moreno y Nancy Alejandra Cárdenas Lozano, en el domicilio ubicado en la calle 1º de enero #73, colonia Nuevo México, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

5.55 (Expediente 303/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la entrega en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, respecto de espacios ubicados en el edificio de la Delegación de Atemajac del Valle.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la entrega en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema Municipal DIF Zapopan), del espacio del edificio ubicado en Delegación Atemajac, respecto de la finca que ocupaba el Centro de Salud, para la atención de los usuarios que asisten a los servicios en el Centro Comunitario No. 13, motivo por el cual se hace de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema Municipal DIF Zapopan), respecto de los espacios solicitados y señalados en los planos elaborados por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, glosados al presente Dictamen, ubicadas en el edificio de la Delegación de Atemajac del Valle, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, localizado en la Calle Emiliano Zapata y Calle Aldama, para la prestación de servicios asistenciales que brinda dicho organismo paramunicipal.

Las áreas materia del comodato son las siguientes:

1. Superficie Área Cocina: **25.414 m²** (veinticinco punto cuatrocientos catorce metros cuadrados);
2. Superficie Área DIF Planta Baja: **133.217 m²** (ciento treinta y tres punto doscientos diecisiete metros cuadrados);
3. Superficie Área DIF Planta Alta: **53.362 m²** (cincuenta y tres punto trescientos sesenta y dos metros cuadrados).

Total en metros cuadrados de los espacios solicitados: **211.993 m²** (doscientos once punto novecientos noventa y tres metros cuadrados).



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Por tanto, conforme a los artículos 35 y 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO. El contrato de comodato que derive de este Acuerdo, deberá contener al menos las siguientes cláusulas:

a) “El Comodatario” renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización respecto a las edificaciones, ampliaciones o mejoras que se incorporen al predio materia del contrato;

b) El inmueble materia del contrato, deberá ser destinado en su integridad a los servicios de asistencia social que corresponde prestar al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema Municipal DIF Zapopan);

c) Los gastos, impuestos, derechos y pago de servicios que fueran procedentes por el uso del inmueble, correrán por cuenta de “El Comodatario”;

d) “El Comodatario”, se obliga a no conceder a terceros el uso del inmueble materia del contrato;

e) “El Comodatario”, se obliga a conservar los bienes otorgados, así como responder de todo deterioro, debiendo reparar los daños que cause al bien inmueble;

f) El comodatario no tiene derecho de repetir contra el Comodante respecto a los gastos que se eroguen para el uso y conservación del bien entregado en comodato;

g) El contrato de comodato tendrá una vigencia de 10 diez años, contando su vigencia a partir de la suscripción del citado contrato por las partes que en el mismo intervienen, esto sin perjuicio de que al finalizar la vigencia del mismo, se pueda prorrogar, una vez que el comodante verifique el buen funcionamiento del servicio integral de asistencia social;

h) El Comodante podrá dar por concluido el contrato de comodato, y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del contrato por causa de utilidad pública.

TERCERO.- Notifíquese la Sindicatura y la Dirección Jurídica Consultiva, para formalizar el contrato de comodato conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para salvaguardar el interés municipal.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

CUARTO.- Comuníquese a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato de comodato que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble, en caso de que algunas de las Direcciones mencionadas se perezca se incumple con lo dispuesto en el respectivo contrato de comodato, deberá de hacerlo del conocimiento de las áreas competentes para que realicen las acciones correspondientes. Notifíquese también este Acuerdo a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.56 (Expediente 307/17) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Director General de “Generaciones en Victoria”, A.C., relativa a entregarle en donación de un vehículo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud presentada por la persona jurídica Generaciones en Victoria, A.C. con el objeto de entregarle en donación de un vehículo y destinarlo a los fines propios de la asociación en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 307/17, que versa sobre la petición presentada por el Director General de la asociación civil denominada “Generaciones en Victoria”, A.C; en consecuencia de los antecedentes y razonamientos expuestos en este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese con constancia del presente acuerdo Oscar Antonio Rodríguez Pineda, Director General de la Asociación Civil “Generaciones en Victoria”, A.C. esto,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

haciendo uso de los datos de contacto que obran en el folio número 2 del expediente que ahora se resuelve y dejando a salvo su derecho de que pueda solicitar de nueva cuenta apoyo al Municipio, si fuere su deseo, en otro momento en que el Municipio tuviera la posibilidad de darles el apoyo requerido.

TERCERA.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.57 (Expedientes 309/13 y 6/18) Dictamen que autoriza la celebración de un contrato de donación, respecto de una fracción que ocupa la Preparatoria número 9, del lote de terreno denominado “El Barretero” ubicado a 2 dos kilómetros aproximadamente de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, regularizando la posesión que tiene la Universidad de Guadalajara.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la entrega en donación a la Universidad de Guadalajara, de una fracción del lote de terreno denominado “El Barretero” ubicado a 2 dos kilómetros aproximadamente, de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde actualmente se encuentra operando la Preparatoria número 9 nueve, razón por la que hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público de una fracción de 14,237.9 m² (catorce mil doscientos treinta y siete metros nueve decímetros cuadrados), esto, respecto del área total de 19,508.851 m² (diecinueve mil quinientos ocho metros ochocientos cincuenta y un milímetros cuadrados) que ocupa la Preparatoria número 9 nueve, del lote de terreno denominado “El Barretero” ubicado a 2 dos kilómetros aproximadamente de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, regularizando la posesión que tiene la Universidad de Guadalajara, a través de la celebración de un contrato de donación, para efecto de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones realizadas en el inmueble.

Las medidas y linderos del predio materia de la donación son aquellas que se advierten del levantamiento topográfico identificado con el número de lámina P9-UDG-01, realizado el mes de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

febrero de 2016, emitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, el cual forma parte integrante del presente dictamen y que se describen a continuación:

Oriente, de Norte a Sur, en 62.55 sesenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, continúa con ligero quiebre en 27.58 veintisiete metros cincuenta y ocho centímetros, y continúa con ligero quiebre en 36.12 treinta y seis metros doce centímetros, todas estas medidas colindando con la calle Tlalpan;

Sur, de Oriente a Poniente, en 5.13 cinco metros trece centímetros, con ligero quiebre de 0.67 sesenta y siete centímetros, continua con ligero quiebre de 107.15 ciento siete metros quince centímetros, esto con resto del predio municipal de la escritura pública número 4,379 cuatro mil trescientos setenta y nueve, de fecha 18 dieciocho de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera (Unidad Deportiva El Briseño), continua con ligero quiebre de 29.06 veintinueve metros seis centímetros, continua con ligero quiebre de 68.99 sesenta y ocho punto sesenta y nueve metros, estas últimas colindando con el resto de la propiedad municipal de la escritura pública número 7,235 siete mil doscientos treinta y cinco, de fecha 22 veintidós de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del notario público 4 cuatro de Zapopan, Jalisco, licenciado Jesús Villalobos Pérez.

Norte, de Oriente a Poniente, en línea quebrada de la calle Tlalpan hacia el Norponiente en línea inclinada de 9.67 nueve metros sesenta y siete centímetros, sigue al poniente en 72.14 setenta y dos metros catorce centímetros, sigue al surponiente en línea quebrada en 28.97 veintiocho metros noventa y siete centímetros, sigue al sur en 100.47 cien metros cuarenta y siete centímetros, quiebra al norponiente en 70.55 setenta metros cincuenta y cinco centímetros, quiebra al sur poniente en 61.49 sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros, quiebra al sur poniente en 75.91 setenta y un metros noventa y un centímetros, todas estas medidas con resto de la Preparatoria número 9 nueve.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese al Rector General y al Abogado General de la Universidad de Guadalajara, en el domicilio de Av. Juárez, número 976, Edificio de la Rectoría General, Pisos 11 y 3, Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- De igual forma, notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto del levantamiento topográfico identificado con el número de lámina



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

P9-UDG-01, realizado el mes de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que a través de la segunda, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato de donación correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO.- Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del levantamiento topográfico identificado con el número de lámina P9-UDG-01, realizado el mes de febrero de 2016 por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, y el plano que remitió el Director de Administración y el Jefe de la Unidad de Patrimonio con la fotografía satelital que tiene marcada la forma y ubicación de los polígonos 1 y 2, así como las fracciones de cada polígono que son ocupadas por el plantel educativo, con superficie de 14,237.9 m² (catorce mil doscientos treinta y siete metros nueve decímetros cuadrados), para que en estas dos fracciones consigne el uso del predio municipal que se le transmitirá en propiedad a la Universidad de Guadalajara en la cuenta catastral correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Educación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.58 (Expediente 318/17) Dictamen mediante el cual se abroga el Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se expide el Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe expedir el Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Vol. VIII No. 3, de fecha 02 dos de Junio de 2000 dos mil, y en su lugar se expide el Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual se aprueba en lo general y en lo particular, mismo que se adjunta como anexo único de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ajusta la estructura administrativa organizacional de la Contraloría Ciudadana, para que en los sucesivo opere con este diseño:

“Artículo 16. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones la Contraloría Ciudadana estará integrada, por las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Auditoría;
- II. Dirección de Revisión del Gasto;
- III. Dirección de Investigación; y
- IV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.”

Debiendo modificarse en consecuencia el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto de incorporar en el mismo las unidades administrativas aludidas, modificando las fracciones para quedar en idénticos términos a la propuesta del artículo 16 del Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se aprueba la reforma de dicho artículo, en los siguientes términos:

“Artículo 36. Para el desempeño de sus atribuciones la Contraloría Ciudadana cuenta con las siguientes áreas a su cargo a las cuales debe coordinar, supervisar y evaluar:

- I. Dirección de Auditoría;
- II. Dirección de Revisión del Gasto;
- III. Dirección de Investigación; y
- IV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.”

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal para que publique el Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

de Zapopan, Jalisco, así como la modificación al artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco y la modificación al artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco y la modificación al artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura y a la Tesorería, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas y a los órganos sectorizados a las mismas; también notifíquese a los organismos públicos descentralizados, el presente Acuerdo y el reglamento que se aprueba; para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados, se les hará saber a sus titulares que deberán realizar las adecuaciones normativas que resulten procedentes en un plazo que no podrá exceder de 180 ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental hará el ajuste a a plantilla derivado del punto segundo de acuerdos, al iniciar la vigencia del Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

del Municipio de Zapopan, Jalisco y la modificación al artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

SEXO.- Comuníquese este Acuerdo a la Contraloría Ciudadana del Municipio, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como para que adecue los manuales, lineamientos y criterios técnico-contables relativos a los procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad, sistema de cuenta pública y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público que aplicará respecto a la actuación de las dependencias internas, para lo cual se le otorga un plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, notifíquese este Acuerdo y el Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco y la modificación al artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco,, a los Presidentes del Consejo Ciudadano de Control, del Consejo Ciudadano de Transparencia y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.59 (Expediente 319/17) Dictamen por el que se autoriza reformar los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y adicionar los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe reformar los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y adicionar los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

PRIMERO.- Se autoriza reformar los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y adicionar los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 3 Bis. Para la presupuestación y el ejercicio del gasto, el Municipio de Zapopan deberá adoptar un modelo de Gestión por Resultados, debiendo considerar los resultados alcanzados y cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación.

Artículo 5°. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

I a la IV ...

V. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Instrumento de programación de Presupuesto Basado en Resultados que vincula la planeación, programación y presupuestación, con el fin de generar información sobre el desempeño de los programas presupuestarios que permita la evaluación, de los bienes y servicios que se entregarán a la población, y los resultados de dichos programas.

Artículo 8°. El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades y aprobará las Matrices de Indicadores para Resultados, de las dependencias internas que integran la administración pública municipal.

La Tesorería Municipal emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades.

Artículo 26. La fase de programación, es aquella donde las unidades responsables realizan la estructuración documental de sus proyectos, alineándolos a los programas del Plan Municipal de Desarrollo, desglosando los objetivos particulares, metas e indicadores de desempeño, para diseñar los programas presupuestarios y sus Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Artículo 26 Bis.- Las Matrices de Indicadores para Resultados, como instrumentos de corto plazo, constituirán el vínculo entre el Plan Municipal de Desarrollo y los programas de mediano plazo y especificarán el nombre del programa, su contribución a los fines del Plan Municipal de Desarrollo, los componentes que harán posible cumplir el propósito del programa, las actividades, así como los indicadores, supuestos de cada uno de ellos y los recursos asignados para el ejercicio respectivo.

Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre sí y se ajustarán a las normas que rigen las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto, durante el año respectivo, y serán considerados para la integración del anteproyecto del presupuesto anual, el cual se deberá elaborar conforme a la normatividad aplicable. Las Matrices de Indicadores para Resultados que deriven de los programas presupuestarios describirán sus objetivos, sus supuestos, metas e indicadores de medición.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Las metas e indicadores que se establezcan en las Matrices de Indicadores para Resultados podrán ser modificadas en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una modificación al Presupuesto de Egresos, en cuyo caso, podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por la modificación presupuestal correspondiente.*
- b) Cuando se agreguen bienes o servicios a alguno de los programas presupuestarios, en cuyo caso, solo podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por los bienes o servicios aportados.*
- c) Cuando alguno de los supuestos del resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados no se cumpla, en razón de no ser viable o por casos de contingencia o fuerza mayor, en cuyo caso, deberá justificarse el incumplimiento.*
- d) Cuando existan variaciones en el precio de los bienes o servicios derivados de cambios inflacionarios o variaciones en el mercado, podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por dichos cambios en los costos.*
- e) Cuando existan variaciones en los tiempos de instrumentación de los programas derivados de los procesos de gestión de recursos, cuando sean financiados en parte o su totalidad con fondos estatales o federales, podrán ser modificados aquellos rubros que expresamente se vean afectados por dichos retrasos en el calendario de ejecución.*

A la Tesorería Municipal le corresponde:

- I. Emitir lineamientos respecto a la elaboración, seguimiento y evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados y sus indicadores; y*
- II. Dar seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados.*

A la Jefatura de Gabinete le corresponde:

- I. Evaluar y auditar trimestralmente el avance y cumplimiento a las metas establecidas en las Matrices de Indicadores para Resultados, así como la veracidad de la información que periódicamente se publique al respecto.*

Los lineamientos y resultados de evaluaciones que se emitan en los términos del presente artículo serán públicos y tendrán la calidad de información fundamental; por su parte, las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) deberán publicarse en formatos de datos abiertos, permitiendo que la información generada sea legible por computadora, reutilizable y redistribuible de forma sencilla.

Artículo 32. La fase de presupuestación, consiste en el costeo y distribución de los recursos financieros, para su aplicación al cumplimiento de los programas de gobierno, debiendo orientarse a resultados, integrando de forma sistemática consideraciones sobre los resultados obtenidos en ejercicios anteriores y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con la finalidad de entregar mejores bienes y servicios a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

Artículo 33. Las unidades responsables, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deben formular su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero del año anterior, más el porcentaje de incremento o decremento señalado por la Tesorería Municipal, con base en la estimación de ingresos del año a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

presupuestar y el Plan Municipal de Desarrollo, aplicando criterios de racionalidad de los recursos.

Artículo 33 Bis.- Cada Unidad ejecutora del gasto deberá auxiliar al Presidente Municipal para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)".

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la reforma de los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y la adición de los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez que sean promulgados por el C. Presidente Municipal de conformidad a los dispuesto por el 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco aprobadas en este dictamen, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicadas se remitan a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase el presente del conocimiento de la Coordinación General de Servicios Municipales, de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, de la Coordinación de Servicios Municipales, de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Ciudadana, de la Comisaría General de Seguridad Pública, de la Jefatura de Gabinete, de la Sindicatura, de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Zapopan), Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE) y Servicios de Salud Zapopan (SSZ), y del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, por conducto de sus titulares, para que se sirvan a informar a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las reformas y adiciones al Reglamento para la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que entre en vigor.

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.60 (Expediente 320/14) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud planteada por Licenciado Moisés Vera Valerdi, quien se ostentó como Presidente del Ejido Mesón de Copala Poblado Los Patios y por el señor Ranulfo González Barrera, quien se ostentó como Presidente de la Comisión de Vigilancia del citado ejido, relativa a recibir en donación predios ejidales para que se realice la perforación y equipamiento de un pozo de agua, así como para la construcción de un panteón, de la casa de salud, de la plaza pública y el templo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el Licenciado Moisés Vera Valerdi, quien se ostentó como Presidente del Ejido Mesón de Copala Poblado Los Patios y por el señor Ranulfo González Barrera, quien se ostentó como Presidente de la Comisión de Vigilancia del citado ejido, a efecto de que el Ayuntamiento autorice recibir en donación predios ejidales para que se realice la perforación y equipamiento de un pozo de agua, así como para la construcción de un panteón, de la casa de salud, de la plaza pública y el templo; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud planteada por Licenciado Moisés Vera Valerdi, quien se ostentó como Presidente del Ejido Mesón de Copala Poblado Los Patios y por el señor Ranulfo González Barrera, quien se ostentó como Presidente de la Comisión de Vigilancia del citado ejido, en virtud de los suscritos Regidores no contamos con la información necesaria para continuar con el estudio de fondo de la multicitada solicitud, a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

pesar de que fue solicitada a los representantes del ejido en diversas ocasiones, tal y como se señaló en el Capítulo de antecedentes de la presente resolución; aunado a lo anterior, el Acta de Asamblea Ordinaria del Ejido Mesón Copala Poblado Los Patios, celebrada el día 05 cinco de octubre del año 2014 dos mil catorce, en la cual supuestamente los ejidatarios aprobaban donar a este Municipio un terreno para la construcción de diverso equipamiento, no cumple con los requisitos de validez estipulados en la Ley Agraria, motivos por los cuales proponemos la baja administrativa de la citada solicitud; no obstante se deja a salvo el derecho de petición de los representantes del ejido para cuando deseen presentar de nueva cuenta la solicitud, por tratarse de servicios necesarios para la comunidad.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para su conocimiento.

TERCERO. Asimismo notifíquese la presente resolución al Licenciado Moisés Vera Valerdi, quien se ostentó como Presidente del Ejido Mesón de Copala Poblado Los Patios y al señor Ranulfo González Barrera, quien se ostentó como Presidente de la Comisión de Vigilancia del citado ejido, ambos en la Casa Ejidal ubicada en la calle Encino s/n, en el Ejido Mesón de Copala Poblado Los Patios, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.61 (Expediente 322/17) Dictamen mediante el cual se aprueba la adquisición de una fracción de propiedad privada a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de una superficie para la habilitación y construcción de una sección de la vialidad conocida como Camino Antiguo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras, localizado en la calle Arcos de Alejandro número 415 en la Colonia Parques de Zapopan.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la compra de una fracción de 807.172 m² (ochocientos siete punto ciento setenta y dos metros cuadrados) de propiedad particular, la cual se requiere para el trazo y la construcción de la vialidad conocida como Camino Antiguo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la adquisición de una fracción de propiedad privada a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de una superficie de 807.172 m² (ochocientos siete punto ciento setenta y dos metros cuadrados) del predio propiedad particular de los C.C. Abelardo Garciarce Monraz, Álvaro Garciarce Monraz y Gema Gabriela de la Asunción Garciarce Monraz, la cual se requiere para la habilitación y construcción de una sección de la vialidad conocida como Camino Antiguo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras, localizado en la calle Arcos de Alejandro número 415 cuatrocientos quince, en la Colonia Parques de Zapopan, según avalúo, con el fin de garantizar la continuación de la vialidad dentro de la estructura vial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-4 "La Tuzanía".

La anterior operación se autoriza conforme al avalúo catastral de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2017, dos mil diecisiete, resultando un valor de \$2'179,364.00 (dos millones ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Superficie de terreno afectado: 807.172 m²;

Valor Unitario (catastral): \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado.

Se autoriza la apertura de una cuenta contable con un saldo a favor de los Sres. Abelardo Garciarce Monraz, Álvaro Garciarce Monraz y Gema Gabriela de la Asunción Garciarce Monraz, por la afectación de los 807.172 m² (ochocientos siete punto ciento setenta y dos metros cuadrados), por el trazo y la construcción de la vialidad conocida como Camino Antiguo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras, esto, por el monto de \$2'179,364.40 (dos millones ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), que podrán utilizar los mismos o ceder a terceros previa autorización en cualquier pago de derechos e impuestos al Municipio; dicho saldo tendrá una vigencia indefinida, hasta que se agote. Se habilitará este saldo a favor una vez que se escriture la citada superficie al Municipio de Zapopan, Jalisco.

Al ser el motivo de la operación la consolidación del trazo vial, los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, con excepción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en caso de que se genere, ya que al tratarse de una indemnización a valor



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

catastral queda exento de dicho pago por no exceder el valor de mercado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo relativo a la adquisición de la superficie enunciada en este Acuerdo, para ser válido deberá de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, por conducto de sus titulares, para efecto de que abran una cuenta contable con un saldo a favor de los Sres. Abelardo Garciarce Monraz, Álvaro Garciarce Monraz y Gema Gabriela de la Asunción Garciarce Monraz, por la afectación de los 807.172 m² (ochocientos siete punto ciento setenta y dos metros cuadrados), por el trazo y la construcción de la vialidad conocida como Camino Antiguo a Tesistán, en su tramo que va desde el cruce con la calle Arcos de Alejandro, hasta el cruce con la calle de Las Palmeras, esto, por el monto de \$2'179,364.40 (dos millones ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), que podrán utilizar los mismos o ceder a terceros previa autorización en cualquier pago de derechos e impuestos al Municipio; dicho saldo tendrá una vigencia indefinida, hasta que se agote. Este saldo se habilitará una vez que se escriture la citada superficie al Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a los C.C. Abelardo Garciarce Monraz, Álvaro Garciarce Monraz y Gema Gabriela de la Asunción Garciarce Monraz, para su conocimiento y efectos legales procedentes, esto en el domicilio señalado al efecto en calle Lomas Altas número 48, Fraccionamiento Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, informándoles que por el motivo de la operación, la consolidación del trazo vial, los gastos de escrituración se pagarán por el Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiéndoles cubrir el Impuesto Sobre la Renta que corresponda.

Igualmente, hágase de su conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles, a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que manifiesten su conformidad respecto de la propuesta del Ayuntamiento, lo cual deberá ser ante la Jefatura de Unidad de Patrimonio y ante la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con una copia de este Acuerdo, a efecto de que remitan un plano certificado de la subdivisión de la superficie



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

materia del presente acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para poder efectuar la operación mediante escritura pública.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el contenido del presente dictamen, interviniendo en el trámite de escrituración, corroborando los datos de la subdivisión, con apoyo de la Sindicatura Municipal.

SEXTO.- Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y al Director General Jurídico Municipal, para efecto de que asesoren a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en la exigencia de los requisitos legales a pedir al particular para formalizar la escrituración, así como para que revise el proyecto de escritura del citado negocio jurídico, una vez que los particulares hayan agotado los extremos solicitados (aceptación de las condiciones en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo).

Una vez realizado lo anterior, y por lo que ve a la fracción que adquiere este Municipio, se sirva dar aviso al H. Ayuntamiento en Pleno, con el fin de dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual señala que cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Asimismo, se instruye al Director General Jurídico Municipal, a efecto de que se garantice con la firma de los particulares propietarios de la fracción de la superficie que se autoriza transmitir en este acto, a través del documento que considere idóneo, el cumplimiento de los términos del Convenio de Afectación número 001/2017, con la aclaración correspondiente a la superficie resultante de la subdivisión y el monto de indemnización que ahora corresponde.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de escrituración, en caso de efectuarse esta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

OCTAVO.- La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá remitir también a la Dirección de Catastro Municipal, un plano certificado de la subdivisión para aperturar y modificar las cuentas catastrales correspondientes. Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.62 (Expediente 362/13) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud de los ciudadanos José Carmen Gutiérrez Trejo y Guillermo del Toro Curiel, referente a la indemnización por la supuesta afectación por el paso de las vialidades propuestas en el predio ubicado en la calle 27 veintisiete de septiembre número 388 y calle Encarnación Ortiz sin número, en la colonia Venustiano Carranza.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se atienda la petición de los ciudadanos José Carmen Gutiérrez Trejo y Guillermo del Toro Curiel, quienes solicitan la indemnización por la supuesta afectación por el paso de las vialidades propuestas en el predio que dicen es de su propiedad en la colonia Venustiano Carranza, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 362/13 relativo a la solicitud de los ciudadanos José Carmen Gutiérrez Trejo y Guillermo del Toro Curiel, quienes solicitan la indemnización por la supuesta afectación por el paso de las vialidades propuestas en el predio que dicen es de su propiedad, sin acreditarlo, mismo que cuenta con dos ingresos, el primero por la calle 27 veintisiete de septiembre número 388 (trescientos ochenta y ocho) y el segundo por la calle Encarnación Ortiz sin número, en la colonia Venustiano Carranza, en los términos y por los motivos que del mismo dictamen se desprenden y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos para sus efectos legales que correspondan.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Asimismo, se dejan a salvo los derechos de los particulares, en virtud de que al día de hoy no se tiene constatada la afectación de la superficie que se reclama, por lo que en dichos términos, se les invita para que de ser de su interés, se apersonen ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, con el objeto de integrar en su caso, el expediente técnico correspondiente, ya que siendo dicha dependencia la competente para la atención de los asuntos materia del presente dictamen, analice y en su caso, determine si existe o no la supuesta afectación, y una vez realizado lo anterior, las Comisiones Colegiadas y Permanentes se encuentren en condiciones se avocarse al estudio de fondo de los asuntos en cuestión.

Sin embargo, se deja constancia que en los términos de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, las obligaciones de toda persona que realice una acción urbanística son:

- a) La entrega en donación de las áreas de cesión para destinos (cesiones para vialidades previstas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y cesiones para equipamiento;
- b) El pago de aprovechamiento e infraestructura básica, en caso de que ya exista o en su defecto, la dotación de la infraestructura básica;
- c) El equipamiento de un porcentaje de las áreas de cesión para destinos, ya sea que se realice materialmente el equipamiento o que se pague.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos que en su caso correspondan.

CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen a los ciudadanos José Carmen Gutiérrez Trejo y Guillermo del Toro Curiel, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio que para tal efecto señalaron en sus escritos iniciales que obran en el expediente que por este dictamen se resuelve.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.63 (Expediente 363/13) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por el C. Francisco Carlos Godínez Solano, relativa a un convenio por la supuesta afectación a un predio, por la ampliación de la calle Juan Palomar y Arias.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice celebrar un convenio con el C. Francisco Carlos Godínez Lozano, por la supuesta afectación a un predio, por la ampliación de la calle Juan Palomar y Arias, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la C. Patricia Lorena Gómez Cantú, por conducto de su apoderado para pleitos y cobranzas, Lic. Francisco Carlos Godínez Lozano, ante el conflicto de propiedad que impera que no permite resolver sobre el estudio de procedencia de un pago o indemnización por la afectación que refiere generó el municipio con la ampliación de la calle Juan Palomar y Arias, como tampoco se puede manifestar sobre la autorización para la entrega anticipada de áreas de cesión y demás obligaciones urbanísticas derivadas del proyecto que pretende llevar a cabo en dicho predio o tomar a consideración una posible excedencia para el pago de licencias y demás tramites que pudiera general su proyecto urbanístico, por las razones jurídicas detalladas en el punto tercero de consideraciones.

Lo anterior no obsta para dejar a salvo su derecho de hacer valer su acción ante la autoridad judicial para acreditar quien tiene mejor derecho sobre el predio que dice es de su propiedad.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la C. Patricia Lorena Gómez Cantú, por conducto de su apoderado para pleitos y cobranzas, Lic. Francisco Carlos Godínez Lozano, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Asimismo, notifíquese al Síndico Municipal y la Dirección Jurídico Contenciosa, al Director de Catastro y al Jefe de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.64 (Expediente 404/11) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por quienes fueran los representantes de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

mesa directiva de la Asociación Vecinal del Poblado de Nextipac, relativa a la entrega en comodato de la cancha deportiva situada en las calles Leona Vicario, Deportivo Azteca y Ramón Corona, en el poblado de Nextipac.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por los ciudadanos Norma Angélica Rosales Lara, Isidro López Plascencia y Santos Olivares Álvarez, quienes se ostentaron como Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, de la Asociación Vecinal del Poblado de Nextipac, a efecto de que se les otorgue en comodato la cancha deportiva situada en las calles Leona Vicario, Deportivo Azteca y Ramón Corona, en el poblado de Nextipac, para su mantenimiento; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud de comodato formulada por los representantes de la mesa directiva de la asociación vecinal de la colonia de Nextipac en el año 2011 dos mil once, en virtud de que el actual Presidente de la citada asociación, no manifestó el interés de la asociación vecinal en que los Regidores Integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, continuáramos con el estudio de la petición formulada por sus ex representantes; no obstante se deja a salvo el derecho de petición para cuando los representantes de la asociación vecinal decidan solicitar nuevamente la petición de comodato del predio municipal multicitado.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos conducentes, solicitándole que verifique el uso actual del espacio municipal y en caso de estar siendo utilizado por la Asociación Vecinal le requiera su regularización en un plazo perentorio, y de no efectuarse la misma, de cuenta de ello a la Dirección Jurídico Contencioso, a través del área de Recuperación de Espacios Públicos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al señor Teófilo Ascencio Hernández, quien funge como actual Presidente de la Asociación Vecinal de Nextipac, en el domicilio señalado en la página 8 del expediente 404/11, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

5.65 (Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17) Dictamen por el que se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA y PROTECCIÓN CIVIL nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y, en su lugar, aprobar un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, así como crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, publicado el 21 veintiuno de mayo del año 2014 dos mil catorce, en la Gaceta Municipal Volumen XXI, número 19, Segunda Época, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en los términos del documento anexo a esta dictamen.

SEGUNDO.- Se emite el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo 1 uno.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se emite el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo 2 dos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se reforma y adiciona el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en sus artículos 21 al 24, 26 y 27, para adecuar la estructura y marco de atribuciones de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y de la Sindicatura Municipal, en consonancia con los dos reglamentos que se aprueban, para quedar de la siguiente manera:

**“CAPÍTULO VII
DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA AUXILIARES DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

“Artículo 21. Para la atención de los asuntos relacionados con la seguridad ciudadana el Presidente Municipal, se apoyará de los siguientes órganos:

- I. La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio; y
- II. Órganos *colegiados auxiliares*.

**SECCIÓN ÚNICA
DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:

I. Salvaguardar la integridad, dignidad y derechos de las personas y sus bienes, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública dentro del territorio municipal, de acuerdo a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Informar y asesorar al Presidente Municipal, en todo lo relativo a la seguridad pública del Municipio;

III. Proponer al Presidente Municipal, las políticas que deban aplicarse en materia de seguridad pública dentro del municipio;

IV. Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

V. *Fungir como enlace entre el municipio y otras autoridades u organismos nacionales y estatales encargados de promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana;*

VI. *Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención e investigación del delito, mediante la actualización de los sistemas y procedimientos previamente establecidos cumpliendo la normativa aplicable;*

VII. *Administrar y resguardar las bases de datos generadas dentro de la Comisaría General, así como consultar y en su caso alimentar los sistemas de información en materia de seguridad pública a los que tenga acceso, acatando los lineamientos establecidos para cada plataforma;*

VIII. *Coordinarse con las diferentes instancias para establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad pública dentro del territorio municipal;*

IX. *Auxiliar y colaborar con autoridades de los tres órdenes de gobierno en los términos de la normativa aplicable;*

X. *Prevenir y evitar conductas que constituyan infracciones a las disposiciones municipales o delitos previstos en la ley penal;*

XI. *Llevar a cabo en los términos de ley, la aprehensión de presuntos infractores que realicen conductas clasificadas como faltas administrativas o delitos, poniéndolos a disposición inmediata de la autoridad competente;*

XII. *Informar a la autoridad competente la probable existencia de un delito cuando se tenga conocimiento de éste;*

XIII. *Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como de las disposiciones en materia de sanciones administrativas;*

XIV. *Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en caso de activación del código rojo;*

XV. *Presentar al Presidente Municipal las propuestas para la creación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos que competan a la Comisaría General;*

XVI. *Elaborar, aprobar y mantener actualizados los procedimientos, manuales, guías u otros lineamientos de operación interna de la Institución;*

XVII. *Participar en las iniciativas, puntos de acuerdo y en general cualquier asunto que tenga relación con la Comisaría General y la seguridad pública;*

XVIII. *Elaborar el proyecto de presupuesto de la Comisaría General;*

XIX. *Colaborar con las diferentes dependencias del Ayuntamiento en la búsqueda de recursos para los fines de la Comisaría General;*

XX. *Emitir opinión técnica para la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría General;*

XXI. *Cumplir los lineamientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y demás políticas aplicables a los elementos operativos de la Comisaría General;*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

XXII. Promover y suscribir convenios para el cumplimiento de los fines de capacitación y profesionalización del personal de la Comisaría General;

XXIII. Promover el establecimiento de los órganos colegiados que tengan relación con seguridad pública, coadyuvando de conformidad a las facultades que tenga en cada uno de ellos y de acuerdo a las necesidades de la Comisaría General;

XXIV. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, informando a la autoridad correspondiente de cualquier violación a éstos, informando al Síndico de cualquier violación a éstos; y

XXV. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.”

Artículo 23. La estructura, atribuciones y obligaciones de las áreas de la Comisaría General de Seguridad Pública serán descritas en el reglamento interno de la institución.

Artículo 24. Para efecto de *auxiliar a la Presidencia Municipal y a la Comisaría General de Seguridad Pública en sus funciones, se establecerán órganos colegiados que conozcan y resuelvan en sus respectivos ámbitos de competencia, los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y la participación ciudadana en los temas de seguridad pública, siendo estos:*

- I. La Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco;*
- II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial; y*
- III. El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.*

TÍTULO TERCERO DEL SÍNDICO

“Artículo 26. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I al XXXII ...

XXXIII. Ejercer, mediante la Dirección de Investigación y Supervisión Interna, la supervisión interna a los elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública;

XXXIV. Ejecutar, mediante la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia;

XXXV. Investigar, mediante la Dirección de Investigación y Supervisión Interna, los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para la Administración Pública Municipal le sean encomendados por el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

XXXVI. Recibir, mediante la Dirección de Investigación y Supervisión Interna, las quejas en contra del personal adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública;

XXXVII. Integrar, mediante la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, los expedientes correspondientes a las quejas mencionadas en el inciso inmediato anterior, realizando investigaciones, recabando las pruebas pertinentes y formulando las conclusiones que de ello se deriven;

XXXVIII. Presentar, mediante la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, los expedientes y conclusiones mencionados en el inciso inmediato anterior a la Comisión de Honor y Justicia para su resolución;

XXXIX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.”

“Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:

I a la VII

VIII. Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco;

IX. Dirección de Investigación y Supervisión Interna.”“

QUINTO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y las reformas y adiciones a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor los dos reglamentos y las reformas y adiciones citadas, al día siguiente de su publicación, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicados el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y las reformas y adiciones a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

SEXTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y las reformas y adiciones a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental hará el ajuste a la plantilla derivado de la reforma al artículo 27 de la Administración Pública Municipal, al depender de la Sindicatura la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y la Dirección de Investigación y Supervisión Interna.

SÉPTIMO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y de las reformas y adiciones a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

OCTAVO.- Se instruye a la Comisaría General de Seguridad Pública para que de conformidad al contenido del presente reglamento realice la adecuación de sus manuales y lineamientos, para lo cual se le otorga un plazo de 180 ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo, incluyendo la revisión del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En tanto no suceda lo anterior permanecerán vigentes los manuales y lineamientos actuales siempre y cuando resulten compatibles con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y las reformas y adiciones a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este acuerdo.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.66 (Expediente 292/17) Dictamen que aprueba el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, que tiene por objeto abrogar el Título Octavo del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del reglamento que se acompaña a este dictamen como Anexo Único.

En mérito de lo anterior, se resuelve dar cumplimiento al Punto Primero del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, que a la letra dice:

“PRIMERO. *Se abroga el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Volumen VII, No. 7, 2ª Época, de fecha de 22 de diciembre de 2000, y se expide en su lugar el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del Reglamento que se acompaña a este dictamen como su Anexo 1. Dicha abrogación surtirá efectos hasta que se emita y entre en vigor el Reglamento específico que*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

apruebe el Ayuntamiento con la regulación de los Mercados Municipales y Comercio que se ejerce en la vía pública”

Por lo anterior, en virtud de ya no estar vigente la condición suspensiva contenida en el Acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, antes referido, tiene plena eficacia jurídica lo ordenado en el mismo y, por ello, resulta procedente tener por abrogado el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y tener por aprobados con plenos efectos el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que junto con el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, sean promulgados por el C. Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Con el objeto de dar seguimiento a los expedientes debidamente integrados o en proceso de integración de los tianguis en trámite de reconocimiento, y que hayan sido ingresados previamente a la entrada en vigor del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, estos, deberán ser considerados para su debido estudio y análisis en las Comisiones competentes.

Los expedientes que se encuentran en estudio de las Comisiones del Ayuntamiento a la fecha corresponden a las solicitudes de los tianguis de las Colonias Nuevo México, Santa Lucía, Prados de Santa Lucía, el ubicado en la calle Venustiano Carranza y en la colonia El Húmedo de Nextipac, el de la calle Obreros de Cananea en La Palmita, La Floresta, Marcelino García Barragán, Condominio Ritz, La Coronilla, Viñas del Mar, Haciendas del Valle, Lomas del Refugio, Santa Ana Tepetitlán, Camino a las Misiones y Valle de los Molinos.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección del Archivo General para realizar la publicación en la Gaceta Municipal del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado este último en Sesión



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez que sean promulgados por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicados el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Háganse del conocimiento el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura y a la Tesorería, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítanse al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Por economía procesal y previo al inicio de esta reunión plenaria, se publicaron electrónicamente diversas modificaciones a los dictámenes: 5.9, 5.28, 5.43, 5.57 y 5.65. En virtud de lo anterior, se pone a su consideración que las modificaciones planteadas formen parte de cada uno de los dictámenes antes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

mencionados y sus anexos. Los que estén a favor de ello, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometidas que fueron, a consideración de los señores regidores, las modificaciones propuestas a los dictámenes identificados con los números 5.9, 5.28, 5.43, 5.57 y 5.65, en votación económica resultaron **APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto]

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.9, del 5.11 al 5.22, del 5.24 al 5.50, del 5.52 al 5.57 y del 5.60 al 5.64, con las modificaciones anteriormente aprobadas, consultando si existía algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ**, manifestó: «Sí señor presidente, el 5.26 y el 5.50».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.9, del 5.11 al 5.22, el 5.24, el 5.25, del 5.27 al 5.49, del 5.52 al 5.57 y del 5.60 al 5.64, por lo que solicitó al Secretario procediera a registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el paquete anteriormente mencionado se votarán por separado».

Con fundamento en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.10.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, los regidores Xavier Marconi Montero Villanueva y Alejandro Pineda Valenzuela, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, artículo por artículo, el dictamen con número de expediente 28/18, que corresponde al identificado con el número 5.10.

En razón de no haber artículos reservados para su discusión, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen con el número de expediente 28/18, mediante el cual se abroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se expide el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y sus anexos.

El **Presidente**, en uso de la voz, sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.23.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con número de expediente 81/18.

Al no haber oradores, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen con número de expediente 81/18 por el que se autoriza reformar los artículos 4, 5 y 23 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.51.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con número de expediente 292/16.

En razón de que no hubo artículos reservados para su discusión, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen con número de expediente 292/16, el cual deja sin efectos el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, que autorizó los lineamientos denominados “Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre”, los cuales se derogan, y en su lugar se aprueba en lo general y en lo particular, el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus anexos.

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.58.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez y Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con número de expediente 318/17.

En razón de que no hubo artículos reservados para su discusión, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen con número de expediente



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

318/17, mediante el cual se abroga el Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se expide el Reglamento de Auditoría, Fiscalización y Combate a la Corrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus anexos.

En el uso de la palabra, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.59.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con número de expediente 319/17.

En razón de que no hubo artículos reservados para su discusión, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen con número de expediente 319/17, por el que se autoriza reformar los artículos 5, 8, 26, 32 y 33, y adicionar los artículos 3 Bis, 26 Bis y 33 Bis del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus anexos.

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.65.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, el regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen identificado con el número 5.65.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen que resuelve los expedientes: 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17, que autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y sus anexos.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.66.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

El **Presidente**, en uso de la palabra, sometió a consideración de los señores regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con número de expediente 292/17.

En razón de que no hubo artículos reservados para su discusión, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen con número de expediente 292/17 que aprueba el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus anexos.

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el dictamen marcado con el número 5.26.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ**, mencionó: «Con su venia señor presidente, compañeros. Primero, quiero manifestar que me congratulo por el tema 5.50 que tiene por objeto la firma de un contrato de comodato a favor del Centro



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

de Enseñanza Técnico Industrial. Compañeros, el tema de la educación media superior y la educación superior, es sumamente importante. Hay un gran reto donde el estado de Jalisco, desde 1995 hizo obligatoria la educación media superior; tenemos un gran reto de seguir avanzando con nuestros jóvenes para buscar mejores oportunidades de estudio, de trabajo, de que tengan una mejor preparación; sin embargo, la realidad que hoy vive Jalisco, nos demuestra que todavía tenemos un gran reto en estos términos. Estamos hablando que solamente el 20.8% de los jóvenes pueden finalizar la educación media superior y el 19.0% concluyen la educación superior. En el calendario escolar 2018 A, fueron rechazados 19,497 jóvenes que buscaron incorporarse a nivel de licenciatura. Con la aprobación de este proyecto, estamos junto con el CETI ampliando la cobertura de Jalisco y ampliando la cobertura de Zapopan. En este sentido, atenderemos a 3,600 jóvenes que están solicitando el servicio de educación superior y 6,000 de educación superior. De los cuales, la información que se nos ha proporcionado, el 47, por la historia que presenta, el historial académico del CETI corresponde a jóvenes estudiantes de Zapopan. Esto nos debe motivar a seguir trabajando en pro de la educación y a hacer votos porque la siguiente administración, señor presidente, le apueste a la educación, toda vez que es la herramienta para que la gente eleve su calidad de vida. Muchas gracias».

El **Presidente**, en uso de la voz, comentó: «Gracias, estoy totalmente de acuerdo».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.26; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el dictamen marcado con el número 5.50.

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor **ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ**, expresó: «Gracias señor presidente, compañeros regidores. El pasado 12 de septiembre se cumplió el primer aniversario luctuoso del fallecimiento de don Guillermo Martínez Mora, quien después de luchar con gallardía contra una tremenda enfermedad, dio su último aliento y se despidió dejando entre nosotros grandes recuerdos y grandes enseñanzas. Me siento emocionado y me congratula votar a favor de este dictamen que contempla colocar el nombre de quien fuera un gran consejero y un amigo, Luis Guillermo Martínez Mora, a una de las vialidades de nuestro municipio. Don Guillermo, como muchos de nosotros le decíamos con cariño, fue una persona apasionada por el servicio público, de grandes valores y él usó la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

palabra para llegar a acuerdos y el honor para cumplirlos. Personalmente estoy convencido de que honrar la memoria de un ilustre zapopano, no sólo es recordar su amplia trayectoria en el servicio público, es recordar sus principios; luchar siempre por la democracia y por los valores de la dignidad y el respeto a las personas, aún fuera en contra de intereses partidistas. La importancia del civismo y el dialogo como base de la educación de los individuos y de los políticos, la dignificación de la política, el respeto a los ciudadanos y a los representantes de los ciudadanos, el amor a México y a Zapopan como principal motivo para servir; este ejemplo debemos adoptarlo, toda vez que la gente ya no cree en la clase política, hemos perdido su confianza, se ha devaluado la palabra y sobre todo, ya no existe credibilidad. La gente ya no espera mucho porque todos, de alguna forma, le hemos fallado. Hoy, ante el ejemplo de don Guillermo, los exhorto a recobrar estos valores para recobrar la confianza de los ciudadanos. Para concluir, lo digo con claridad, es un honor poder ser parte de este Pleno y vivir este momento que congratula la memoria de nuestro querido don Guillermo. Muchas gracias».

El **Presidente** manifestó: «Gracias regidor por sus palabras y por supuesto estoy seguro que todas mis compañeras, compañeros regidores coincidimos en honrar la memoria de don Guillermo, que esperemos que esta votación sea favorable a fin de rendirle un sencillo pero la verdad muy sentido tributo a la carrera de don Guillermo, tanto en el sector privado, como en el sector público, pero muy en lo particular como la gran persona que fue. Le agradezco sus comentarios regidor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen identificado con el número 5.50; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por unanimidad».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

A fin de cumplimentar el sexto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.3, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

[En la votación anterior, los regidores Michelle Leaña Aceves y Salvador Rizo Castelo, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad [SIC]».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo presentado por los integrantes del partido Verde Ecologista de México, que tiene por objeto se realice una campaña masiva de comunicación social, mediante la cual se informe a los ciudadanos de Zapopan, que se otorgará un descuento en el impuesto predial, para quienes acrediten la implementación de tecnologías verdes en sus viviendas.

6.2 Punto de acuerdo que presenta el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, el cual tiene por objeto se autorice la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, con recursos provenientes del Fondo FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN con cargo al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, contemplando las descripciones particulares de cada proyecto registradas en SEFIR 23.

6.3 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto reconocer e institucionalizar el que el ejercicio de las partidas 441 (parcialmente), 443, 481 y 485, del Capítulo 4000 relativo a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, es competencia del Presidente Municipal o de la persona a la que delegue esta facultad.

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números del 6.1 al 6.3, por lo que solicitó al Secretario procediera a registrar la votación nominal correspondiente; resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** consultó a los señores regidores, si tenían algún punto de acuerdo para ser presentado y glosarlo para la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

[Al no haber oradores al respecto, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario a efecto de que diera cuenta de los puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución que hubieran sido presentados para su desahogo.

En virtud de lo anterior, el **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Informarle que no se recibieron puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución previo al inicio de esta sesión en la oficina de la Secretaría. Es cuanto señor presidente».

9. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, a efecto de que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Comunicarles que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibieron los oficios números 0100/ZGA/2018/0086 y 0100/ZGA/2018/0092, suscritos por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar, mediante los cuales remite los informes bimestrales del estado que guarda el portal de transparencia, enviado por la dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, así como por los organismos públicos descentralizados: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Servicios de Salud y Consejo Municipal del Deporte, todos ellos del municipio de Zapopan. Es cuanto señor presidente».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno el Ayuntamiento, tener por recibidos los informes referidos, con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

[En la votación anterior, los regidores José Flores Trejo, Michelle Leño Aceves y Xavier Marconi Montero Villanueva, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, comentó: «Gracias Presidente. Se da cuenta que en la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron los Acuerdos Legislativos número 1889, 1890, 1894, 1895, 1919, 1921, 2044, 2065 y 2069 todos con terminación –LXI–18, emanados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Honorable Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que oportunamente, y por cuestiones de control documental, y ahorro de insumos, se enviaron a los correos electrónicos e igualmente se pusieron a disposición de las señoras y señores regidores, en la dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, esto para su amplio conocimiento. Es cuanto Presidente».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por recibidos los acuerdos legislativos anteriormente referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario** expresó: «Comunicarle que se tiene por recibido el escrito presentado por Tomasa Herrera Álvarez, directora de la casa hogar Florecitas del Carmen, A.C., mediante el cual informa la devolución del terreno ubicado en el ejido El Colli, mismo que fue entregado bajo la figura jurídica del comodato, por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre del año 2016. Es cuánto señor presidente».

Por lo anterior, el **Presidente** manifestó: «En virtud de que el comodatario expresa su voluntad de devolver el inmueble convenido, se pone a consideración de ustedes, dar por terminado el comodato y reincorporar el inmueble al dominio público municipal. Los que estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

[En la votación anterior, la regidora Michelle Leño Aceves, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique de dicha resolución a las dependencias involucradas».

En uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Se da cuenta del oficio número 0520/1.5/0068/2018-D, suscrito por el director Jurídico Contencioso del Ayuntamiento de Zapopan, mediante el cual rinde el informe de actividades realizadas como apoderado o procurador especial designado, dentro del periodo transcurrido del mes de agosto del año 2017 a septiembre del presente año. Es cuanto señor presidente».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, tener por recibido el informe anteriormente referido; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, la regidora Michelle Leño Aceves, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*. Se instruye al Secretario que realice con el informe lo conducente».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Se pone a su consideración la fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2017, relativo al expediente 61/17. Es cuanto Presidente».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas correspondiente al expediente número 61/17; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*. Se instruye al Secretario para que notifique lo conducente a las dependencias respectivas».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

Habiéndose turnado el uso de la voz al **Secretario**, comentó: «Gracias Presidente. También poner a su consideración la fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2017, relativo al expediente número 193/16. Es cuanto señor presidente».

En uso de la palabra, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido de la fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2017, que corresponde al expediente número 193/16; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]. Se instruye al Secretario para que notifique lo que corresponda a las dependencias respectivas».

En el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «En virtud de que se recibió la renuncia por parte del Secretario del Ayuntamiento en funciones, para que surta efectos a partir del día 28 de septiembre del 2018; con fundamento en lo que dispone el tercer párrafo del artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, se pone a su consideración que la Secretaría del Ayuntamiento recaiga en el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, lo anterior a partir del día viernes 28 de septiembre del presente año. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Diedra González Free, Gustavo Covarrubias Arregui y Tzitzí Santillán Hernández.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **Presidente** solicitó al maestro José Luis Tostado Bastidas, pasar al frente a efecto de rendir la protesta de Ley, como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, con efectos a partir del 28 de septiembre del presente año.

En el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Maestro José Luis Tostado Bastidas, ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario del Ayuntamiento,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio de Zapopan, Jalisco?».

El maestro **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS** respondió: «Sí protesto».

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** señaló: «Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapopan, se lo demande. Si lo hiciera, que se lo reconozca, enhorabuena».

El **Presidente** consultó a los señores regidores si tenían algún asunto que tratar en la presente Sesión.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, manifestó: «Gracias Presidente, con su venia; compañeras regidoras y compañeros regidor. El día de hoy para mí es un orgullo y una gran satisfacción hacer uso de la palabra, con la finalidad de agradecer su voto a favor de una iniciativa que se presentó para hacer una declaratoria como patrimonio cultural inmaterial del municipio de Zapopan, a las Danzas Mestizas de la Romería, a todos los presentes, pero también un especial agradecimiento a la Coordinación de Construcción de la Comunidad, en especial a la dirección de Cultura, encabezada por Gerardo Ascencio, así como el trabajo articulado de José Luis Coronado; a los investigadores que intervinieron en todo este proceso, pero sobre todo a los jefes de cuarteles de las danzas de nuestro municipio que hoy nos acompañan, muchísimas gracias por permitirnos ser parte de su tradición, por permitirnos tener toda la información y esa información tan invaluable para que ese dictamen (...) y que se vuelva muy importante en nuestro municipio. Es un trabajo que realizamos juntos por meses y que hoy vemos materializado, es un hecho histórico para Zapopan y para Jalisco, desde aquí seguiremos trabajando para cuidar y preservar una de las tradiciones con más arraigo en nuestro país, como lo son las danzas y personalmente ha sido un aprendizaje invaluable, nuestra visión siempre ha sido clara, dejar un legado a nuestras futuras generaciones para que esta tradición siga trascendiendo a través del tiempo y que, con ello, mantengamos viva una historia que nos ha marcado como nación. Muchísimas gracias a todas y a todos y muchísimas gracias a ustedes por hoy acompañarnos aquí a este Pleno del Ayuntamiento, muchísimas gracias y enhorabuena».

El **Presidente** mencionó: «Bienvenidos, bienvenidas y enhorabuena; gracias regidora».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

En uso de la palabra, el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, comentó: «Muchísimas gracias Presidente. Simplemente para agradecer a todos los integrantes de este Pleno del Ayuntamiento, a usted Presidente, a todos mis compañeros de MC, del PAN, a los *MORENOS* también, al Verde Ecologista, a todos de verdad muchísimas gracias. Me da muchísimo gusto concluir este periodo en el que caminamos juntos en muchas cosas, en otras no coincidimos, pero de verdad que nos dio la oportunidad de servirle a Zapopan, me voy muy contento, particularmente también con mi compañero Xavier Marconi, por supuesto Zoila Gutiérrez Avelar y también quiero agradecer que la última ocasión que hice uso de la voz, precisamente en el tema del tercer informe, agradecí a todos los funcionarios que de una y otra forma nos ayudaron a generar la gestión y poder servir y darle resultados a la gente que nos permitió servirle, pero también agradecer a los compañeros de Dictaminación que hacen una gran labor junto a nosotros en nuestras comisiones, que nos permitió trabajar, lucir y dar resultados y particularmente Presidente, como se lo señalé en lo privado y lo quiero hacer público, a los integrantes de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; una comisión que tiene un resultado histórico en el número de dictámenes aprobados, que construyó un andamiaje legal, administrativo para el municipio de Zapopan bajo una nueva visión construida por todos los presentes de este Pleno, porque fuimos permanentemente atendidos y escuchados y que me da muchísimo gusto decir que tuvimos la oportunidad de contribuir. Felicidades a todos sus integrantes y particularmente a la presidenta, muchas gracias. Perdón pero es que siempre omito agradecerle a una persona que acaba de renunciar pero que evidentemente siempre contribuyó a que pudiéramos trabajar juntos, todas las fracciones parlamentarias, siempre brindarnos su amistad y su colaboración, muchísimas gracias Rafa, mi amigo, muchísimas gracias por esa oportunidad y felicidades también al nuevo Secretario que logró en tres años ser todo lo que nosotros no hemos podido ser, muchísimas felicidades, mi reconocimiento a usted, gracias».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, quien comentó: «Gracias Presidente. Solamente quiero cerrar este ciclo agradeciendo a todos mis compañeros regidores por la voluntad, por su amistad y porque poder llegar o entregar estas cuentas, estos resultados el día de hoy, no hubiera sido posible sin ustedes y desde luego sin todo nuestro equipo de trabajo a quien pido un fuerte aplauso por favor porque se aventaron muchas, muchas horas de tallar el lápiz para llegar a acuerdos y dejar lo mejor de nosotros para Zapopan, gracias a todos de verdad».

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Muchas gracias regidora. Para cerrar, será nuestra última sesión del Pleno durante la presente administración y por mi parte, como presidente municipal, también agradecer el apoyo, el trabajo, las diferencias, las coincidencias, el respeto que se ha tenido durante estos tres años de trabajo. Lo he dicho también en lo público y en lo privado que por parte de mis compañeros, independientemente



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018

de que en muchas ocasiones tuvimos distintos puntos de vista, siempre reinó en el Pleno de este Ayuntamiento una rectitud de intención de servir a los demás y la verdad que es de ponderarse porque nadie de los que estábamos aquí buscábamos un interés personal ni mucho menos un interés de corto plazo, la trascendencia y el buscar tener una ciudad mucho más sustentable, más justa, pacífica, armónica para todos los ciudadanos fue siempre el criterio principal para todos. Hoy termina un ciclo y por supuesto que hay sentimientos encontrados para todos, sin embargo, creo que todos podremos salir, es más, no lo creo, estoy seguro que todos saldremos de este Pleno con la frente en alto, contentos de nuestro trabajo, de que hicimos siempre lo que convenía a la ciudadanía y la verdad yo me llevo grandes amigas, grandes amigos porque también, independientemente de que se cierre un ciclo político, administrativo, la amistad va a perdurar por siempre, eso no cabe ni la menor duda y que ustedes sepan que las puertas, las ventanas y el corazón de un servidor siempre estará abierto para todas y para todos ustedes. Muchísimas gracias por su apoyo, mi respeto, mi cariño y mi amistad por siempre, muchísimas gracias».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 18:25 horas del día jueves 27 de septiembre del 2018, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día jueves 27 de septiembre del 2018, correspondiente a la administración municipal 2015-2018.